



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO.,
MARTES 2 DE
NOVIEMBRE DE 2021

No. 30 EXT

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N26-2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N27-2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PAG. 3

REGLAMENTO.-

DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N26-2021

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N26-2021, relativa a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA"; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **02 y 03 de noviembre de 2021**, con el siguiente horario: de **09:00 a 16:00 hrs.** La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **02 y 03 de noviembre de 2021** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 de la esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

- I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N26-2021	\$5,000.00	05/noviembre/2021 10:00 hrs.	10/noviembre/2021 10:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

TOTAL DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
72	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA"	PIEZA	1,473

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N26-2021.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante** que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS", y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **23 de noviembre de 2021 a las 15:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal del participante ganadora de la Licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**. Los lenguajes en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): **Peso Mexicano**. El origen de los recursos es: **Español**.

DURANGO, DGO., A 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante 
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONVOCATORIA
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N27-2021

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N27-2021, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PAPELERIA) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA"**; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días 02 y 03 de noviembre de 2021, con el siguiente horario: de 09:00 a 16:00 hrs. La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 02 y 03 de noviembre de 2021 en un horario de 10:00 a las 14:00 hrs.; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N27-2021	\$5,000.00	05/noviembre/2021 12:00 hrs.	10/noviembre/2021 14:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

- La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.
- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

TOTAL DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
9	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (PAPELERIA) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA"	PIEZA	2,115

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N27-2021.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 23 de noviembre de 2021 a las 14:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

iv. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. Las monedas(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es:

DURANGO, DGO., A 02 DE NOVIEMBRE DE 2021.

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez
 Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango



Dgo PARA TODOS

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 98 fracciones II y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y con fundamento en los artículos 1, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien expedir el **REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la accesibilidad como un derecho fundamental, y en su artículo 9, señala la importancia de que los estados identifiquen y eliminen los obstáculos y las barreras asegurando que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, las instalaciones y los servicios públicos, y tecnologías de la información y las comunicaciones. Estableciendo, normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad e incorporando la accesibilidad como principio fundamental de las mismas.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, tal como lo establece en su artículo segundo transitorio, la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango y a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, presenta este Reglamento de la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango, con el fin de establecer las medidas mínimas necesarias que se deben adoptar, tanto por el Gobierno como por la sociedad, en construcciones y/o remodelaciones para hacer accesible el libre tránsito de los duranguenses sin importar si sufren de alguna discapacidad motriz que dificulte su desplazamiento.

TERCERO. Que lo anterior se realiza, con base en la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango, marco jurídico que permite promover, proteger y asegurar que en el Estado de Durango se garantice la accesibilidad especialmente para personas con discapacidad o con movilidad limitada al entorno físico, edificaciones, espacios públicos, información y comunicaciones incluidos sistemas y tecnologías de la información, y el transporte, eliminando cualquier forma de discriminación. Además de articular las acciones y programas del Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y las Organizaciones de la Sociedad Civil en materia de accesibilidad; y tomando en cuenta los principios generales de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la ONU en la resolución 61/106.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador, C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



CUARTO. Que en base a lo anterior, el presente Reglamento de la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango, se estructura en 11 capítulos, 144 artículos y 3 transitorios cuyo contenido versa sobre las recomendaciones y ayudas técnicas necesarias para lograr la accesibilidad de las personas con discapacidad, el establecimiento de las medidas antropométricas como medidas utilizadas para el cálculo de las dimensiones de los espacios habitables, necesarias para el desplazamiento y maniobra de personas que utilizan sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones y perros guía.

Instaura un capítulo referente a los símbolos de accesibilidad, a fin de resaltar su importancia en el desplazamiento y maniobra de las personas con discapacidad, y se describe la aplicación específica del símbolo de accesibilidad internacional en los espacios públicos y privados.

Establece las especificaciones que deben tener edificaciones, tanto de uso público, como privado; en la, edificación se han regulado todos aquellos elementos e instalaciones destinados al uso público con la finalidad de garantizar la accesibilidad, tanto en el acceso y los desplazamientos a través del interior, ya sea en sentido horizontal como en vertical y en el acceso a los diferentes servicios de los mismos.

Asimismo, se determinan las características que han de reunir las viviendas reservadas a personas con discapacidad comprendiendo en este rubro los espacios de uso común en edificios de vivienda y las viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida.

En materia de urbanismo se ha contemplado lo relativo a las barreras urbanísticas regulando tanto la propia configuración del espacio urbano como la de los distintos elementos de mobiliario y constructivos presentes en el mismo.

Regula la reserva de estacionamientos para vehículos con personas de movilidad reducida, abarcando aspectos relativos a las dimensiones y número de plazas, y los referidos al documento que habilite para el uso de los mismos.

Se instaura lo referente a los itinerarios peatonales al considerarlos espacios públicos destinados al tránsito exclusivo de peatones o mixto de peatones y vehículos, se establecen sus características y elementos considerando como elementos de los mismos las aceras, pavimentos, rejas, rejillas, registros, árboles, postes, pasos de peatones, rampas para entrada y salida de vehículos, pasos elevados para peatones, pasos subterráneos para peatones, los parques, jardines, espacios libres de uso público, escaleras en el espacio urbano; y la iluminación exterior en el espacio urbano.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



En los temas de transportes y comunicación se ha procedido a regular, por una parte, las infraestructuras vinculadas al transporte de viajeros y los propios vehículos, y por otra determinada cuestión específica las relativas a las barreras en la comunicación sensorial, tales como los teléfonos, carteles y otros elementos de señalización, y perros-guía.

Constituye un capítulo referente a la protección civil que establece los criterios que se deben seguir para el caso de personas con discapacidad a fin de lograr su protección y resguardo en caso de una catástrofe natural.

Finalmente se establece el régimen sancionador donde se hace referencia a las sanciones derivadas de las infracciones al presente reglamento, dejando claro que por ningún motivo estarán sujetas a descuento o condonación y los recursos recaudados con motivo de estas infracciones, deberán ser aplicados por los Ayuntamientos en un 50% en obras de infraestructura urbana, tendientes a disminuir las barreras físicas y arquitectónicas en favor de las personas con discapacidad.

QUINTO. Que con la aprobación del presente reglamento se otorgara pleno reconocimiento a los derechos humanos de las personas con discapacidad, al asegurar el ejercicio de sus libertades fundamentales; garantizando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. Pretendiendo de esta forma, lograr un Durango accesible para todos, estableciendo normas y políticas gubernamentales de igualdad de oportunidades en todos los aspectos de nuestra sociedad en tal sentido, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Estado, tiene por objeto establecer mecanismos que coadyuven al cumplimiento y aplicación de la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento además de las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley se entiende por:

- I. **Alineamiento:** A la traza sobre el terreno que limita el predio o respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, determinada en los planos y proyectos debidamente aprobados;

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



- II. **Andadero:** Al área pavimentada destinada al tránsito peatonal dentro de las áreas vedes y/o forestadas o dentro de áreas de recreación, protegidas o no en sus costados por guarniciones;
- III. **Antropometría:** A las medidas antropométricas las medidas del cuerpo humano utilizadas en el estudio de la variación y el crecimiento humanos a través de las cuales se calculan las dimensiones de los espacios habitables, necesarias para el desplazamiento y maniobra de personas que utilizan sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones y perros guía;
- IV. **Apoyo:** Al dispositivo para ayudar a las personas a cambiar de posición o caminar. Es el caso de pasamanos, barras y protecciones entre otros;
- V. **Apoyo isquiático:** Al elemento de apoyo para la parte posterior de la persona, a la altura de la cadera, para descansar en posición de pie y/o sujetarse del apoyo con las manos;
- VI. **Área de aproximación:** Al espacio de maniobra para hacer uso de un elemento contiguo;
- VII. **Área de circulación:** A la superficie cuyo uso es el tránsito peatonal, que puede ser exterior o interior, en sentido horizontal o vertical;
- VIII. **Área de descanso:** Al área inmediata a las circulaciones, en las cuales se pueden ubicar bancas, mobiliario urbano y espacio para personas usuarias sobre silla de ruedas;
- IX. **Área de detección:** A aquella superficie que puede ser localizada o detectada por el bastón blanco utilizado por personas con discapacidad visual;
- X. **Área de resguardo:** Al área de menor riesgo dentro de la edificación, con o sin acceso a la vía pública por medio de una salida, en donde las personas con discapacidad, permanecen temporalmente con seguridad, en espera de posteriores instrucciones o asistencia durante una evacuación de emergencia;
- XI. **Área de transferencia para el transporte:** Al espacio o zona destinada a la conexión entre los diversos modos de transporte que permite un adecuado funcionamiento del tránsito peatonal y vehicular;



- XII. **Arroyo vehicular o superficie de rodadura:** Al espacio destinado a la circulación de vehículos, incluyendo la circulación de vehículos no motorizados, generalmente delimitado por acotamientos o banquetas;
- XIII. **Área de uso público:** A los espacios interiores o exteriores que están disponibles para el público en general en un inmueble de propiedad pública o privada;
- XIV. **Banqueta o acera:** Al área pavimentada entre las edificaciones y las calles o avenidas, destinadas a la circulación de peatones, con o sin desnivel respecto al de la vialidad de tránsito vehicular;
- XV. **Bolardo:** Al dispositivo para el control del tránsito para protección de áreas de circulación peatonal, que impide que los conductores de vehículos se estacionen, detengan o ingresen a zonas destinadas al tránsito peatonal y ciclista;
- XVI. **Braille:** Al sistema universal de lectura y escritura a base de puntos en alto relieve para personas con discapacidad visual que utilizan el tacto para interpretarlo y medios manuales, mecánicos o informatizados para escribirlo;
- XVII. **Cambio de textura:** A la franja en el piso con diferente textura a la superficie inmediata que le da información al peatón con discapacidad visual;
- XVIII. **Cobertizo:** Al mobiliario urbano que protege a los usuarios de los factores ambientales o inclemencias del tiempo, mientras esperan la llegada de los vehículos de transporte público de pasajeros;
- XIX. **Color de contraste:** Al contraste significativo entre el color del fondo y el frontal de un elemento, por ejemplo claro sobre fondo oscuro u oscuro sobre fondo claro. Se considera que un contraste del 70% entre caracteres y el fondo es adecuado para personas con baja visión;
- XX. **Contrafuerte:** A la raíz de soporte que desarrollan algunos árboles en la base del tronco;
- XXI. **Cruce peatonal:** Al área de circulación para el tránsito peatonal dentro de una intersección que puede estar a nivel de la banqueta o en la superficie de rodadura;
- XXII. **Discapacidad auditiva:** A la restricción en la función de percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- capacidad de comunicación. La deficiencia abarca al oído pero también a las estructuras y funciones asociadas a éste;
- XXIII. **Discapacidad intelectual:** A Aquella caracterizada por limitaciones en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa a su entorno;
- XXIV. **Discapacidad neuromotora (física):** A la secuela de una afección y sus efectos secundarios o tardíos en el sistema nervioso central, periférico o ambos, así como en el sistema músculo-esquelético;
- XXV. **Discapacidad visual:** A la deficiencia del órgano de la visión, y de las estructuras y funciones asociadas con éste. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y que una vez corregida, en el mejor de los ojos es igual o menor de 20/200 o cuyo campo visual es menor de 20 grados;
- XXVI. **Dispositivos para el control del tránsito:** A todos aquellos elementos que tienen por objeto procurar el ordenamiento de los movimientos predecibles del tránsito, así como proporcionar información y prevenir a los usuarios con el fin de garantizar su seguridad y la operación efectiva del flujo vehicular y peatonal;
- XXVII. **Elemento:** Al componente físico en una edificación, instalación o espacio, por ejemplo: rampa, puerta, elevador, señalamiento o bolardo;
- XXVIII. **Enseres:** A aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles, como sombrillas, mesas, sillas, o cualquier instalación desmontable, que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta;
- XXIX. **Entrada:** A cualquier punto de acceso a un inmueble o edificación;
- XXX. **Ergonomía:** A aquella que está fundamentada en las leyes que rigen el trabajo humano, esto es, el estudio de la relación que se establece cuando el ser humano interactúa con los objetos en un ambiente natural y/o artificial específico;
- XXXI. **Espacios al exterior:** A las áreas en predios o inmuebles, cuyo uso es la recreación y/o circulación de las personas, tales como: patios, jardines, vestíbulos y demás de naturaleza análoga. Dichas áreas pueden o no estar contenidas por bardas, muros y/o construcciones;

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- XXXII. **Espacio público.** Al área delimitada por construcciones o por elementos naturales, que permite la circulación peatonal y vehicular, así como la recreación y reunión de los habitantes, tales como, calles, plazas, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga;
- XXXIII. **Estela.** Al mobiliario urbano que tiene por función proporcionar información a los usuarios. Puede ubicarse en áreas peatonales y/o áreas de transferencia para el transporte;
- XXXIV. **Fase.** A la combinación de señales de la programación semafórica que permiten llevar a cabo uno o varios movimientos simultáneos a través de la intersección o crucero. La luz verde indica la autorización y la luz roja la prohibición de paso;
- XXXV. **Guarnición o bordillo.** Al elemento longitudinal que delimita las áreas de circulación, entre peatones y vehículos o límite para contener andaderos o caminos;
- XXXVI. **Intersección o crucero.** Al nodo donde convergen dos o más vialidades, en el que se realizan los movimientos direccionales del tránsito peatonal y vehicular de forma directa o canalizada por faja separadora, tales como, islas o camellones;
- XXXVII. **Isla.** A la zona limitada por guarniciones o elementos de protección al peatón, generalmente de forma triangular, que encauza el tránsito vehicular;
- XXXVIII. **Señalamiento horizontal.** A las marcas como rayas, flechas, símbolos y leyendas que se aplican sobre la superficie de rodadura, guarniciones y obstáculos o estructuras de las vías o adyacentes a ellas para regular y canalizar el tránsito de peatones y vehículos;
- XXXIX. **Señalamiento vertical.** A los tableros con símbolos y leyendas fijados en estructuras diversas, ubicadas en el espacio público, que proveen de información útil de orientación al usuario, para un desplazamiento seguro y ordenado;
- XL. **Símbolo.** A la figura con que se representan ideas, conceptos, circunstancias, objetos, lugares, cosas, etcétera;



- XLI. **Machuelo.** A la guarnición de concreto enterrada a un mínimo de 30 centímetros dentro del cajete del árbol o más según la especie, para controlar el desarrollo de la raíz;
- XLII. **Máquina interactiva.** Al mueble o aparato destinado para la venta, pago o información relacionada con productos o servicios, que no requiere la presencia de un dependiente;
- XLIII. **Mobiliario urbano.** A todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios al exterior que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano;
- XLIV. **Parada de transporte público.** Al área de transferencia para el transporte destinada para el ascenso, descenso y espera de los pasajeros en la vía pública a lo largo de una ruta;
- XLV. **Pavimento táctil.** Al sistema de información en la superficie de piso en alto relieve y color de contraste con características estandarizadas, para facilitar el desplazamiento y orientación a personas con discapacidad visual, con el objeto de ser detectada por la pisada o usando el bastón blanco. El sistema se compone de dos tipos de textura para informar a la persona de situaciones de advertencia y de guía;
- XLVI. **Paramento.** Al elemento arquitectónico que consiste en una superficie de cualquier material en posición vertical, para delimitar un espacio o área, tales como muros o bardas;
- XLVII. **Perceptible.** Que puede ser detectado por uno de los sentidos con o sin el uso de ayudas técnicas;
- XLVIII. **Persona de talla baja.** Al término internacional para referirse a la persona con trastorno del crecimiento, caracterizado por una talla muy inferior a la media de los individuos de la misma edad, especie y raza;
- XLIX. **Puertas automáticas.** A las equipadas con un mecanismo de operación eléctrica y controles que las abren y cierran automáticamente mediante la recepción de una señal;
- L. **Quiosco.** A la construcción ligera que sostiene una cubierta. Su función es la de almacenamiento, puesto de venta o área escénica en el espacio público;

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- LI. **Regadera de teléfono.** A la instalada en el extremo de un tubo flexible, que se usa manualmente;
- LI. **Ruta táctil.** A la circulación diseñada para las personas con discapacidad visual que señala un camino determinado entre los espacios, usando una combinación de elementos táctiles, tales como, pavimento táctil, señalamiento tacto-visual y pasamanos;
- LI. **Sanitario familiar.** Al espacio independiente y accesible para personas con discapacidad y su acompañante de cualquier género como apoyo, con cambiador para infantes horizontal de pared;
- LI. **Sanitarios generales.** Al espacio sanitario con varios cubículos, destinados a cada género;
- LI. **Sanitario unisexo.** Al espacio independiente y accesible para personas con discapacidad y para el uso de usuarios de cualquier género;
- LI. **Señalización.** A la información visual, táctil o audible, diseñada para orientar con seguridad a las personas en el desplazamiento y uso de los espacios;
- LI. **Superficie antideslizante.** Al piso que no es resbaloso en condiciones secas o húmedas y a prueba de lluvia; y
- LI. **Táctil.** A las características de los elementos que permiten al usuario a interactuar por medio del sentido del tacto.
La interpretación y aplicación del presente Reglamento, corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y a los municipios, en el ámbito de sus facultades y se aplicaran supletoriamente la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y demás disposiciones legales en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS RECOMENDACIONES Y AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 3. Las personas con discapacidad visual deberán ser incluidas a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, conforme a las siguientes:

I. Recomendaciones:

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



- A. Cuando vea a un ciego en la calle: pregúntele si requiere ayuda y si permite que usted lo ayude. Si no quiere, no se moleste con él, hay quien prefiere enfrentar el reto, aunque no tenga razón;
- B. Adviértale sobre los obstáculos o peligros para su desplazamiento, indicándole hacia dónde debe caminar a la derecha o a la izquierda de él. El decir para allá no le ayuda;
- C. No lo empuje o jale del brazo, mejor ofrézcale su brazo o el hombro; entonces él caminará un paso detrás de usted esto le dará seguridad;
- D. No levante su bastón, permita que lo use para buscar una referencia o tocar un obstáculo a esquivar;
- E. Al cruzar una calle avísele el momento de bajar de la banqueta y posteriormente el de subirla;
- F. Para abordar el autobús: guíelo a la puerta y colóquele la mano en el pasamanos diciéndole el número de escalones a subir;
- G. Para bajar el autobús: Indíquele lo que hay más allá del último escalón. Por ejemplo, un poste, una coladera, etc;
- H. Para abordar un automóvil: Con la puerta abierta colóquele la mano en el techo; así ubicará la altura y al sentarse no se golpeará la cabeza;
- I. Al subir o bajar escaleras: indíquele si suben o bajan, coloque su mano en el pasamanos, si lo acompaña, no cuente los escalones;
- J. Si va acompañado, háblele directamente a él y no a través del acompañante;
- K. Si va en grupo llámelo por su nombre (si lo conoce) o tóquele el hombro o el brazo, así se dará cuenta que es a él a quien le habla;
- L. Dígale cuando se va, con el ruido no lo puede percibir, es desagradable darse cuenta que se quedó hablando solo; y
- M. Si es acompañado de un perro guía, no se debe distraer al perro; no tocarlo ni acariciarlo, no darle comida, entre más ignores al animal es mejor. Si requieres acercarte o hablarle a la persona, hazlo por el lado contrario de donde está el perro.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



II. Ayudas técnicas:

- A) Bastón blanco: Es el apoyo funcional que emplean los ciegos y débiles visuales, el cual les permite desplazarse como una persona segura y autónoma. Sus características facilitan el rastreo y detección oportuna de guías y obstáculos que se encuentran en el camino; y
- B) Perro guía: Es un animal de servicio cuidadosamente seleccionado y entrenado para guiar a personas ciegas o débiles visuales, convirtiéndose en un elemento para su movilidad, ofreciéndole seguridad, independencia y libertad.

Artículo 4. Las personas con discapacidad motriz deberán ser incluidas a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, conforme a las siguientes:

I. Recomendaciones:

- A) No dejarse llevar por la imagen de la silla de ruedas, ya que está tratando con una persona que, simplemente, está sentada;
- B) Para hablar hay que colocarse siempre frente a la persona, nunca detrás o en una posición que la obligue a darse la vuelta, cuando quizás tenga alguna dificultad para hacerlo;
- C) El manejo práctico de la silla de ruedas tiene normas. La más importante, estar de acuerdo el usuario en recibir ayuda, seguir sus instrucciones, ya que es quien mejor sabe cómo se debe manejar la silla y como necesita ser apoyado;
- D) Controlar y empujar lentamente la silla; donde el piso es muy dispuesto;
- E) No dar sacudidas, acelerones ni frenazos, y marchar suave, controladamente conduciendo despacio la silla con la persona;
- F) Poner el freno cuando se detenga la marcha. En ocasiones no apreciamos la inclinación de un terreno y la silla podría avanzar sola;
- G) Cuando haya que levantar la silla o apoyarse en ella, agarrar solo los tubos o empuñaduras que son elementos fijos, no los desmontables, que pueden zafarse sin mayor esfuerzo, como los descansabrazos;



- H) Si hay que ayudar a subir banquetas o escalones solos, es necesario empujar la silla hasta que las ruedas delanteras topen con el borde de éstas. En seguida, se equilibra la silla hacia atrás, apoyándose con el pie, hasta levantar las ruedas delanteras, luego se avanza hasta topar con las llantas traseras y se dejan caer suavemente las delanteras sobre la banqueta o escalón;
- I) Se empuja suavemente la silla y al mismo tiempo se impulsa hacia adelante, hasta quedar las cuatro llantas sobre la banqueta o escaleras. Si hay que ayudar a bajar escaleras o escalones solos, se puede realizar el procedimiento anterior en reversa, bajando primero las llantas traseras suavemente y luego equilibrándola y jalándola hacia atrás hasta bajar las llantas delanteras al mismo nivel; y
- J) Aunque a veces se lleva a cabo, con todo el riesgo que eso implica, no es seguro ni recomendable subir o bajar sillas de ruedas en escaleras continuas.

II. Ayudas técnicas:

- A) Andadera: Apoyo funcional que facilita el desplazamiento;
- B) Bastón trípode y cuádruple: Apoyo funcional que tiene tres y cuatro apoyos en la base respectivamente, éste tipo de configuración aumenta la estabilidad pero también incrementa el peso del bastón;
- C) Bastón de mano: Apoyo funcional para caminar que permite la descarga parcial del peso al apoyar la mano sobre el mango del bastón;
- D) Bastón canadiense o Bastón inglés: Apoyo funcional que permite la descarga parcial del peso al apoyar el antebrazo y la mano sobre el bastón;
- E) Muletas: Apoyo funcional para la marcha, que consigue descargar el peso parcialmente en las axilas y manos;
- F) Silla de ruedas convencional o de propulsión manual: Apoyo funcional con respaldo montada sobre ruedas que permite a una persona imposibilitada de caminar desplazarse libremente con las manos; y
- G) Silla de ruedas eléctrica: Apoyo funcional con respaldo montada sobre ruedas que permite a una persona imposibilitada de caminar desplazarse con mando guía, motor eléctrico y batería.



Artículo 5. Las personas con discapacidad auditiva deberán ser incluidas a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, conforme a las siguientes:

I. Recomendaciones:

- A) Para comunicarte con una persona sorda toca su hombro o mueve la mano, de manera que pueda verte y que sepa que te diriges hacia ella;
- B) Mantén contacto visual en todo momento;
- C) No te dirijas a la persona sorda si está de espaldas o eres tú quien lo está;
- D) No grites, es mejor que intentes hacer gestos, aunque no de forma exagerada;
- E) Cuando te dirijas a una persona con discapacidad auditiva no tengas objetos en la boca (chicle, cigarrillos, entre otros), ya que está leyendo tus labios; y
- F) Si son varias las personas que van a participar en la conversación, lo adecuado es colocarse en círculo para facilitar la visibilidad entre todos.

II) Ayudas Técnicas:

- A. **Aparato auditivo:** Es un dispositivo médico destinado a amplificar el sonido en caso de fallo auditivo.

Artículo 6. Las ayudas y recomendaciones técnicas enunciadas en los artículos anteriores tienen como fin único reacondicionar la vida diaria de las personas con discapacidad, incorporando la accesibilidad como principio fundamental de las mismas.

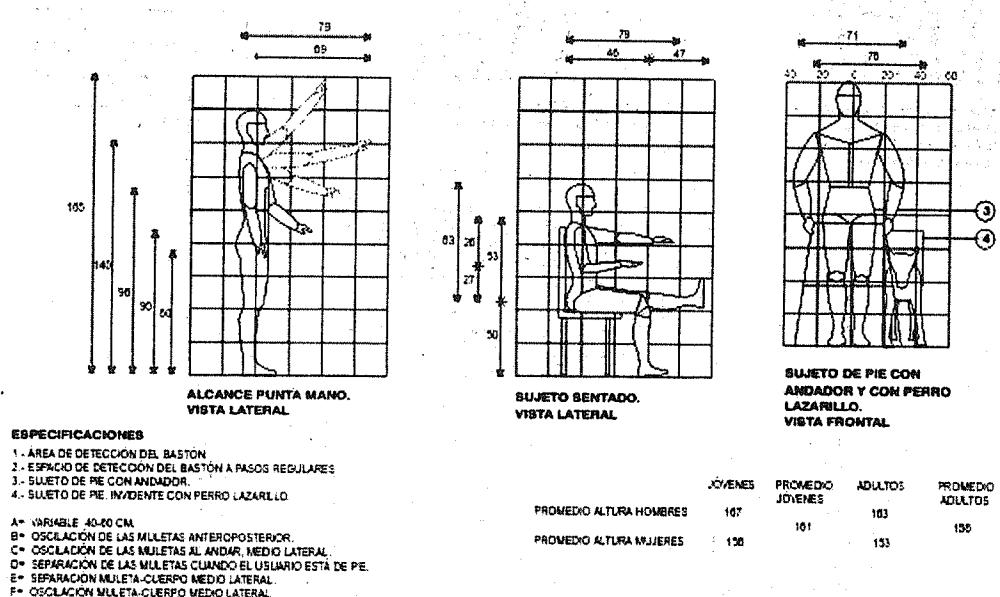
CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS

Artículo 7. Las medidas tienen su fundamento en la antropometría y las características propias de cada ayuda técnica indispensable para facilitar el desplazamiento y maniobra de las personas con discapacidad.



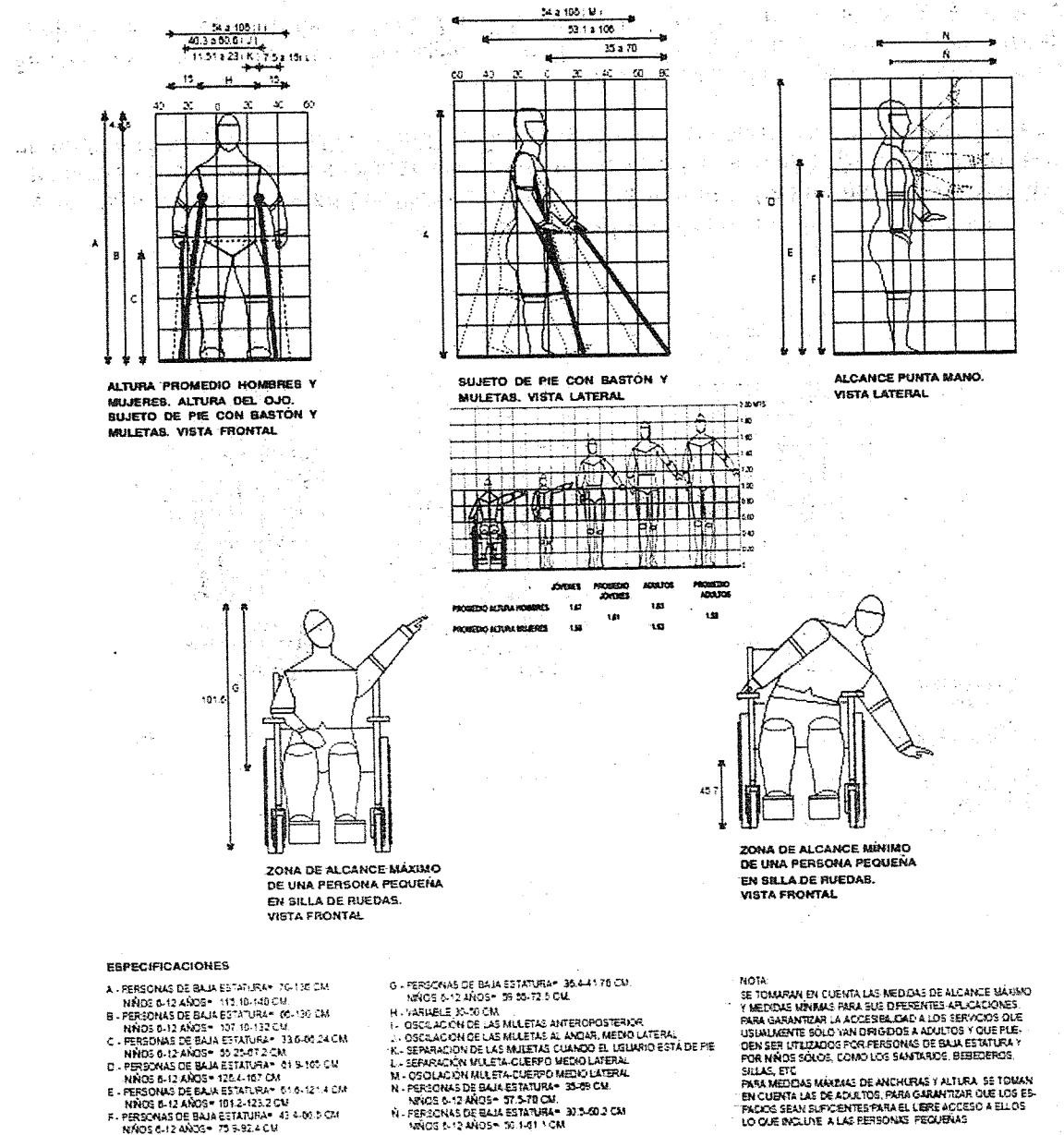
Artículo 8. En el diseño de espacios, equipamiento y mobiliario, se debe tener en cuenta la diversidad de características físicas, destrezas y habilidades de los usuarios, conciliando todos los requerimientos especiales que esto implica.

Con la finalidad de hacer más claros estos criterios y requerimientos se incluye una serie de gráficos acompañados de sus respectivas dimensiones y términos utilizados en los planos de estudios del cuerpo humano, ya que proporcionan información para el diseño y distribución de los elementos y espacios accesibles para las personas.



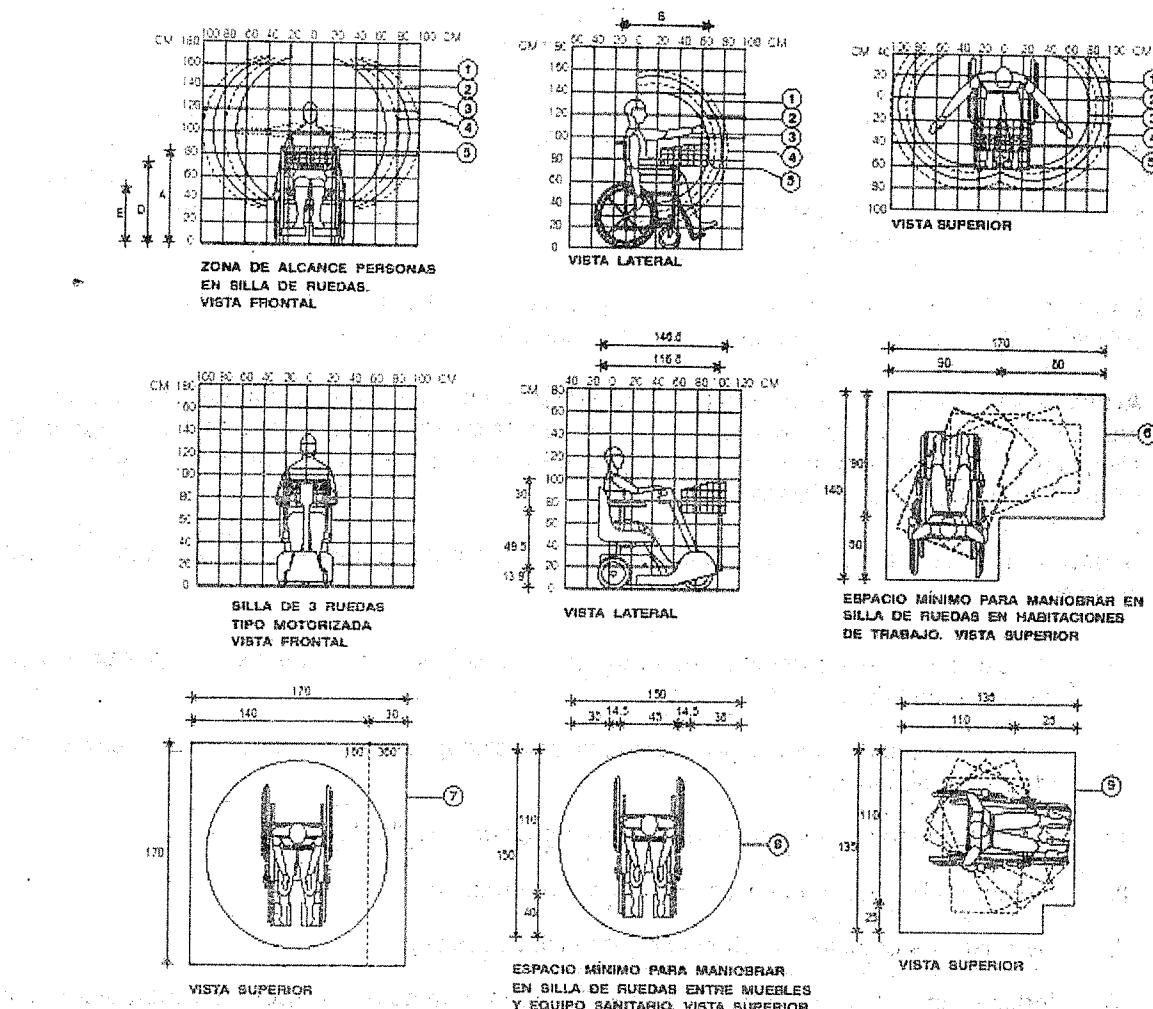
DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo; México.
 Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51





CAPÍTULO IV DE LOS SIMBOLOS

Artículo 9. Los propietarios, poseedores, y administradores entre otros responsables de los edificios, instalaciones y vehículos de transporte público urbano que sean accesibles, deberán solicitar al ayuntamiento del municipio donde se ubique el edificio, instalación o servicio de transporte, la expedición del Símbolo Internacional de Accesibilidad acreditativo de su condición de accesibles.

En el caso de los vehículos de transporte público interurbano, su titular deberá efectuar la solicitud a la autoridad con competencia en materia de transportes.

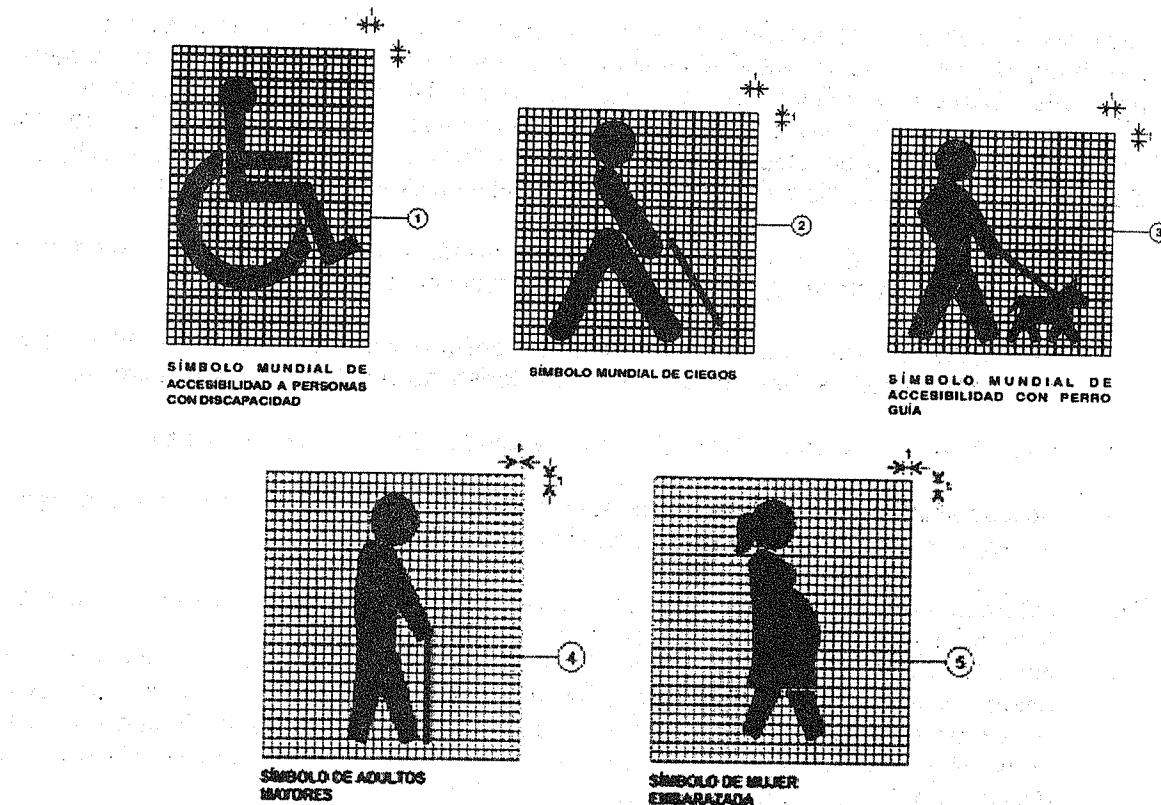
Artículo 10. Los símbolos se exhibirán en edificios con accesos adaptados especialmente para usuarios de sillas de ruedas, y otros problemas de movilidad. Los símbolos denotan la eliminación de barreras ambientales, y ayudas o mejoras para ancianos, padres con cochecitos para bebés, y viajeros, entre otros.

Artículo 11. Las aplicaciones específicas del Símbolo Internacional de Accesibilidad incluyen:

- I. Marcar espacios de estacionamiento reservados para vehículos usados por personas con discapacidad;
- II. Marcar vehículos usados por personas con discapacidad, a menudo con permiso de utilizar un espacio;
- III. Estampar instalaciones diseñadas para usuarios de silla de ruedas;
- IV. Indicar un botón para activar una puerta automática;
- V. Señalar una estación o vehículo de tránsito accesible; e
- VI. Indicar una ruta de tránsito accesible para vehículos usados por personas con discapacidad.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



CAPÍTULO V DE LAS ÁREAS Y VÍA PÚBLICA

Artículo 12. Las áreas de uso público, tanto exteriores como interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones de nueva construcción, incluidas las ampliaciones de nueva creación, deberán ser accesibles ajustándose a los requerimientos funcionales y dimensionales mínimos y criterios de diseño universal y accesibilidad que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 13. Son autoridades competentes las establecidas en el artículo 8 de la Ley para revisar y en su caso acreditar que los proyectos de edificaciones a construir, cumplen con los preceptos de la Ley, el presente reglamento, y demás disposiciones legales en la materia.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



Artículo 14. Conforme al artículo 5 de la Ley las áreas de uso público, tanto exteriores como interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones existentes deberán hacerse accesibles cuando se realice una reforma total o parcial, ampliación o adaptación que suponga la creación de nuevos espacios, la redistribución de los mismos o su cambio de uso, adecuándose a las exigencias de esta norma aquellos espacios o elementos afectados, siempre que cumplan con las especificaciones de convertibilidad del apartado siguiente.

- A. Se considerará que son modificaciones de escasa entidad aquellas que afectan al menos del 40% de la superficie del espacio destinado a uso público; y
- B. Se deberá entender que no se altera la configuración esencial de la edificación, cuando las modificaciones revistan las características enunciadas a continuación:
 - I. Estacionamientos: Las modificaciones de la situación o el número de plazas;
 - II. Acceso al interior: La instalación de aparatos elevadores, así como el cumplimiento de las especificaciones contempladas en el presente Reglamento;
 - III. Itinerario horizontal: Las modificaciones que no incidan o no alteren el sistema estructural o de instalaciones generales de la edificación;
 - IV. Itinerario vertical: Las modificaciones de escaleras o rampas cuando no incidan o no alteren la estructura de las mismas, la instalación de aparatos o plataformas salvo escaleras que permitan cumplir las especificaciones del presente Reglamento, así como la modificación o instalación del ascensor cuando no altere el sistema de distribución de los espacios comunes de uso público; y
 - V. Sanitarios, duchas y vestuarios: Las modificaciones que no incidan o alteren las instalaciones generales del resto de la edificación donde se encuentren.

Artículo 15. Se entenderá que la modificación es de bajo costo cuando el importe necesario para convertir en accesibles los distintos elementos de un espacio, sea inferior al 25% del importe resultante del producto de la superficie del espacio destinado a uso público y su costo actual, de acuerdo a precios del mercado.

Artículo 16. En las edificaciones, espacios o instalaciones convertibles, serán como mínimo practicables, aquellos elementos de los edificios o instalaciones a reformar, incluidos en lo previsto en el apartado anterior cuya conversión en adaptarlos requiera medios técnicos o económicos desproporcionados.



Artículo 17. Se entenderá que se necesitan medios técnicos o económicos desproporcionados cuando el presupuesto total de las obras a realizar para hacer adaptado un espacio, instalación o servicio de una edificación sea superior en un 50% a aquel que resultaría de las obras, a realizar en caso de hacerlo practicable. En cualquier caso, en el proyecto previo será preciso justificar la diferencia del costo.

Artículo 18. Cuando se realicen obras o modificaciones en edificios, espacios o instalaciones que no sean convertibles, en ningún caso podrán presentar peores condiciones de accesibilidad de las que ya poseían.

Artículo 19. Las edificaciones públicas o privadas, principalmente aquellas abiertas al público, deberán contar con una ruta accesible para garantizar que las personas con discapacidad y las personas con movilidad limitada, puedan utilizar todos los servicios que se ofrecen, así como garantizar su desplazamiento y uso óptimo de los espacios, cumpliendo con los principios de diseño universal y aplicación progresiva de los ajustes razonables necesarios.

Artículo 20. En las edificaciones públicas o privadas habrá rutas accesibles horizontales y verticales que deberán cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

- I. La ruta accesible tendrá por lo menos 120 cm de ancho y 220 cm de altura libres de cualquier obstáculo;
- II. Estarán libres de objetos tales como botes de basura, mobiliario, maquinaria, macetas, cassetas telefónicas, bebederos y otros que limiten, impidan o provoquen tropiezos;
- III. Los pavimentos serán continuos, sin cambios bruscos de nivel;
- IV. Estará libre de escalones o bordes de más de 1.5 cm de alto; cuando éstos existan deberán salvarse con un chaflán;
- V. Estará libre de baches, grietas o piedras sueltas;
- VI. Contará con acabados antiderrapantes;
- VII. Contará con una iluminación mínima de 100 luxes;
- VIII. La ruta accesible contará con rampas, cuyas especificaciones se describen en esta norma;

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- IX. En lo posible, estará libre de registros o escotillas;
- X. Contarán con un sistema que evite el estancamiento de líquidos. En el caso de rejillas de desagüe, sus ranuras no deben tener más de 1 cm de ancho;
- XI. Serán llanas para que circulen con seguridad los alumnos y los equipos de transporte;
- XII. Estarán libres de agujeros y de elementos o protuberancias que sobresalgan que puedan causar riesgos; y
- XIII. Los trabajos u obras temporales realizadas en el trayecto de la ruta accesible deberán estar protegidos con alguna barrera, como cercas provisionales o barandales desmontables de una altura mínima de 90 cm o con otro elemento que proporcione protección durante el tiempo que se requiera la abertura.

Artículo 21 En La ruta accesible vertical la escalera, rampa o elemento mecánico de elevación con el que cuente deberá ajustarse a las especificaciones establecidas en el presente reglamento para dichos elementos.

Artículo 22. La Administración Pública en el Estado, respecto de los edificios, espacios públicos, servicios o instalaciones de su titularidad, elaborarán y aprobarán un Programa para la gradual adaptación de los no accesibles a las previsiones de la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango y del presente Reglamento.

La elaboración y aprobación de los programas será comunicada a los organismos de personas con discapacidad, y las entidades competentes en materia de Servicios Sociales para constancia del cumplimiento de esta obligación.

Artículo 23. El contenido mínimo de los programas será el siguiente:

- I. Inventario o relación de aquellos espacios, edificios, locales, infraestructuras, medios de transporte y comunicación que hayan de adaptarse a los preceptos de este Reglamento, conforme lo dispuesto por la Ley;
- II. Evaluación de la accesibilidad;
- III. Propuestas de actuación;



- IV. Orden de prioridad de las adaptaciones;
- V. Fases de ejecución de Programas de Actuación, mecanismos de control y seguimiento del mismo;
- VI. Valoración económica de cada actuación y costo total estimado de los Programas; y
- VII. Propuesta de financiación.

Artículo 24. Los Programas serán redactados por técnicos competentes en cada una de las materias contempladas en este Reglamento y según su normativa específica.

Estos Programas serán revisados cada año por el organismo que los haya aprobado.

Artículo 25. El organismo del gobierno del Estado encargado de las políticas públicas en materia de discapacidad además de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley deberá:

- I. Actualizar el registro de las instituciones y entes que obtengan el Certificado de Accesibilidad del Estado de Durango; y
- II. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas a los entes públicos y privados respecto a las condiciones de accesibilidad, seguridad, diseño universal, libre tránsito y transporte, respecto al entorno urbano, infraestructura y transporte que les corresponda.

Artículo 26. El área de plaza y acercamiento deberán reunir las siguientes condiciones de accesibilidad:

- A. Área de plaza: Es el espacio que requiere el vehículo al detenerse y tendrá unas dimensiones mínimas de 4,50 metros de largo por 2,20 metros de ancho. Se señalará el perímetro en el suelo mediante banda de color contrastado, se incorporará el símbolo internacional de accesibilidad en el suelo y contará con una señal vertical con el mismo símbolo en lugar visible, que no represente obstáculo; y
- B. Área de acercamiento: Es el espacio contiguo al área de plaza que sirve para realizar, con comodidad, las maniobras de entrada y salida al vehículo destinado a transportar personas con discapacidad y movilidad reducida, así como el espacio necesario para

DESPACHO DEL EJECUTIVO



acceder a su parte trasera. Una misma área de acercamiento podrá ser compartida por dos plazas de estacionamiento. Deberá:

- I. Ser contigua a uno de los lados mayores y a uno de los lados menores del área de plaza, debiendo estar libre de obstáculos;
- II. Poseer unas dimensiones mínimas de 1,20 metros de ancho cuando sea contigua a uno de los lados mayores del área de plaza, y de 1,50 metros cuando lo sea a uno de los lados menores;
- III. El área de acercamiento lateral deberá situarse al mismo nivel que el área de plaza. El área de acercamiento posterior podrá situarse en un plano hasta 0,15 metros, por encima del área de plaza, en el caso de las aceras;
- IV. El desnivel entre el área de acercamiento contigua al lado mayor con relación a la acera y el itinerario peatonal, si los hubiera, se salvará mediante un vado que reúna las condiciones definidas en especificaciones;
- V. El área de acercamiento deberá estar graficada con bandas de color contrastado de anchura entre 0,50 y 0,60 metros separadas a distancias igual a este ancho de banda y con ángulo igual o cercano a los 45° al lado mayor. Esta condición no será exigible en las zonas de acera comprendidas en el área de acercamiento. Deberá existir un itinerario accesible que comunique estas plazas con la vía pública o con el edificio; y
- VI. En estacionamientos por debajo de la rasante, existirá al menos un ascensor adaptado o aparato elevador que conecte con el nivel de la vía pública, pudiendo ser sustituido o complementado con una rampa accesible específica para peatones. Aquellos estacionamientos que estén por encima de rasante deberán cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 27. Los andadores tendrán las siguientes especificaciones:

- I. El ancho mínimo recomendable para andadores es de 1,5 m;
- II. Los andadores deberán tener superficies uniformes y antideslizantes que no acumulen agua;
- III. Las diferencias de nivel se resolverán con rampas cuya pendiente no sea mayor al 8%;



- IV. Las juntas de pavimento y rejillas de piso tendrán separaciones máximas de 13 mm;
- V. Se deberán evitar ramas y objetos sobresalientes que no permitan un paso libre de 1.8 m;
- VI. Es recomendable la instalación de pasamanos a 0.75 y 0.90 m a lo largo de los recorridos, así como bordes de protección de 5 x 5 cm;
- VII. Es recomendable que a cada 30 m como máximo, existan áreas de descanso cuya dimensión sea igual o superior al ancho del andador;
- VIII. Es recomendable utilizar cambios de textura en los pavimentos o tiras táctiles, para alertar de cambios de sentido o pendiente a las personas ciegas;
- IX. Pavimento antiderrapante con pendiente no mayor al 8%;
- X. Área de descanso preferentemente sombreada; y
- XI. Borde de protección de 5 x 5 cm.

Artículo 28. Las banquetas tendrán las siguientes especificaciones:

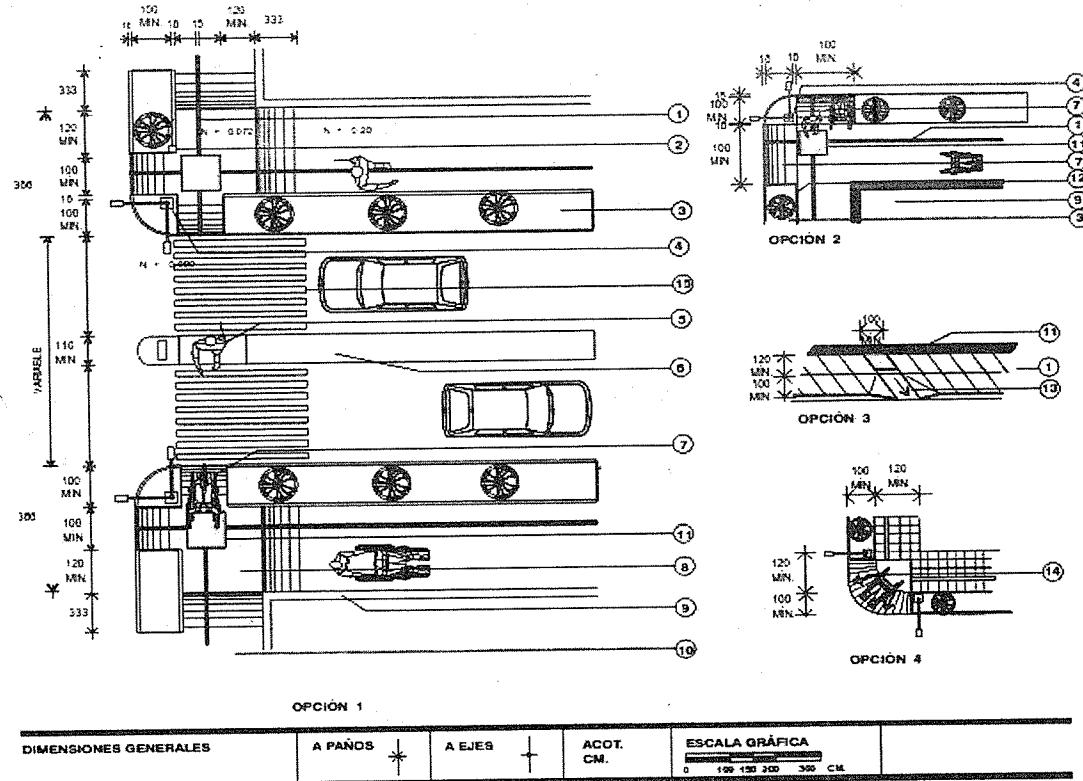
- I. Los pavimentos en las banquetas deberán cumplir las mismas condiciones que las recomendadas para andadores;
- II. La ocupación de las banquetas por puestos ambulantes y mobiliario urbano no deberá obstruir la circulación ni las rampas existentes;
- III. Los cruceros deberán contar con rampas de banqueta, así como cualquier cambio de nivel, como los causados por las entradas a estacionamientos;
- IV. Es recomendable utilizar cambios de textura en los pavimentos, para señalizar los cruceros a las personas ciegas;
- V. Las excavaciones, escombros y obstáculos temporales o permanentes deberán estar protegidos y señalizados a 1 m. de distancia;
- VI. Rampas con pendiente del 6 %, máxima de 8%;



VII. Pavimento antiderrapantes, libre de obstáculos y con un ancho mínimo de 1.2 m;

VIII. Cambio de textura en el pavimento; y

VIII. Señalización de las rampas de banqueta.



ESPECIFICACIONES

- 1 -GUAPARACEGOS, FRANJA DE TEXTURA RUGOSA DE 15 CMS. DE ANCHO
- 2 -POSTE CON LETRERO EN BRAILLE QUE INDICA EL NOMBRE DE LA CALLE QUE SE VA A CRUZAR.
- 3 -ZONA JARDINADA.
- 4 -LETRERO EN FONDO QUE INDICA CAMBIO DE SEÑAL Y EL SEÑALAMIENTO CON EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE AVISOS DE RIESGOS SI HAY CAMELLÓN, TAMBÉN AHÍ SE COLOCARA LHO.
- 5 -CRUCE DE CAMELLÓN A NIVEL DE LA CALLE CON CAMBIO DE TEXTURA.
- 6 -CAMELLÓN.
- 7 -RAMPA CONPENDIENTE DE 0% MAX 5%.
- 8 -ZONA DE BANQUETA A 72 CMS DE ALTURA.
- 9 -PARED U OBSTÁCULO

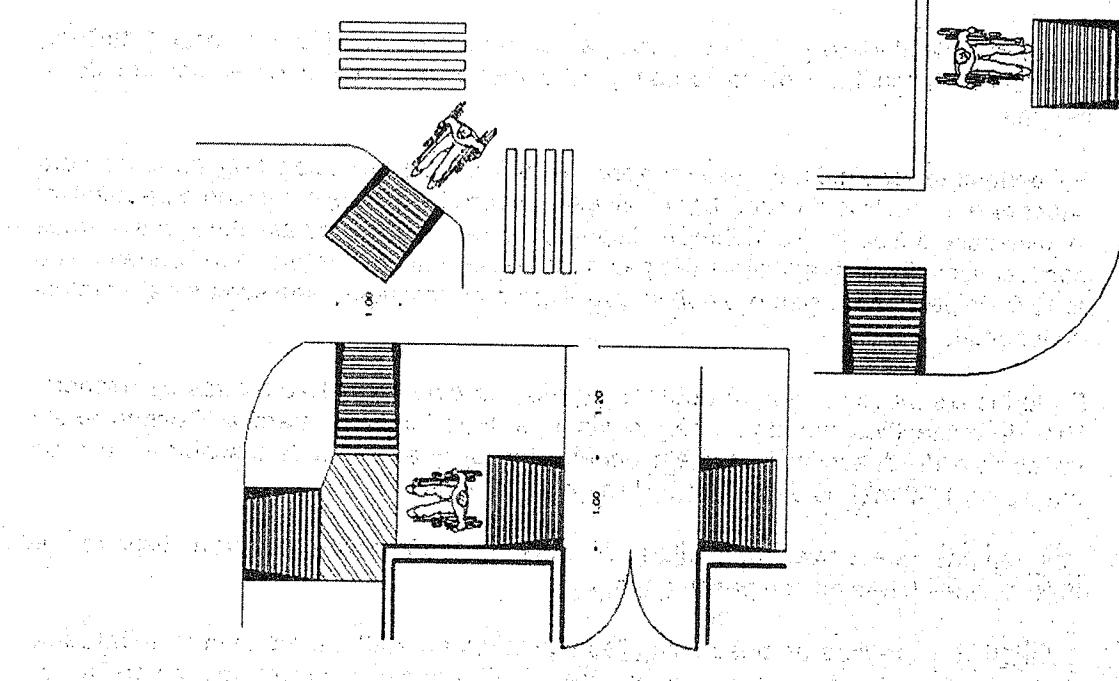
- 10 -BANQUETA DE 20 CMS. DE ALTURA.
- 11 -CAMBIO DE TEXTURA O PLACA METÁLICA CON TEXTURA.
- 12 -BORDE LATERAL DE COLOR CONTRASTANTE.
- 13 -RAMPA PERPENDICULAR UBICADA EN EL PASO PEATONAL SIN OBSTÁCULOS A SUS LADOS, POR ESTA RAZÓN SUS BORDES SON EN PENDIENTE TAMBÉN (1-10 MAX).
- 14 -RAMPA EN FORMA DE ABANICO.
- 15 -LÍNEAS QUE INDICAN EL CRUCE PEATONAL EN PINTURA EPOXIADA PARA EXTERIORES COLOR AMARILLO TRANSITO.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

**Artículo 29. En la vía pública habrá tres tipos de rampas:**

- I. Rampas de tres planos. La rampa se construirá con tres planos inclinados. Desde la rampa hasta la línea de la edificación, la acera no presentará cambio de nivel al menos en los primeros 0,90 metros medidos desde ésta;
- II. Rampa de dos planos. Se producirá por rebaje de la acera con dos planos inclinados, uno a cada lado de una plataforma horizontal de al menos 1,80 metros de longitud y con una pendiente transversal máxima del 2%, que tendrá el ancho total de la acera; y
- III. Rampa de un plano. Se realizará con un solo plano con los flancos diluidos. Desde la rampa hasta la línea de la edificación, la acera no presentará cambio de nivel al menos en los primeros 0,90 metros medidos desde ésta. Para la elección del tipo de rampa se tendrá en cuenta la anchura de la acera, siendo preferente el uso de la rampa de tres planos.

**DESPACHO DEL EJECUTIVO**

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



Artículo 30. Se consideran rampas de itinerario vertical aquellas que presenten las siguientes especificaciones:

- I. Disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos;
- II. La directriz será preferentemente recta;
- III. La anchura libre mínima será de 1,20 metros en recorridos adaptados, pudiéndose llegar hasta 0,90 metros en el caso de espacios practicables;
- IV. Si existe un borde lateral libre, estará protegido mediante un zócalo no menor de 0,10 metros de altura;
- V. El pavimento será no deslizante, duro y fijo;
- VI. Se señalizará el inicio y final de la rampa con una franja de diferente color y textura, que tendrá la anchura de la rampa y 1,00 metro de longitud en el sentido de la marcha;
- VII. Su pendiente longitudinal máxima será del 8% y su proyección horizontal no será superior a 10 metros en cada tramo. Si este desarrollo no fuese suficiente para salvar la distancia deseada, se deberán disponer mesetas intermedias entre dos tramos consecutivos. Podrán admitirse rampas aisladas, con un solo tramo, que lleguen hasta el 12% de pendiente, siempre que su proyección horizontal no sea superior a 3 metros de longitud;
- VIII. En todas las mesetas deberá poderse inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro libre de obstáculos cuando no se modifique la dirección de la marcha. Cuando exista un cambio de dirección la meseta deberá ser tal que se pueda inscribir en ella un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos;
- IX. Las rampas que salven una altura de más de 0,50 metros deberán disponer de protecciones laterales con pasamanos; y
- X. Cuando la altura libre de paso bajo ellas sea inferior a 2,20 metros deberá señalizarse la proyección vertical de la rampa sobre el paramento horizontal, mediante un elemento que obstaculice el paso a esta zona.



Artículo 31. Las Rampas para entrada y salida de vehículos deberán tener las especificaciones siguientes:

- I. No podrán cambiar la rasante de la acera en los primeros 0,90 metros medidos desde la alineación de la edificación;
- II. No utilizarán pavimento táctil del tipo que se emplee en el municipio para señalar rampas peatonales u otro tipo de elementos; y
- III. Para resolver el encuentro entre la calzada y la acera, se utilizarán bordillos achaflanados o solución equivalente.

Artículo 32. Los pasamanos y barandillas de rampas y escaleras tendrán las siguientes especificaciones:

- I. Serán continuos, situados a ambos lados de las rampas y escaleras y discurriendo también por los tramos de las mesetas correspondientes;
- II. No serán escalables;
- III. La separación entre los pasamanos y el paramento no será inferior a 0,04 metros;
- IV. Se dispondrán a una altura mínima de 0,90 metros medida desde el punto medio de la huella;
- V. Se prolongarán en la zona de embarque y desembarque de cada tramo 0,30 metros como mínimo;
- VI. Estarán diseñados de manera que puedan ser asidos con facilidad por cualquier persona;
- VII. Estarán rematados hasta algún paramento; y
- VIII. Los pasamanos tendrán un color contrastado con el resto de elementos de la escalera.

Artículo 33. Las Rampas mecánicas tendrán las siguientes especificaciones:

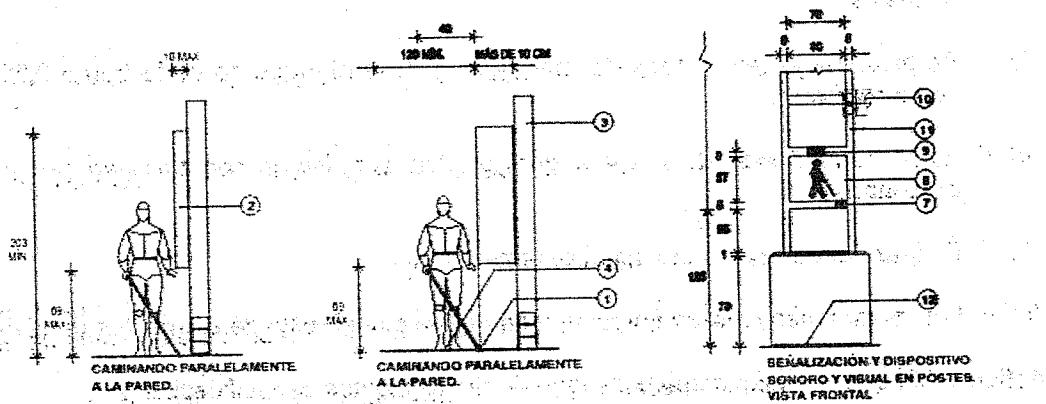
- I. Tendrán una anchura libre mínima de 0,80 metros;

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- II. Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura mínima de 0,90 metros, prolongándose al menos 0,45 metros al principio y al final de cada tramo;
- III. Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual puede inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos;
- IV. Deberá señalizarse el inicio y final de cada rampa con una franja de diferente color y textura, que tendrá la anchura de la rampa y 1 metro de longitud en el sentido de la marcha; y
- V. Si existe un borde lateral libre, estará protegido mediante un zócalo no menor de 0,10 metros de altura.

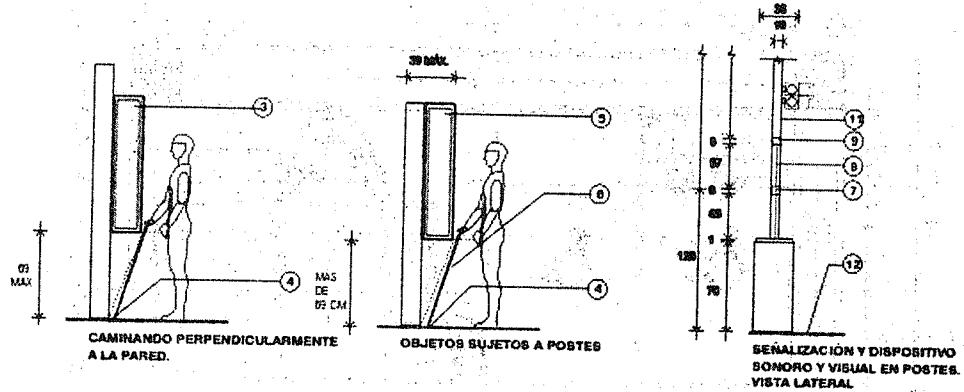
Obstáculos:



DESPACHO DEL EJECUTIVO



Especificaciones:



DIMENSIONES GENERALES	A. PANEOS	A. EJES	ACOT. CM.	ESCALA GRAFICA
			0 25 50 100 CM.	

ESPECIFICACIONES

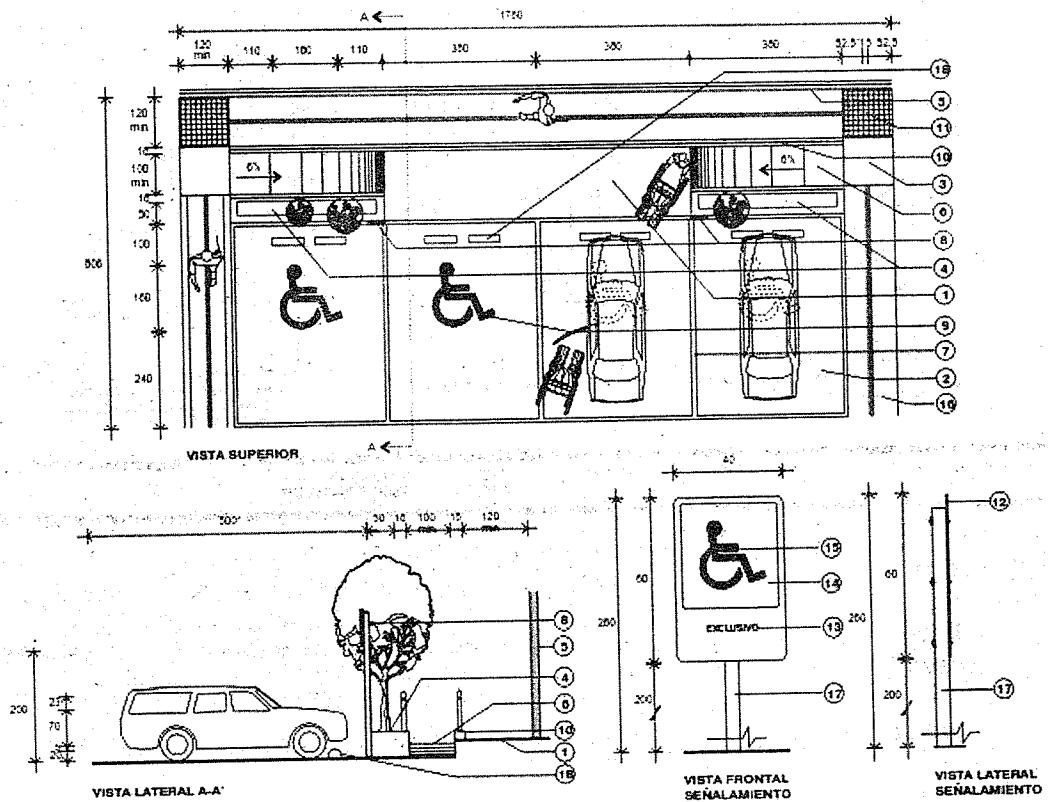
1. ALFREES BALEANDO EN CHARNAS DEL BORDE EXTERIOR DEL OBSTACULO.
 2. OBSTACULO Fijo A LA PARED, MIRRA, TELEFONO, ETC., CON EL BORDE INFERIOR UNA ALTURA ENTRE 69 Y 99 CM DEL SUELO NO DEBE SOBREPASAR MAS DE 10 CM DE LA PARED.
 3. OBSTACULO Fijo A LA PARED, MIRRA, TELEFONO, ETC., CON EL BORDE INFERIOR UNA ALTURA DE 69 CM O MENOS DEL SUELO PUEDE SOBREPASAR 10 CM DE LA PARED, SIEMPRE Y CUANDO NO REDUCE EL ANCHO MINIMO REQUERIDO PARA LA CIRCULACION DE PEATONES.
 4. CAMBIO DE TEXTURA EN EL ANCHO DEL OBSTACULO Y A 120 CM DE DISTANCIA DE EL.
 5. OBSTACULO SUJETO A POSTE, TELEFONO, LETRERO, ETC. CON EL BORDE INFERIOR UNA ALTURA MAYOR DE 99 CM DEL SUELO.
 6. DISTANCIA ALIAS DE BASTON SOBRE EL POSTE ANTES QUE LA PERSONA HAGA CONTACTO CON EL OBSTACULO SUJETO AL
7. PLACA EN BRAILLE DE 10 CM DE ANCHO Y 10 CM DE ALTO, DE 1 MM DE espesor, que indica el nombre de la calle a cruzar.
8. SIMBOLOS MANDAL DE CEGO.
9. DEPOSITOS SUELTOS QUE INDICA EL CAMBIO DE SEÑAL, CON UNA VOZ DUE DIAZ Y SIGA, MIENTRAS SEA EL MOMENTO DE CRUZAR SE MANTENDRA UN ZUMBO, QUE AL VOLVERSE INTENSO INDICA QUE YA NO SE CEEBRE CRUZAR Y QUE PRETENDA CARRERAS LA SEÑAL.
10. SEÑAL PARA PEATONES.
11. POSTE PUBLICO, DEBE ESTAR A 30 - 60 CM DE LA SEÑALACION, EN EL PISO, PLACA METALICA O CAMBIO DE TEXTURA, QUE ANTECEDA A LA RAMPAS DEL CRUCE DE PEATONES.
12. PLACA METALICA CON TEXTURA O CAMBIO DE TEXTURA DE 20 X 20 CM, PARA INDICAR QUE A 10-90 CM A LA CERCA PUEDE AYUDAR EL TREN EN BRAILLE.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78.54 / 137 78 51



Cajones de estacionamiento:



DIMENSIONES GENERALES	A PAÑOS *	A EJES +	ACOT. CM.	ESCALA GRÁFICA	FECHA
				0 50 100 200 400 CM	1999

ESPECIFICACIONES

1. AREA DE CIRCULACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2. PAVIMENTO EXTERIOR
3. PLACA METALICA O CÁMARA DE PAVIMENTO
4. LAMPARA O TOPE
5. PARED U OBSTACULO
6. RAMPA CON PENDIENTE DE 5% MÁXIMO CON PISO ANTIERRAPANTE
7. DELIMITACION DE CAJON DE ESTACIONAMIENTO PINTURA EPOXICA PARA EXTERIORES COLOR AMARILLO TRANSITO 360 X 50 CM
8. SEÑALAMIENTO DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE COLOCARA UNO POR CADA 6 CAJONES
9. SEÑALAMIENTO EN PISO DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SÍMBOLO CON PINTURA EPOXICA PARA EXTERIORES COLOR AMARILLO TRANSITO
10. BORDE DE RAMPA CON ALTURA 5 CM Y BARRANQUELES EN AMBOS LADOS A UNA ALTURA DE 15 X 95 CM

11. CAMBIO DE TEXTURA O PAVIMENTO
 12. LAMINA NEGRA CAL 14 ACABADO EN PINTURA COLOR BLANCO FLUORESCENTE
 13. LETRAS TIPO HELVETICA MEDIUM DE 6 CM DE ALTO ACABADO CON PINTURA FLUORESCENTE COLOR NEGRO
 14. RECLADRO EN COLOR AZUL PANTONE
 15. SÍMBOLO ACABADO CON PINTURA FLUORESCENTE COLOR BLANCO
 16. GUÍA PARA INMÉDIENTES FRANJA DE TEXTURA FUSOSA DE 5 CM DE ANCHO
 17. TUBO GALVANIZADO DE 51 MM. (2") DE DIÁMETRO
 18. TOPE PARA DETENER LAS LLANTAS DE LOS AUTOMÓVILES
- NOTAS
PARA PROPORCIÓN DEL SÍMBOLO VER DETALLE CLAVE
SE UTILIZARÁ EN CADA CAJON DE ESTACIONAMIENTO PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
COLOR CODIGO INTERNACIONAL PANTONE # 294

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

**Artículo 34. Los Estacionamientos contaran con las siguientes especificaciones:**

- I. En los edificios, establecimientos o instalaciones que dispongan de estacionamiento público, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, plazas para vehículos ligeros que transporten o conduzcan personas en situación de discapacidad con movilidad reducida y estén en posesión de la tarjeta de estacionamiento;
- II. El número de plazas reservadas será, al menos, una por cada cuarenta o fracción adicional;
- III. Cuando el número de plazas alcance a diez, se reservará como mínimo una;
- IV. Las plazas de estacionamiento reservadas se compondrán de un área de plaza y un área de acercamiento;
- V. Es recomendable que, cuando menos, uno de cada veinticinco cajones de estacionamiento sea para personas con discapacidad;
- VI. Los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad deberán ser de 3.8 por 5.0 m, estar señalizados y encontrarse próximos a los accesos;
- VII. El trayecto entre los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad y los accesos, deberá estar libre de obstáculos;
- VIII. Cajón de estacionamiento para personas con discapacidad de 3.8 por 5.0 m;
- IX. Franja de circulación señalizada;
- X. Pavimentos antiderrapantes;
- XI. Rampa con pendiente máxima del 6%;
- XII. Señales de poste;
- XIII. Señalización en piso; y
- XIV. Topes para vehículos.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



Artículo 35. La Tarjeta de estacionamiento tendrá las especificaciones siguientes:

- I. Beneficiarios de la tarjeta. Serán beneficiarios las personas con discapacidad con reconocimiento de grado de minusvalía superior o igual al 33%, y con movilidad reducida, con independencia de su condición de conductor del vehículo en el que se desplacen;
- II. La condición de movilidad reducida será determinada por el organismo competente en materia de servicios sociales;
- III. Se considera uso inapropiado de la tarjeta el efectuado por persona distinta del titular de la misma;
- IV. La tarjeta de estacionamiento seguirá un modelo uniforme de acuerdo con lo recomendado por la Subcomisión; y
- V. La vigencia de la tarjeta de estacionamiento será de 5 años para aquellas personas con movilidad reducida permanente, o del tiempo determinado en la correspondiente resolución administrativa para aquellas personas cuya condición de movilidad reducida es temporal.

La autoridad que expide la tarjeta suministrará así mismo a la persona beneficiaria, un documento que resuma las condiciones de utilización de la tarjeta en otras comunidades autónomas y en los distintos Estados de la República.

La Subcomisión creará un registro único de tarjetas sobre la base de la información que cada 6 meses remitirán los Ayuntamientos que concedan en su ámbito territorial dichos beneficios.

Artículo 36. Las áreas de descanso deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Proporcionar sombras con pérgolas o árboles;
- II. Cuidar que las ramas de los árboles tengan una altura mínima de 2.10 mts;
- III. Mismo nivel con cambio de texturas respecto al andador para orientación de personas ciegas y débiles visuales;
- IV. Borde lateral de 10 x 5 cms. sobre nivel de piso;



- V. Barandal o setos;
- VI. Ubicar en este espacio mobiliario urbano como bancas, teléfonos, botes de basura; y
- VII. Símbolo Internacional de Accesibilidad de Dirección de manera vertical a una altura de 2,10 mts.

Artículo 37. Las esquinas curvas deberán cumplir con las especificaciones siguientes:

- I. Rampa con superficie firme y antiderrapante;
- II. Espacio para colocar señalización e impedir que los autos suban a la banqueta;
- III. Líneas de cruce peatonal;
- IV. Área libre de obstáculos para utilizar la rampa;
- V. Pendiente lateral en rampa máximo del 8%;
- VI. Los criterios de diseño y construcción de rampas estarán de acuerdo con las dimensiones y peralte de las banquetas, pero siempre respetando un ancho mínimo de 1,20mts;
- VII. Raya de alto;
- VIII. Tira táctil o cambio de textura en la banqueta por toda su longitud hasta la esquina y orientada hacia cada cruce peatonal, para guía de ciegos y débiles visuales, con un ancho mínimo de 15 cms;
- IX. Alinear una rampa frente a la otra; y
- X. La pendiente será de 6% en banquetas nuevas o cuando el peralte sea mayor a 12 cms. Se podrá utilizar hasta el 10% cuando el peralte sea menor a 12 cms.

Artículo 38. Las esquinas en abanico deberán cumplir las especificaciones siguientes:

- I. Rampa con pendiente máxima del 8%;

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- II. Líneas de cruce peatonal;
- III. Raya de alto;
- IV. Pendiente variable en rampas laterales;
- V. Solo se podrá utilizar hasta el 10% de pendiente cuando el peralte sea menor a 12 cms; y
- VI. Se podrá utilizar en rampas laterales una pendiente variable de acuerdo a las necesidades del espacio, respetando el ancho mínimo requerido para una persona en silla de ruedas.

Artículo 39. Las esquinas ochavadas tendrán las especificaciones siguientes:

- I. Rampa con superficie firme y antideslizante;
- II. Textura y color contrastante con banqueta y calle;
- III. Señalización con pintura amarilla en el pavimento para indicar área peatonal o giro de auto;
- IV. Líneas de cruce peatonal;
- V. Paramento de la construcción u obstáculo;
- VI. Pendiente lateral en rampa máximo del 8%; y
- VII. Raya de alto;
- VIII. Cuando sean las esquinas ochavadas, las rampas deberán estar orientadas hacia el cruce peatonal, para evitar el cruce en diagonal; y
- IX. Solo se podrá utilizar hasta el 10% de pendiente cuando el peralte sea menor a 12 cms.



Artículo 40. Los itinerarios peatonales son aquellos espacios públicos que son destinados al tránsito exclusivo de peatones o al tránsito mixto de peatones y vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- I. Cuando el itinerario peatonal tenga carácter exclusivo para peatones, la zona de tránsito peatonal deberá estar protegida del tránsito rodado;
- II. Los itinerarios peatonales mixtos son aquellos en los que, por la baja densidad del tráfico rodado, es compatible su utilización sin conflictos por los vehículos y por las personas. En estos itinerarios se podrá medir el espacio de paso libre mínimo en la propia calzada;
- III. También se considerará que un itinerario es mixto cuando forma parte de un núcleo urbano inferior a 500 habitantes, a excepción de las travesías si las hubiere, y en aquellos con población superior, cuando debido a medidas administrativas o físicas, se pueda considerar la ausencia de conflictos.
- IV. En los núcleos con población superior a 500 habitantes, tendrán acceso exclusivo a estas áreas, los vehículos de transporte y servicio público de personas, los de los residentes, y los de carga y descarga en las horas que se les permita, estando limitada la velocidad máxima a todos ellos a 20 Km./h; y
- V. En las travesías de los núcleos de población inferior a 500 habitantes, se deberá garantizar la separación entre el tráfico peatonal y el rodado.

Artículo 41. Los itinerarios peatonales deberán reunir al menos las siguientes características:

- I. Garantizarán el espacio de paso libre mínimo, que se medirá desde la línea de la edificación;
- II. Cuando no se pueda garantizar el mismo por la acera, se deberá establecer un itinerario mixto;
- III. La pendiente transversal máxima será del 2%, ajustándose a lo dispuesto en este Reglamento cuando aparezcan vados;
- IV. La pendiente longitudinal, en la medida en la que la topografía lo permita será inferior o igual al 6%. Cuando se produzcan rupturas de nivel se utilizarán escaleras y rampas con las exigencias establecidas en el presente Reglamento;



- V. Cuando la separación entre el tránsito peatonal y rodado se realice mediante bordillos, éstos presentarán un desnivel con relación a la calzada que deberá estar comprendido entre 0,10 y 0,15 metros, salvo lo previsto en las zonas de rampas;
- VI. En toda vía pública del núcleo urbano, se deberá garantizar el paso del tránsito peatonal; y
- VII. En el planeamiento urbanístico y los proyectos de urbanización o análogos cuando no se puedan garantizar las características de los itinerarios peatonales, se deberá justificar tal imposibilidad y establecer las medidas alternativas para mejorar la accesibilidad.

Artículo 42. Se consideran elementos del itinerario peatonal los siguientes:

- I. **Aceras;**
- II. **Pavimentos;**
- III. **Rejas, Rejillas y Registros;**
- IV. **Árboles y Postes;**
- V. **Pasos de Peatones;**
- VI. **Rampas para entrada y salida de vehículos;**
- VII. **Pasos elevados para peatones;**
- VIII. **Pasos subterráneos para peatones;**
- IX. **Los parques, jardines y espacios libres de uso público;**
- X. **Escaleras en el espacio urbano; y**
- XI. **La iluminación exterior en el espacio urbano.**

I. Aceras



Artículo 43. Son los elementos del itinerario peatonal que específicamente están concebidos para el tránsito peatonal. Formarán parte de la red de los itinerarios peatonales.

Las características que deben reunir son las mismas que las exigidas para los itinerarios peatonales:

En los itinerarios peatonales mixtos.

- I. Si hay acera y ésta no permite el espacio de paso libre mínimo, deberá tener rampas en la zona de acceso a todos los edificios o espacios de uso público y las instalaciones comunitarias de las viviendas;
- II. Deberán establecerse aceras, o en su defecto, espacios peatonales mixtos, en toda línea de edificación en la que haya o se prevea algún acceso a los edificios; y
- III. Si la acera lindara con un jardín o espacio público, dispondrá en ese límite de un bordillo entre 0,10 y 0,15 metros elevado sobre la misma. Si además separa un espacio con fuerte pendiente, deberá establecerse un elemento protector, con una altura mínima de 1,00 metros, que incluso podrá ser vegetación densa.

II. Pavimentos

Artículo 44. Los pavimentos cumplirán con lo siguiente:

- I. Serán no deslizantes tanto en seco como en mojado, continuos y duros;
- II. Se utilizará pavimento táctil, con color y textura contrastados con el resto del pavimento, en rampas, comienzo y final de rampas y escaleras, paradas de autobuses y análogos. El pavimento táctil que se use para las rampas y sus franjas de señalización, será diferente del resto del pavimento de señalización. Se entenderá que se cumple la característica de color contrastado cuando el pavimento táctil esté bordeado por una franja perimetral de entre 0,30 y 0,40 metros de color claramente contrastado;
- III. Las franjas de pavimento táctil tendrán una anchura no inferior a 0,90 metros ni superior a 1,20 metros. Todas las franjas de pavimento táctil que se coloquen deberán llegar con la anchura mencionada hasta la línea de la edificación que esté más próxima, y se colocarán en sentido perpendicular a la dirección de la marcha;



- IV. Se evitará la tierra sin compactar, la grava o guijarros sueltos; y
- V. Cada Ayuntamiento acordará un único criterio respecto a la simbología, color y textura del pavimento táctil, oídas las asociaciones de personas con discapacidad afectadas.

III. Rejas, rejillas y registros

Artículo 45. Las Rejas, rejillas y registros tendrán las características siguientes:

- I. Las rejas, rejillas y tapas de registro de las redes de instalaciones, tragaluces de sótanos e instalaciones similares, deberán estar enrasadas con el pavimento adyacente; y
- II. Carecerán de cualquier encuentro que sobresalga. La abertura máxima de las rejas y rejillas en la dirección de la marcha será igual o inferior a 0,02 metros.

IV. Árboles y postes

Artículo 46. Los Árboles y postes tendrán las especificaciones siguientes:

- I. La plantación de árboles y similares, no invadirán los itinerarios peatonales con troncos inclinados más de 15 grados, en la altura que garantiza el espacio de paso libre mínimo; y
- II. La colocación de postes y similares, no invadirán los itinerarios peatonales con postes inclinados más de 15 grados, en la altura que garantiza el espacio de paso libre mínimo.

V. Pasos de peatones

Artículo 47. Son los espacios de paso de los peatones a través de la calzada cuando el itinerario no es mixto y deberán tener las especificaciones siguientes:

- I. El ancho mínimo de los pasos de peatones será de 1,80 metros, y en todo caso la dimensión total de las rampas;
- II. El paso de peatones se señalara sobre el pavimento por franjas de color contrastado de 0,50 metros por el ancho total del paso, cada 0,50 metros; y

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78-54 / 137 78 51



- III. Se construirán de modo que su desarrollo se realice de forma perpendicular al eje de la calle y no se permitirán pasos de peatones con directriz oblicua. Todos los pasos de peatones, se indicarán con señales verticales perfectamente visibles, tanto para los vehículos como para los peatones.

Artículo 48. Los pasos de peatones pueden ser de dos tipos:

- I. Paso de peatones al nivel de la acera. Cuando el paso de peatones se produzca conservando la rasante de la acera, el ancho mínimo del mismo será de 1,80 metros y debe coincidir con el ancho total de la rampa, y todo él estará acabado con pavimento táctil, con la consistencia adecuada para soportar el tráfico rodado. La pendiente entre la rasante del paso y la de la calzada, no será superior al 12%, en el sentido longitudinal de la calzada.
- II. Paso de peatones al nivel de la calzada. Para resolver el paso de la cota de la acera a la de la calzada, se dotará al paso de peatones de una rampa que reúna las características señaladas en el artículo 29.

Si el paso de peatones atraviesa una mediana o isleta intermedia, cumplirá las características expuestas para las rampas. En caso contrario estará enrasada con la calzada. Su ancho será el mismo que el del paso de peatones.

VI. Pasos elevados para peatones

Artículo 49. Los pasos elevados para peatones tendrán las especificaciones siguientes:

- I. Una anchura mínima de 1,80 metros libres;
- II. Tanto las escaleras como las rampas cumplirán las especificaciones de su apartado correspondiente; y
- III. Deberán garantizar el uso por cualquier persona. A todos los efectos, cumplirán las condiciones establecidas para los itinerarios peatonales.

VII. Pasos subterráneos para peatones

Artículo 50. Los pasos subterráneos para peatones tendrán las especificaciones siguientes:

- I. Una anchura mínima de 1,80 metros;



- II. Una altura libre de al menos 2,20 metros;
- III. Se deberá garantizar de forma continua una iluminación adecuada en su horario de funcionamiento; y
- IV. Cumplirán las demás características de los itinerarios peatonales.

VIII. Los parques, jardines y espacios libres de uso público

Artículo 51. Los parques, jardines y espacios libres de uso público tendrán las especificaciones siguientes:

- I. Todos aquellos parques y jardines y espacios de uso público deberán estar integrados dentro de los itinerarios peatonales del suelo urbano;
- II. Los parques y jardines que contengan servicios o instalaciones de uso público deberán contar con itinerarios peatonales accesibles que los enlacen. Les serán de aplicación las especificaciones de mobiliario urbano a los elementos contenidos en ellos; y
- III. Si se utiliza como pavimento la tierra compactada, ésta tendrá una compacidad no inferior al 90% PROCTOR.

IX. Escaleras en el espacio urbano

Artículo 52. Las escaleras en el espacio urbano tendrán las especificaciones siguientes:

- I. Deberán estar señalizadas mediante franja de pavimento táctil diferente del de las rampas, de color contrastado, que será determinado por cada Ayuntamiento, oídas las asociaciones de personas con discapacidad afectadas; y
- II. La franja tendrá una anchura entre 0,90 y 1,20 metros y se colocará desde el comienzo y/o final de la escalera hasta la línea de la edificación, con los mismos criterios que en las rampas.

Las escaleras y rampas mecánicas en el espacio libre de uso público, presentarán las mismas características que las exigidas en el presente Reglamento.

X. La iluminación exterior en el espacio urbano

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



Artículo 53. La iluminación exterior en el espacio urbano tendrá las especificaciones siguientes:

- I. Las fuentes de luz se colocarán evitando que produzcan deslumbramientos;
- II. En esquinas e intersecciones se colocarán luminarias, de modo que sirvan de guía de dirección.
- III. En el resto del itinerario se colocarán las luminarias alineadas;
- IV. Se deberán dotar a los itinerarios peatonales más transitados de niveles de iluminación adecuados, compatibles con el ahorro energético;
- V. Los pasos elevados y subterráneos, en su horario de utilización, si los hubiere, deberán estar dotados de óptimos niveles de iluminación, y en servicio cuando por falta de iluminación natural así se precise; y
- VI. Las luminarias estarán dotadas de focos ahorreadores de energía.

XI. Protección y señalización de obras y andamios en el espacio de uso público para la seguridad de los peatones y evitar riesgos y accidentes en la vía pública.

Artículo 54. Todas las obras deberán estar señalizadas y contar con elementos de protección que reúnan las siguientes características:

- I. Deberán ser rígidos, no pudiéndose utilizar cintas, cuerdas o similares;
- II. Se situarán separados de las obras al menos 0,50 metros;
- III. Tendrán una altura de al menos 0,90 metros. Cuando la protección se realice con elementos horizontales estarán separados entre sí a una distancia máxima de 0,30 metros;
- IV. Carecerán de cantos vivos, y no tendrán ningún elemento que invada la zona de paso que sobresalga más de 0,08 metros de la línea de vallado. Si el apoyo de las mismas supera esta dimensión, se le dotará de base, que, en su caso, tendrá una altura no inferior a 0,10 metros medidos desde la rasante;



- V. Serán de color contrastado con el entorno;
- VI. Si fuera preciso utilizar la calzada como trazado alternativo para salvar el itinerario peatonal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) Se elegirá de forma preferente, aquel que esté enrasado con la cota de la acera. En caso contrario se utilizará o bien un rebaje de la acera como el establecido para las rampas, o la utilización de rampas provisionales perfectamente fijadas al soporte, con las pendientes máximas establecidas;
 - b) Se utilizará doble vallado, uno del lado de las obras y otro del lado de la calzada;
 - c) La anchura libre del trazado provisional, será, al menos, la del espacio de paso libre mínimo;
 - d) Todos los elementos que se utilicen para la formación de itinerarios alternativos deberán cumplir las condiciones de no deslizamiento exigidas para los itinerarios peatonales;
 - e) Se señalizará para la advertencia del tráfico rodado con señales estáticas y con luces intermitentes las 24 horas del día, al menos al principio y al final de la invasión;
 - f) Los elementos provisionales de protección se colocarán de forma que los encuentros se produzcan por planos sucesivos enrasados con el pavimento y con el elemento de protección;
 - g) Si las obras se producen en las aceras, sin que por sus dimensiones se esté obligado a invadir la calzada, se deberá intentar conseguir que el espacio de paso libre mínimo quede garantizado del lado de la edificación. Si esto no fuera posible, y quedará una dimensión inferior a 0,90 metros, el vallado llegará hasta la línea de la edificación, debiendo quedar señalizado con cartel de aviso a ambos lados de la zona de obras;
 - h) Si el andamiaje o las obras reducen la zona de paso de vehículos, la protección deberá estar provista con señalización estática, y con luces intermitentes, al menos al principio y al final del estrechamiento;
 - i) Cuando no se pueda establecer un itinerario provisional, se establecerá un itinerario alternativo, que deberá estar convenientemente señalizado hasta superar la zona de obras; y
 - j) Si la zona de obras afectara a uno o varios accesos a edificios, servicios o instalaciones, deberán estar vallados con los mismos criterios que para el resto de los itinerarios

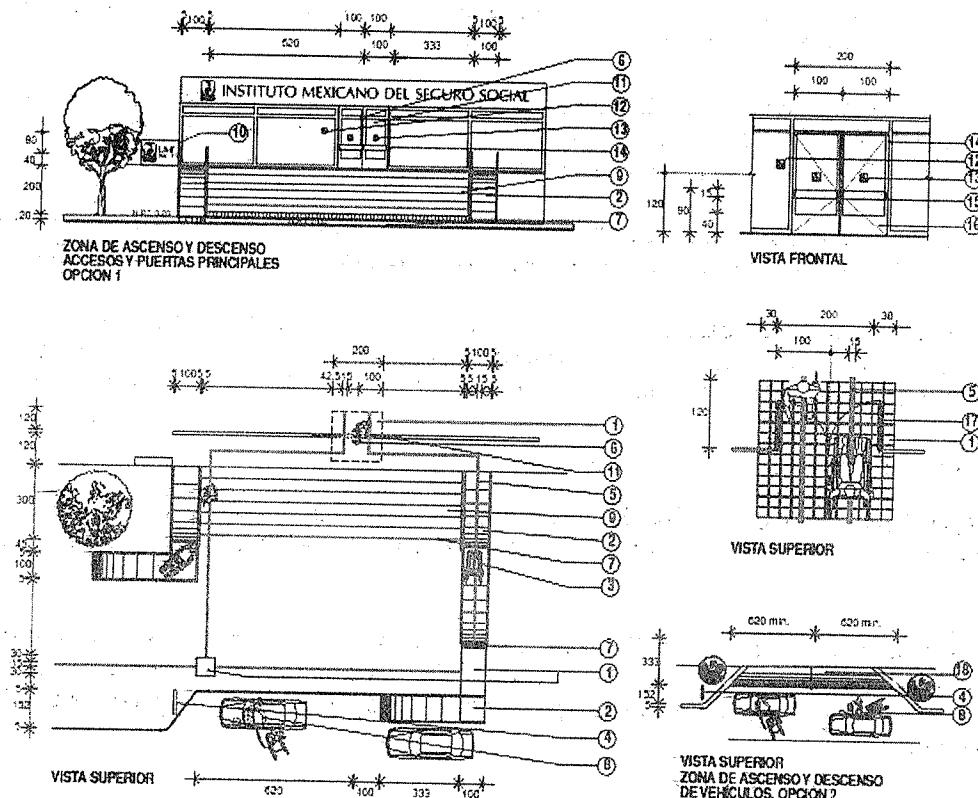


alternativos, no pudiendo en ningún caso dejar un espacio libre inferior al que garantiza el espacio de paso libre mínimo.

CAPÍTULO VI DE LOS ESPACIOS CERRADOS

Artículo 55. Es la Porción de terreno de dimensiones y límites que dificultan la conexión espacial y visual con otros espacios contiguos, ejemplo de este tipo de espacios es una zona de acceso a un edificio que debe contar con las especificaciones siguientes:

EJEMPLO ZONA DE ACCESO A EDIFICIO





ESPECIFICACIONES

- | | |
|--|---|
| 1. CAMBIO DE TEXTURA O PAVIMENTO QUE INDICA A LAS PERSONAS CIEGAS SI HAY ALGUN OBSTÁCULO O RAMPA | 9. ESCALERAS CON BÁRANDA A 75 Y 98 CM. DE ALTURA |
| 2. RAMPA CON PENDIENTE DEL 6% CON REBORDES LATERALES DE 5 CM. DE ALTURA Y BARRANDA A 75 CM Y 90 CM. DE ALTURA | 10. LETRERO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL |
| 3. DESCANSO DE LA RAMPA CADA 300 CM. DE UNA LONGITUD DE 150 CM | 11. PUERTAS CORREDIZAS AUTOMÁTICAS |
| 4. SENALAMIENTO DEL SÍMBOLO MUNDIAL DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 12. SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD CON PERRO GUIA |
| 5. CLÍA PARA PERSONAS CIEGAS DE LA MISMA TEXTURA DEL PISO DE 15 CM | 13. CALCOMANÍA DE VINILO ADHESIVO DE 15 X 15 EN COLOR AZUL PANTONE 294, CON SÍMBOLO MUNDIAL DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MARCO COLOR BLANCO |
| 6. SENSOR DE MOVIMIENTO QUE ACCIONA LAS PUERTAS A 120 CM. DEL USUARIO | 14. MARCO DE COLOR CONTRASTANTE CON LA PARED |
| 7. COLADERAS CON RAMPS DE 13 MM MAXIMO INMEDIATAMENTE AL FINAL DE UNA RAMPA O EN EL PERAUTE DEL ÚLTIMO ESCALON | 15. JALADERA |
| 8. SENALAMIENTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE VEHICULOS | 16. ZOCLO DE METAL DE 40 CM. DE ALTO |
| | 17. PUERTA QUE SE ABRE AL EMPUJARSE CON UN MÍNIMO DE FUERZA |
| | 18. RAMPA CON PENDIENTE DEL 6% |

Artículo 56. Las Puertas de acceso al edificio tendrán las siguientes especificaciones:

- I. Las puertas tendrán un hueco libre de paso de, al menos, 0,80 metros. En puertas abatibles, cuando exista más de una hoja en un hueco de paso, al menos una, dejará un espacio libre no inferior a 0,80 metros;
- II. Las puertas podrán ser abatibles o correderas, manuales o automáticas. Las giratorias sólo se instalarán cuando además exista corredera o abatible alternativa que comunique con los mismos espacios;
- III. Si la puerta tiene automatismo de cierre, dispondrá de elementos que permitan que pueda permanecer totalmente abierta sin necesidad de retenerla manualmente; y
- IV. Los cortavientos estarán diseñados de tal forma que en el espacio interior pueda inscribirse un círculo de 1,5 metros de diámetro libre de obstáculos y del barido de las puertas, pudiendo reducirse esta medida a 1,20 metros en espacios practicables.

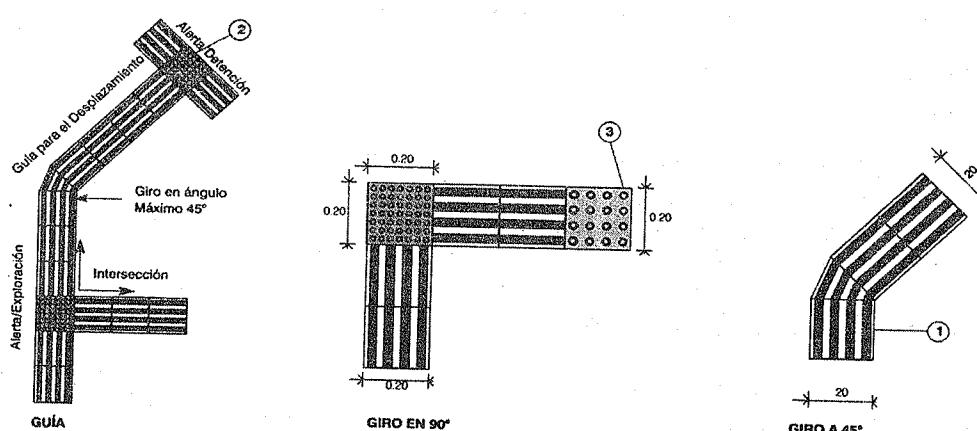
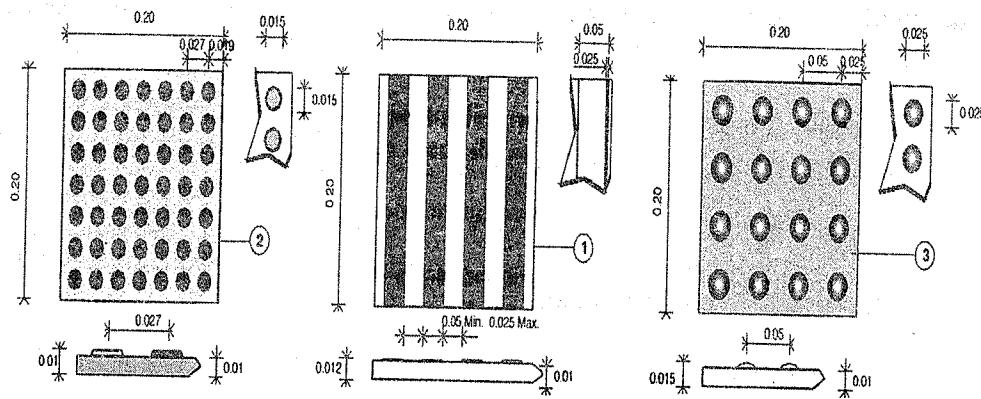
Guía táctil para exteriores

La Guía Táctil para exteriores del edificio son puntos sobresalientes permiten a personas invidentes o con visibilidad reducida que puedan recorrer espacios sabiendo por dónde deben ir.

Este tipo de pavimento podotáctil o con relieve sirven de referencia para continuar el trayecto cuando una persona es guiada por el bastón. Por esta razón estas losetas o resaltes en el pavimento de las calles son tan importantes. Deben de contar con las especificaciones siguientes:

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



ESPECIFICACIONES PARA GUÍA TACTIL:

LA GUÍA TÁCTIL ES EL COMPONENTE DE LA FRANJA DE ACCESIBILIDAD DESTINADA A FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CIEGAS, INCORPORANDO AL PISO DOS CÓDIGOS TEXTURIZADOS EN SOBRERELIEVE, CON CARACTERÍSTICAS PODOTÁCTILES, PARA SER RECONOCIDAS COMO SEÑAL DE AVANCE SEGURO (TEXTURA DE FRANJAS LONGITUDINALES) Y ALERTA DE DETECCIÓN DE PRECAUCIÓN (TEXTURA DE BOTONES).

EL AVANCE CONTEMPLE EL MOVIMIENTO RECTO Y LOS GIROS MODERADOS. EN CAMBIO, LA ALERTA SIGNIFICA EN PRIMERA INSTANCIA DETENCIÓN, LUEGO EXPLORACIÓN INDAGATORIA DEL ENTORNO Y EN ALGUNOS CASOS EL AVANCE CON PRECAUCIÓN. LOS GIROS CERRADOS (SUPERIORES A 45°) CONVIENE SEÑALARLOS TAMBIÉN CON TEXTURAS DE ALERTA.

PARA EVITAR ACCIDENTES POR GOLPES LATERALES LA GUÍA DEBERÁ GUARDAR UNA SEPARACIÓN MÍNIMA DE 30 CM RESPECTO DE CUALQUIER OBJETO.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

**Artículo 57.** El acceso al interior deberá presentar las siguientes especificaciones:

- I. Al menos uno de los itinerarios que enlace la vía pública con el acceso a la edificación deberá ser accesible en lo referente a mobiliario urbano, itinerarios peatonales, vados, escaleras y rampas. Además, este recorrido deberá estar señalizado con elementos luminosos que aseguren su delimitación en la oscuridad;
- II. En el caso de un conjunto de edificios o instalaciones, al menos uno de los itinerarios peatonales que los unan entre sí y con la vía pública deberá cumplir las condiciones establecidas en este apartado;
- III. La puerta de entrada accesible al edificio deberá estar señalizada con carteles indicadores desde el itinerario peatonal; y
- IV. Al menos una entrada a la edificación deberá ser accesible. En los edificios de nueva creación este requisito deberá cumplirlo el acceso principal.

Artículo 58. Los espacios adyacentes a la puerta deberán cumplir, al menos, los requisitos siguientes:

- I. El espacio adyacente a la puerta, sea interior o exterior, será preferentemente horizontal y permitirá inscribir una circunferencia de 1,20 metros de diámetro, sin ser barrida por la hoja de la puerta. En caso de existir un desnivel inferior a 0,20 metros, el cambio de cota podrá salvarse mediante un plano inclinado con una pendiente no superior al 12%. Si el desnivel que hay que superar es mayor, deberá hacerse mediante una rampa que cumpla las especificaciones que se señalan en el presente Reglamento; y
- II. Deberán dejar un hueco de paso libre mínimo de 1 metro de anchura. El mecanismo de apertura de las puertas situadas en las salidas de emergencia deberá accionarse por simple presión.

Artículo 59. El itinerario vertical accesible entre áreas de uso público tendrá las siguientes especificaciones:

- I. Deberá contar con escalera y rampa u otro elemento mecánico de elevación, accesible y utilizable por personas con movilidad reducida, en las condiciones de exigencia establecidas en este Reglamento, teniendo en cuenta lo siguiente:



- a. En graderíos de centros deportivos, teatros, cines, espectáculos, salas de congresos, auditorios y otros similares, se exigirá itinerario accesible, tan solo en espacios de uso común y en aquellos que comuniquen con plazas de obligada reserva; y
- b. En establecimientos que cuenten con espacio abierto al público ubicado en planta distinta a la de acceso superior a 250 m², el mecanismo elevador será ascensor.

Artículo 60. Los elementos de comunicación vertical del itinerario accesible, deberán presentar las siguientes especificaciones:

- I. El área de barrido de la puerta de acceso respetará los recorridos mínimos exteriores o interiores del edificio;
- II. Si el pavimento lo constituye una alfombra o similar, deberá estar colocada en el suelo de forma que no pueda deslizarse y enrasada con el pavimento adyacente;
- III. La localización visual de la puerta se facilitará utilizando un contraste cromático entre ésta y la pared;
- IV. La iluminación de los espacios adyacentes a la puerta permitirá la identificación de la propia puerta, así como la localización y uso de todos los mecanismos o sistemas de información vinculados al acceso;
- V. En la entrada accesible del edificio se colocará un letrero identificativo. Este letrero contará con las características de situación, preferentemente a la derecha de la puerta de acceso, contraste, color y tamaño de letras;
- VI. Las dimensiones de los vestíbulos adaptados permitirán inscribir una circunferencia de 1,50 metros de diámetro, sin que interfiera el área de barrido de las puertas ni cualquier otro elemento, fijo o móvil, pudiendo reducirse esta dimensión hasta 1,20 metros en el caso de vestíbulos practicables; y
- VII. En los edificios que dispongan de vestíbulos y/o salas de espera, con una superficie mayor de 50 metros cuadrados útiles, se dispondrá de franjas guías de dirección en el pavimento y cuyo itinerario irá desde la entrada accesible hasta el punto de información.

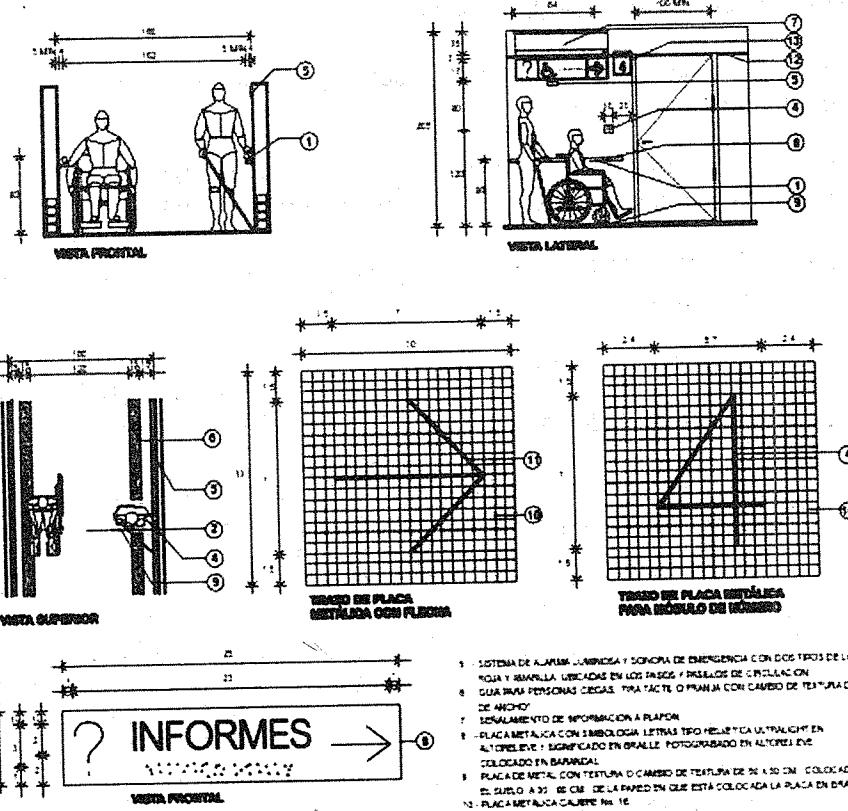
Artículo 61. Las intercomunicaciones y sistemas de aviso tendrán las siguientes especificaciones:

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- I. Las botoneras, pulsadores y otros mecanismos análogos estarán situados a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros; y
- II. Los identificadores de los pulsadores, además de por contraste de color o tono, se identificarán por altorrelieve y sistema Braille;

Pasos y pasillos



ESPECIFICACIONES

1. PASAMANOS A UNA ALTURA DE 90 CM. CON INFORMACIÓN EN BRAILLE QUE INDIQUE LA ZONA A DONDE SE DIRIGEN.
2. PISO ANTIDESLIZANTE.
3. PUERTA DE ACCESO DE ALGUN SERVICIO, CON MANGA PROTECTORA.
4. SEÑALACIÓN EN MURDO CON LETRAS TIPO HELVÉTICA ULTRALIGHT 15 MM. X 27 MM. EN ALTORELIEVE Y SU DESCRIPCIÓN EN SISTEMA BRAILLE DE COLOR CONTRASTANTE A 1,20 CM. DE ALTURA.

1. LISTÓN DE ALUMINIO JUNIORZA / SONORA DE EMERGENCIA CON DOS TIPOS DE LUZ ROJA Y BLANCA, UBICADAS EN LOS PASOS / PASILLOS DE CIRCULACIÓN.
2. DUA PERSONAS CIEGAS, TRA TACTE O FRAMA CON CAMBIO DE TEXTURA DE 15 CM. DE ANCHO.
3. SEÑALAMIENTO DE INFORMACIÓN A PLAFÓN.
4. PLACA METÁLICA CON SIMBOLICA LETRAS TIPO HELVÉTICA ULTRALIGHT EN ALTORELIEVE Y SIGNIFICADO EN BRAILLE FOTOGRAFICADO EN ALTORELIEVE COLOCADO EN BANARIAL.
5. PLACA DE METAL CON TEXTURA DE CAMBIO DE TEXTURA DE 9 X 30 CM. COLOCADA EN EL SUELO A 15 CM. DE LA PAVÉ EN QUE ESTÁ COLOCADA LA PLACA EN BRAILLE.
6. PLACA METÁLICA CALIBRE PM 16.
7. FLECHA REALIZADA DE COLOR CONTRASTANTE.
8. CÁTILLO COLOR GRIS EN MATERIALES VITRIFICADO DE CERÁMICA, CON CORTES PARA FORMAR LA FRANJA, LA CUAL DEBE SER CONTINUA EN LOS MUROS Y SERVIR COMO SEPARACIÓN DE MATERIALES DE ACABADOS EN LA CANCELERA CONSEGUIR UN MANCHETE ALUMINIO.
9. SEÑALAMIENTO A MURO.

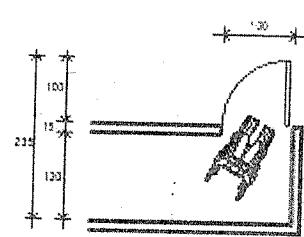
NOTA:
EN PASOS Y CIRCULACIONES SE PUEDE ENTAR LAS TRAS TACTILES PONIENDO BANARIALES PARA INDICAR EL CAMBIO.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

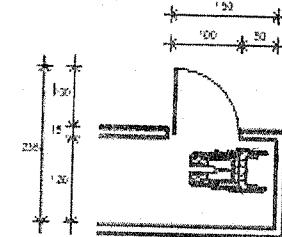
Av. 16 de Septiembre Nú. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



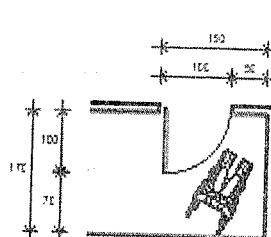
Puertas y pasillos tipo:



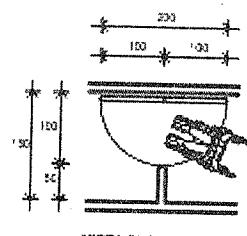
VISTA SUPERIOR



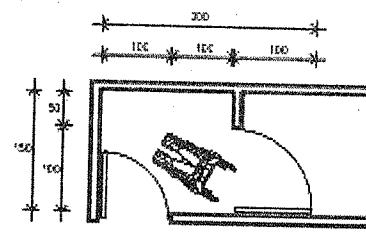
VISTA SUPERIOR



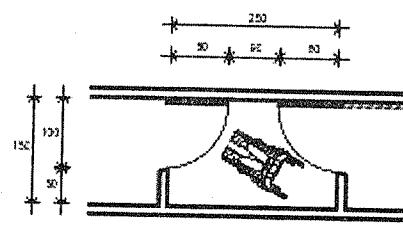
VISTA SUPERIOR



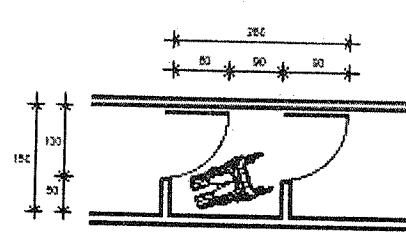
VISTA SUPERIOR



VISTA SUPERIOR



VISTA SUPERIOR



VISTA SUPERIOR

ESPECIFICACIONES

ANCHO MÍNIMO DEL PASILLO PARA PASO CON SILLA DE RUEDAS.

NOTAS:

EVITAR PENDIENTES Y CAMBIOS BRUSCOS EN EL UMBRAL DE LA PUERTA.
EN LOS ACCESOS, POR LO MENOS, EN UNA DISTANCIA DE 150 CM. HACIA
EL INTERIOR Y EL EXTERIOR DE LA PUERTA, DEBERÁ ESTAR EL PISO A UN
MISMO NIVEL, Y EN CADA LADO DE LA PUERTA UN ÁREA LIBRE DE 30 CM.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

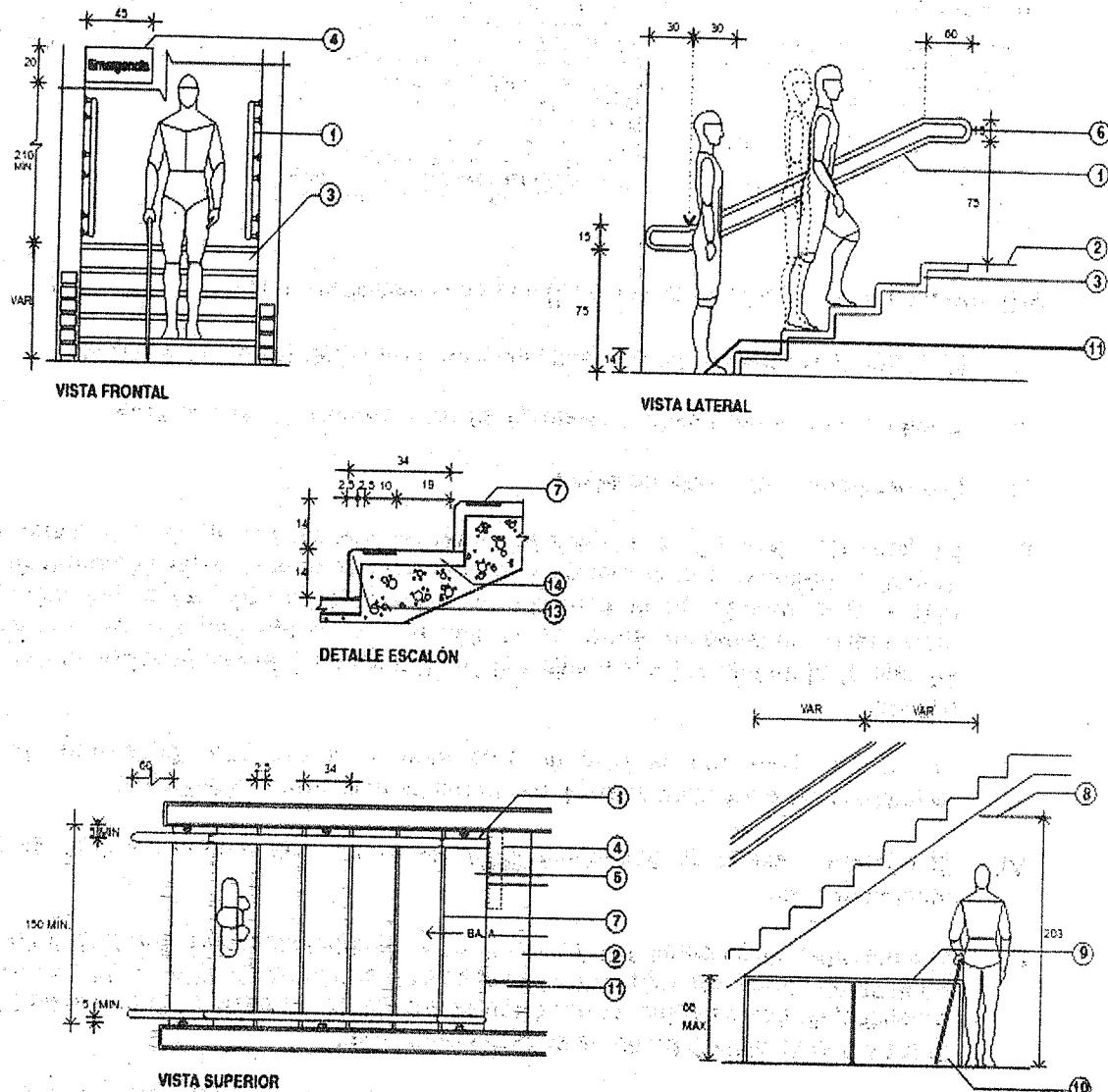
Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



- III. Deberán cumplir todas las condiciones que este reglamento establece para los itinerarios horizontales en lo que se refiere a pendientes máximas de trazado;
- IV. Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos. Se señalizará con franja de diferente color y textura de la anchura del pasillo y de 1,00 metros de longitud en el sentido de la marcha;
- V. Tendrá una anchura mínima de 0,80 metros, y su pavimento será no deslizante;
- VI. Las áreas de entrada y salida serán coincidentes con la horizontal, en al menos, una longitud de 1,5 metros;
- VII. La anchura mínima de todos los huecos de paso será de 0,80 metros;
- VIII. Los accesos en los que existan torniquetes, barreras u otros elementos de control de paso que obstaculicen el tránsito, dispondrán de huecos de paso alternativos que cumplan los requisitos del apartad anterior;
- IX. A ambos lados de las puertas, en el sentido del paso de las mismas, existirá un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir un círculo de 1,20 metros de diámetro, sin ser barrido por la hoja de la puerta.
- X. Las puertas correderas de cierre automático estarán provistas de sistemas o dispositivos de apertura automática en caso de aprisionamiento;
- XI. Las puertas abatibles de cierre automático dispondrán de un mecanismo de minoración de velocidad;
- XII. Los tiradores de las puertas se accionarán con mecanismos de presión o de palanca situados a una altura máxima de 1 metro. El tirador contrastará en color con la hoja de la puerta para su fácil localización; y
- XIII. Cuando las puertas sean de vidrio, excepto en el caso de que éste sea de seguridad, tendrán un zócalo protector de 0,40 metros de altura mínima. En ambos casos estarán provistas de una doble banda horizontal con contraste de color, y a una altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros, y entre 1,50 y 1,70 metros respectivamente.



Escaleras



DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



ESPECIFICACIONES

1. BARANDAL DE 4 CM. DE DIÁMETRO CON INDICACIONES DEL NÚMERO DE PISO QUE SE ENCUENTRA EN ALTO RELEVE Y EN SISTEMA BRAILLE.
2. CAMBIO DE TEXTURA A UNA DISTANCIA DE 120 CM. AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LA ESCALERA.
3. PERALTE DE COLOR CONTRASTANTE CON LA HUELLA.
4. SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN Y SONIDO PARA EMERGENCIAS CON LUZ INTERMITENTE EN ROJO Y AMARILLO.
5. SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE.

6. TERMINACIÓN DE BARANDAL EN FORMA REDONDEADA.
7. TIRA ANTIDERRAPANTE DE COLOR CONTRASTANTE O CONCRETO ACABADO MARTELADO.
8. PUNTO DE INTERSECCIÓN LÍMITE PARA EL PASO PEATONAL.
9. BARRA, BARANDAL, MACETA O ALGÚN ELEMENTO DE PROTECCIÓN O AVISO PARA EVITAR CRUCE PEATONAL DEBAJO DE LAS ESCALERAS.
10. ÁREA DE DETECCIÓN DEL BASTÓN.
11. TIRA TÁCTIL DE 15 CM. DE ANCHO, ANTIDERRAPANTE Y DE COLOR CONTRASTANTE (PUEDE SER DE CAMBIO DE MATERIAL COMO UNA LOSETA O SIMPLE CAMBIO DE TEXTURA Y COLOR).

12. PERALTE EN ÁNGULO DE 90° CON HUELLA.
13. NARIZ DE 2,5 (MAX. 3,0) CON INCLINACIÓN DE 60°.
14. HUELLA DE ESCALÓN EN GRANITO.

Artículo 62. Las escaleras tendrán las siguientes especificaciones:

- I. El diseño y trazado de las escaleras será preferentemente de directriz recta;
- II. Cada escalón deberá estar provisto de su correspondiente contrahuella;
- III. Los escalones carecerán de bocel;
- IV. La dimensión de la huella, medida en su proyección horizontal, no será inferior a 0,28 metros ni superior a 0,34 metros y la contrahuella deberá estar comprendida entre 0,15 y 0,18 metros. Si la escalera no tuviese la directriz recta, las medidas se mantendrán igualmente entre estos límites, quedando limitado así el radio de curvatura. El ángulo entre la huella y la contrahuella estará comprendido entre 75 y 90 grados;
- V. La anchura libre mínima será de 1,20 metros en escaleras adaptadas, pudiendo reducirse esta dimensión hasta 1,10 metros en escaleras practicables;
- VI. El número máximo de escalones seguidos sin meseta intermedia será de doce y mínimo de tres;
- VII. Las mesetas serán continuas y tendrán unas dimensiones tales que pueda inscribirse en ellas un círculo de 1,20 metros de diámetro en las adaptadas y 1,10 metros en las practicables. Los cambios de dirección se realizarán a través de una meseta que será única y que se situará en un único plano horizontal;
- VIII. Las escaleras dispondrán de un área de desembarque de 0,50 metros de fondo y una anchura igual a la de la escalera, de forma que no invada cualquier otro espacio de circulación, ni sea invadido por el barido de las puertas. En escaleras practicables no es exigible esta área de desembarque;

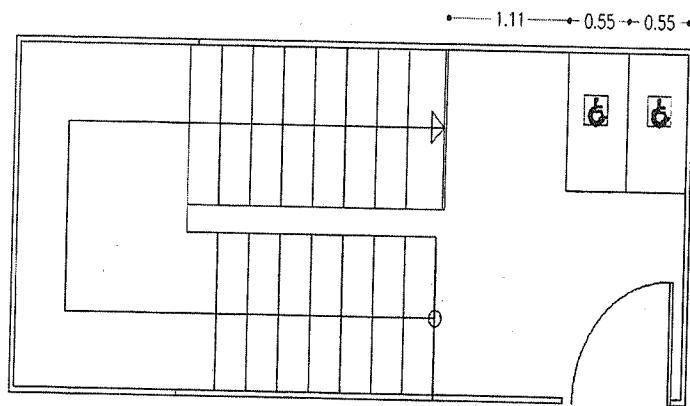
DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

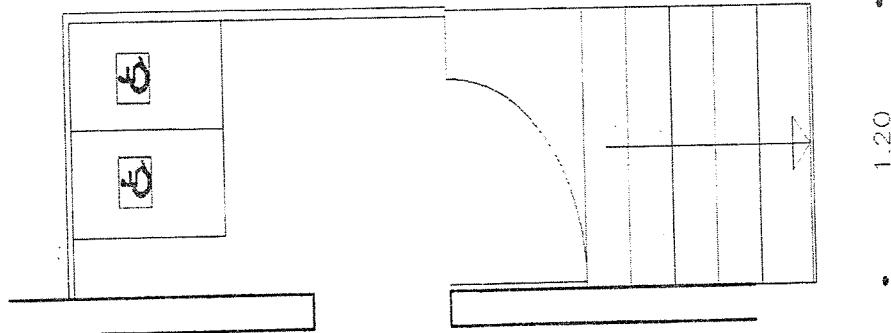


- IX. El pavimento será no deslizante;
- X. Antes del primer escalón y después del último en cada planta se debe colocar una banda táctil de diferente color y textura, de la anchura del escalón y de 1 metro de longitud en el sentido de la marcha;
- XI. El borde de cada escalón deberá señalizarse con una o varias bandas rugosas de diferente color y textura que alcancen una anchura total en cada peldaño comprendida entre 0,04 y 0,10 metros en sentido transversal y de la misma medida que el escalón en sentido longitudinal;
- XII. Cuando no exista un paramento que limite la escalera, el borde lateral se protegerá con un zócalo o elemento protector de un mínimo de 0,10 metros de altura, contrastado en color;
- XIII. Cuando la anchura de la escalera sea igual o superior a 5 metros, deberá estar provista de una barandilla intermedia; y
- XIV. Cuando la altura libre de paso bajo las escaleras sea inferior a 2,20 metros, deberá señalizarse la proyección vertical de la escalera sobre el paramento horizontal mediante un elemento que obstaculice el paso a esta zona para hacerla fácilmente perceptible por personas con discapacidad visual.

RESGUARDO EN ESCALERAS



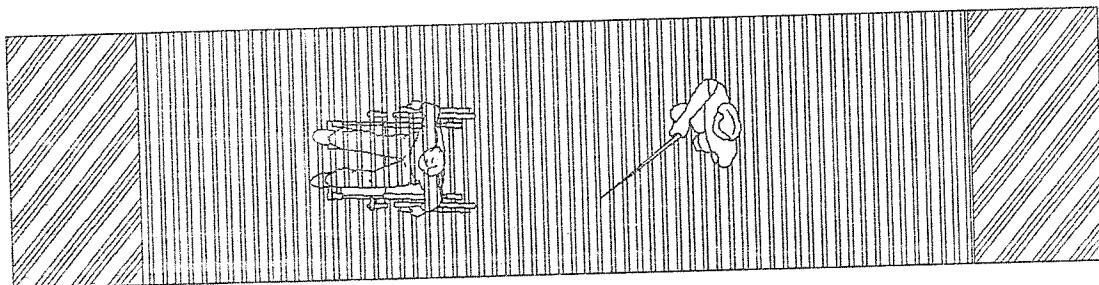
DESPACHO DEL EJECUTIVO



Artículo 63. Las escaleras mecánicas tendrán las siguientes especificaciones:

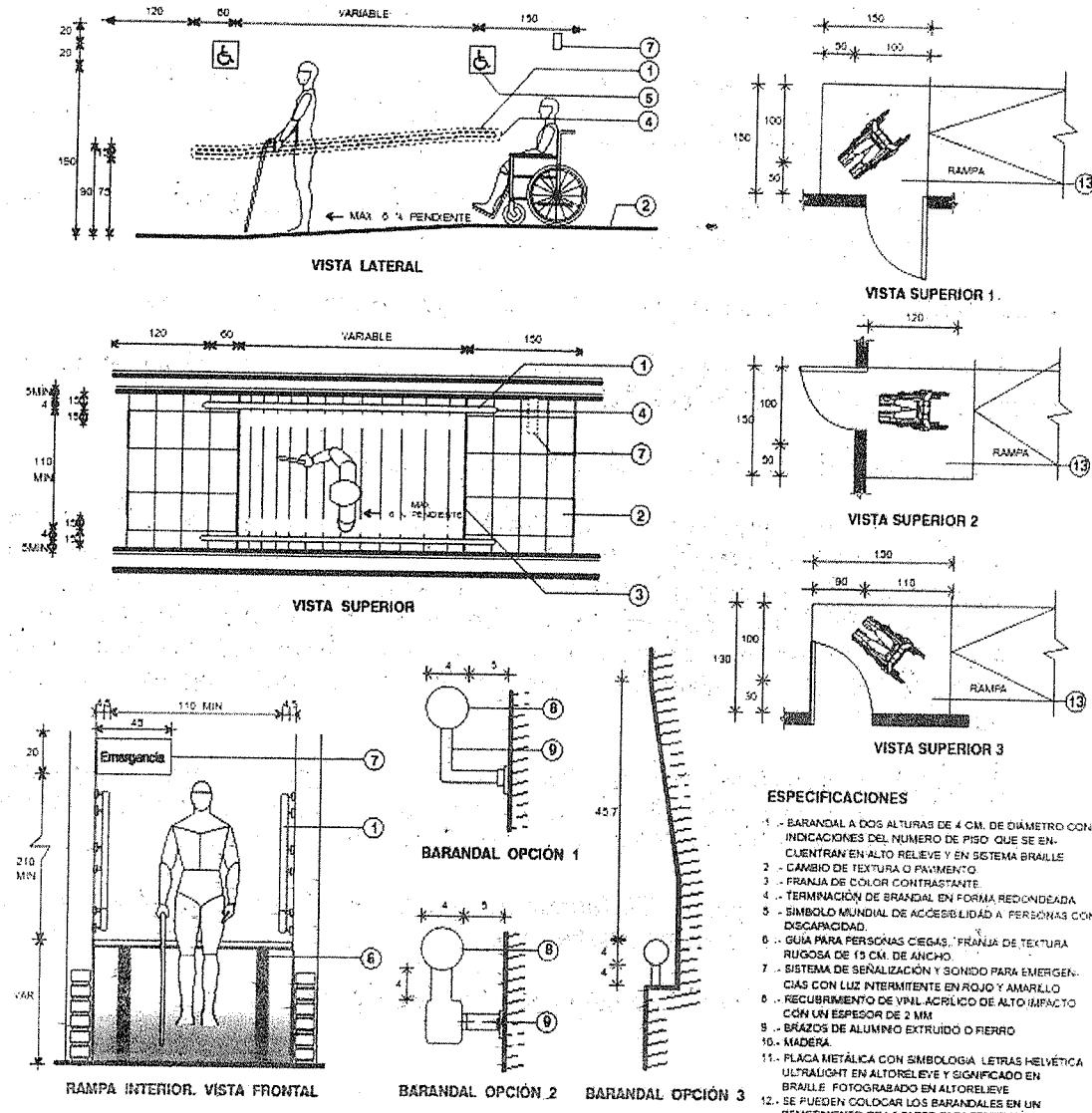
- I. Tendrán una anchura libre mínima de 0,80 metros. En las entradas y salidas, los escalones mantendrán un plano horizontal con una longitud mínima de 0,80 metros medidos desde los dientes del peine de la escalera. Para velocidades superiores a 0,50 m./s. o para desniveles superiores a 6,00 metros, esta distancia será como mínimo de 1,20 metros;
- II. Se dispondrán protecciones laterales con pasamanos a una altura mínima de 0,90 metros prolongándolos al menos en 0,45 metros al principio y final de cada tramo; y
- III. Para facilitar la localización y el acceso de las escaleras se debe colocar antes del primer escalón y después del último en cada planta, una banda táctil de diferente color y textura, de la anchura del escalón y de 1 metro de longitud en el sentido de la marcha.

Rampa interior:



DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



ESPECIFICACIONES

1. - BARANDAL A DOS ALTURAS DE 4 CM. DE DIÁMETRO CON INDICACIONES DEL NÚMERO DE PISO QUE SE ENCUENTRAN EN ALTO RELIEVE Y EN SISTEMA BRAILLE
2. - CAMBIO DE TEXTURA O PAVIMENTO
3. - FRANJA DE COLOR CONTRASTANTE
4. - TERMINACIÓN DE BARANDAL EN FORMA REDONDEADA
5. - SÍMBOLO MUNDIAL DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
6. - GUÍA PARA PERSONAS CIEGAS: FRANJA DE TEXTURA RUGOSA DE 13 CM. DE ANCHO
7. - SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN Y SONIDO PARA EMERGENCIAS CON LUZ INTERMITENTE EN ROJO Y AMARILLO
8. - RECOBERTO DE VINYL ACRÍLICO DE ALTO IMPACTO CON UN ESPESOR DE 2 MM
9. - BRAZOS DE ALUMINIO EXTRUIDO O FIERRO
10. - MADERA
11. - PLACA METÁLICA CON SÍMBOLOGO LETRAS HELVÉTICA ULTRAFLAT EN ALTO RELIEVE Y SIGNIFICADO EN BRAILLE FOTOGRAFADO EN ALTO RELIEVE
12. - SE PUEDEN COLOCAR LOS BARANDALES EN UN REEMBOLSO DE LA PARED PARA TENER MÁS ESPACIO LIBRE EN LA RAMPA O PASILLO
13. - SUPERFICIE MÍNIMA PARA MANEJO

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



Artículo 64. La rampa interior tendrá las siguientes especificaciones:

- I. Se exigirán las condiciones en el nivel de accesibilidad adaptado;
- II. Deberán estar señalizadas mediante franja de pavimento táctil diferente del de la banqueta, de color contrastado, que será determinado por cada Ayuntamiento, oídas las asociaciones de personas con discapacidad afectadas; y
- III. La franja tendrá una anchura entre 0,90 y 1,20 metros y se colocará desde el comienzo y/o final de la rampa hasta la línea de la edificación.

Artículo 65. Las rampas peatonales tendrán las siguientes especificaciones:

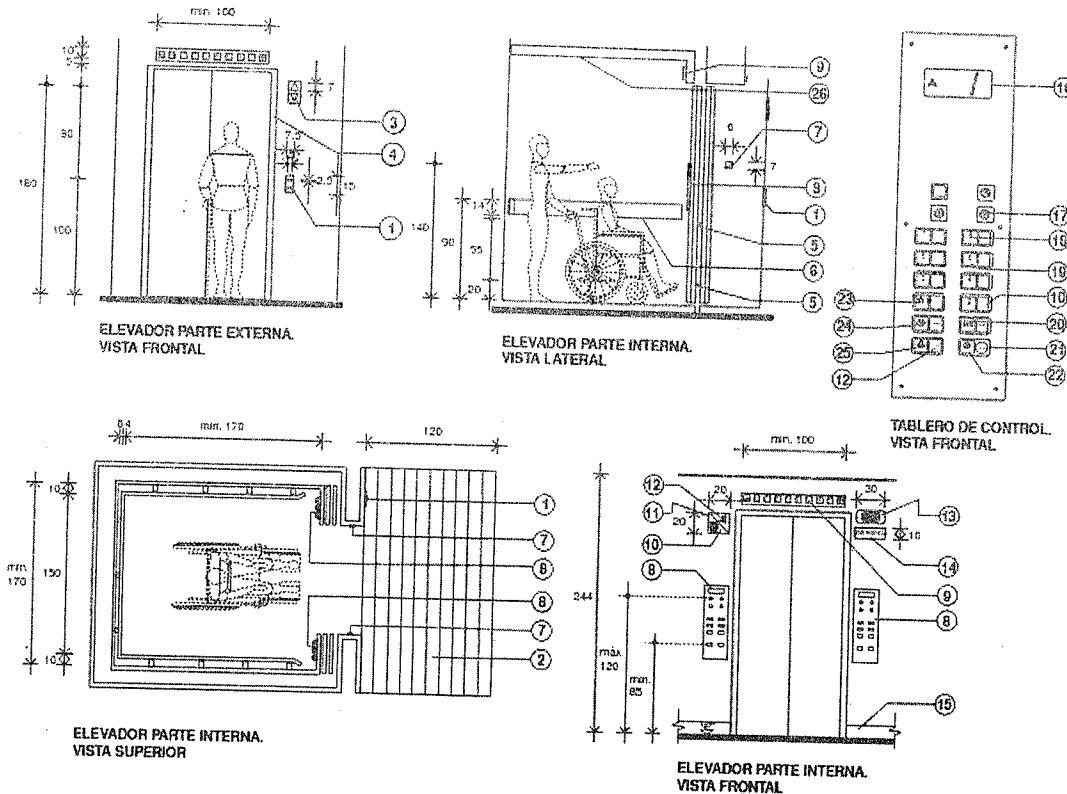
- I. Para resolver desniveles inferiores o iguales a 0,15 metros en los itinerarios peatonales, se utilizarán rampas, que presentarán, al menos, las siguientes características:
 - a. Se señalarán con pavimento táctil en toda su superficie; y
 - b. Partirá de la rampa una franja señalizadora entre 0,90 y 1,20 metros de ancha con el mismo material, situada en el eje de la rampa y se prolongará hasta la línea de la edificación más próxima si la hubiere, y quedando a una distancia no superior a 0,90 metros separado de la esquina. Cuando se produzca la intersección de dos franjas, se formará un rectángulo de pavimento táctil cuyos lados estarán comprendidos entre 1,60 y 1,80 metros, y se continuará la que con menor recorrido llegue a la línea de la edificación.
- II. El resalte que presente la rampa con relación al nivel inferior no será superior a 0,03 metros, que deberá redondearse o achaflanarse. Con resaltos entre 0,02 y 0,03 metros se achaflanará. La pendiente máxima de los chaflanes no superará el 25%;
- III. La pendiente de los planos de formación de las rampas no superará el 12%, salvo lo previsto para los chaflanes en los resaltos; y
- IV. La embocadura de la rampa no será inferior a 1,80 metros.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



Elevadores



ESPECIFICACIONES

1. BOTONES DE LLAMADO CON SIMBOLOGÍA EN ALTO RELIEVE Y SU SIGNIFICADO EN BRAILLE. AL LADO UNA LUZ AMARILLA QUE INDICA QUE SE HA APRETADO EL BOTÓN. CON SONIDO DE ALTAZO LA LUZ SE APAGARA CUANDO EL CARRITO HAYA LLEGADO. CON UNA SEÑAL AUDITIVA QUE MARQUE SI SUBE O BAJA. VERBALMENTE O CON UNA O DOS CAMPANADAS, RESPECTIVAMENTE
2. CAMBIO DE PAVIMENTO O TEXTURA.
3. FLECHAS LUMINOSAS DE COLORES CONTRASTANTES CON UNA DIMENSIÓN DE 7 CM.
4. MARCO DE COLOR CONTRASTANTE CON LA FUERTE Y LA PARED.
5. OJO ELECTRÓNICO QUE AL DETECTAR UN OBSTÁCULO MANTENGA LAS PUERTAS ABIERTAS SIN NECESIDAD DE CONTACTO. MÍNIMO POR 20 SEGUNDOS
6. PASAMANOS
7. PLACA DE 6 CM. DE ANCHO X 7 CM. DE ALTO QUE CONTENGA EL NÚMERO DE PISO EN RELIEVE. NÚMERO DE 5 CM. CON SU EQUIVALENTE EN SISTEMA BRAILLE.
8. TABLA DE BOTONES DE CONTROL CON UNA ALTURA MÍN. DE 85 CM O 120 CM MAX.
9. TABLA INDICADOR DEL NÚMERO DE PISO.
10. LUZ AMARILLA
11. SEÑALAMIENTO DE EMERGENCIA CON SIMBOLOS GRÁFICOS Y DOS TIPOS DE LUZ.
12. LUZ ROJA
13. ALTAZO QUE TINTINNEE AL PASAR POR LOS PISOS Y DIGA VERBALMENTE EN QUE PISO SE HADETEN. A NO MENOS DE 20 DECIBELLES CON UNA FRECUENCIA NO MÁS ALTA DE 1500 HZ. TAMBÍEN ES ALTAZO DE EMERGENCIA.
14. SEÑALAMIENTO DE EMERGENCIA CON DOS TIPOS DE LUZ. LA AMARILLA INDICARÁ NO UTILIZAR EL ELEVADOR Y LA ROJA, QUE SE EVACUE EL EDIFICIO.
15. ZOCLO DE ALUMINIO
16. SEÑALAMIENTO LUMINOSO DE COLOR CONTRASTANTE QUE INDIQUE EL NÚMERO DE PISO EN QUE SE ENCUENTRE EL ELEVADOR Y SEÑALE CON FLECHA LA DIRECCIÓN DEL MISMO.
17. SWITCH
18. NUMEROS Y SIMBOLOS EN ALTO RELIEVE DE COLOR CONTRASTANTE CON EL FONDO. LETRATIPO HELVETICA ULTRA LIGHT DE 13 MM.
19. NÚMERO EN BRAILLE
20. CERRAR PUERTA
21. BOTÓN ROJO
22. PARADA DE EMERGENCIA.
23. INDICANIVEL DE PISO QUE TIENE ACCESO PRINCIPAL A LA CALLE.
24. ABRIR PUERTA
25. ALARMA DE EMERGENCIA
26. ILUMINACIÓN DE MÍNIMO 5 FOOTCANDLES (53.8 LUX).

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

**Artículo 66.** Los elevadores tendrán las siguientes especificaciones:

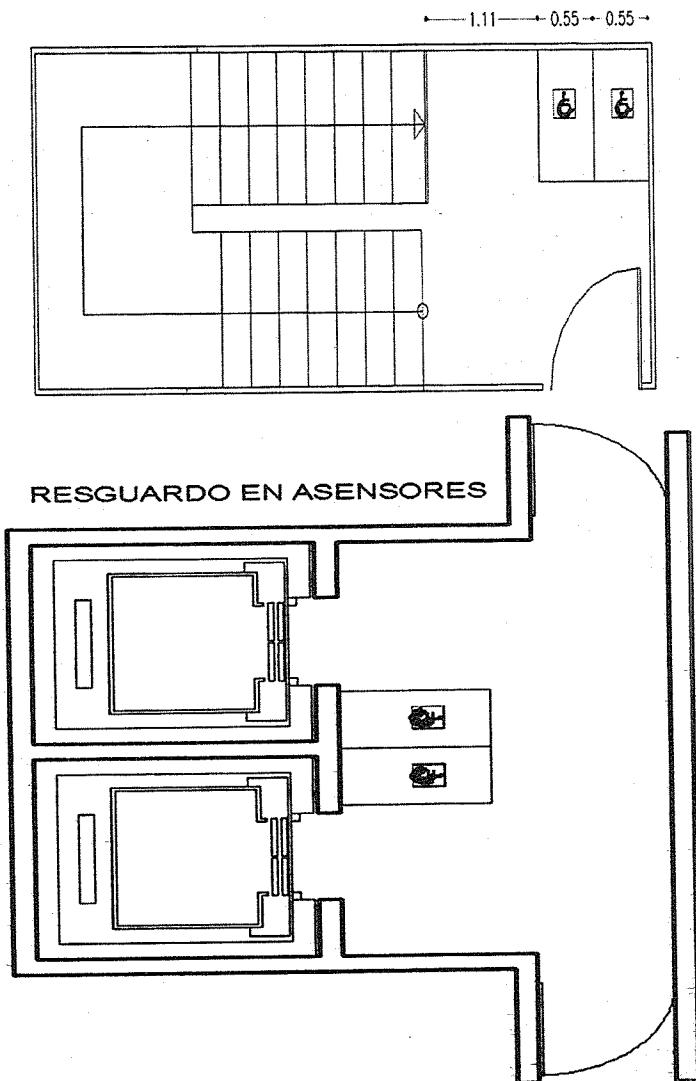
- I. El área de acceso al ascensor tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos;
- II. En esta área de acceso, se colocará en el suelo, delante de la puerta del ascensor, una franja de textura y color contrastada, con unas dimensiones de anchura igual a la de la puerta y longitud de 1 metro;
- III. Se colocarán indicadores del número de planta en el exterior de las cabinas, en una franja comprendida entre 1,40 y 1,60 metros de altura, preferentemente al lado derecho del embarque, en la jamba del marco exterior o espacio adyacente, con la información en alto relieve y sistema Braille;
- IV. En cada planta se dispondrá un sistema luminoso y acústico, tanto en el interior como en el exterior de la cabina, que indique la llegada del ascensor. Además, existirá en el interior de las cabinas, información sonora, que avise del número de planta a la que se llega;
- V. En caso de existir varios ascensores, al menos uno de ellos será adaptado. Deberá tener un fondo mínimo de cabina en el sentido de acceso de 1,40 metros, con una anchura no inferior a 1,10 metros. Estas medidas podrán reducirse en el caso de ascensores practicables hasta 1,25 metros de fondo por 1,00 metros de ancho. En el caso de que dispongan de más de una puerta, la dimensión interior de la cabina en la dirección de entrada por ambas puertas será como mínimo de 1,20 metros. Los ascensores existentes que no alcancen las dimensiones de los ascensores practicables, en caso de que no existan otros accesibles alternativos, cuando se practiquen modificaciones en ellos, no podrán reducir las dimensiones que tenían antes de la modificación, ni en la cabina ni en el paso libre de la puerta de acceso;
- VI. La altura mínima libre de obstáculos en la cabina será de 2,20 metros;
- VII. Las puertas en recinto y cabina serán telescópicas, permitiendo un paso libre mínimo de 0,80 metros. El marco exterior de las puertas tendrá una coloración contrastada con el entorno;
- VIII. En las paredes de las cabinas se contará con pasamanos a una altura comprendida entre 0,85 y 0,90 metros;

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



- IX. Los botones de mando, tanto en el interior de la cabina como en los espacios de acceso se colocarán preferentemente en el lateral derecho de la puerta, a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 metros;
- X. Los botones serán detectables de forma táctil, se accionarán por presión y contarán con iluminación interior. Estarán dotados de numeración y símbolos en relieve y en Braille. Los botones de alarma y apertura o cierre de puertas serán diferentes en forma, tamaño y color al resto;
- XI. El ascensor estará provisto de un mecanismo de nivelación para que el interior y exterior de la cabina quede a igual nivel de forma que la separación entre ambos no sea superior a 0,02 metros;
- XII. El pavimento será no deslizante, duro y fijo;
- XIII. En todos los niveles de una edificación deberán existir áreas de resguardo, donde las personas puedan concentrarse en situaciones de emergencia y esperar a ser rescatadas;
- XIV. Las áreas de resguardo deberán localizarse céntricamente en cada nivel y construirse con materiales incombustibles o con características para una hora de resistencia al fuego;
- XV. En las áreas de resguardo no deberán poder concentrarse humos y deberán tener condiciones estructurales favorables;
- XVI. Las rutas hacia las áreas de resguardo deberán estar señalizadas y contar con alarmas visuales y sonoras;
- XVII. Las áreas de resguardo deberán tener acceso al exterior;
- XVIII. Puerta con claro mínimo libre de 1 m, con cierre hermético;
- XIX. Espacio libre de obstáculos; y
- XX. Espacio señalizado para la concentración de personas con discapacidad.



Itinerario horizontal

Artículo 67. Se considera itinerario horizontal a los efectos de este capítulo, aquel cuyo trazado no supera en ningún punto del recorrido el 6% de pendiente en la dirección del

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



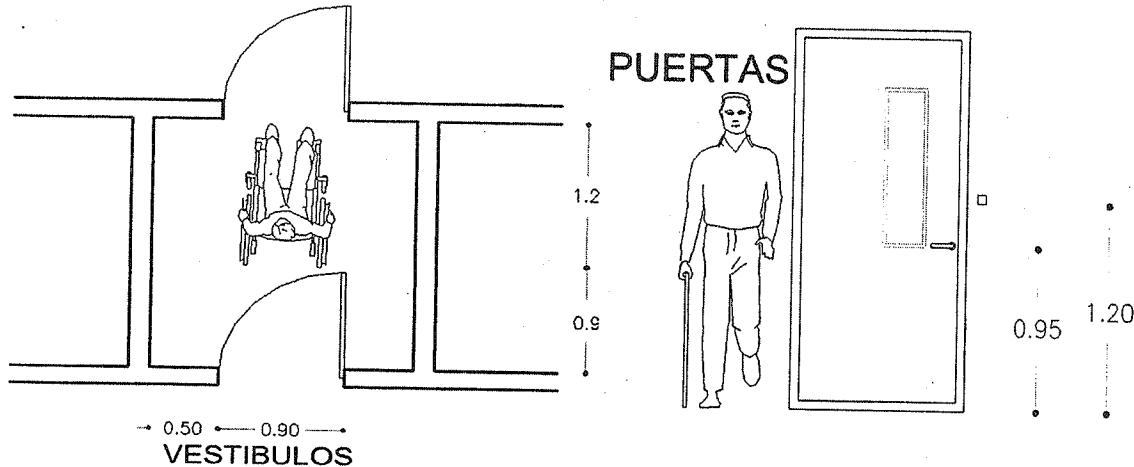
desplazamiento, abarcando la totalidad del espacio comprendido entre paramentos verticales.

Aquel trazado que no cumpla con las condiciones mencionadas, deberá ser considerado como itinerario vertical, y cumplirá las especificaciones que para este tipo de itinerarios se señalan en el artículo 59 de este Reglamento.

Al menos uno de los itinerarios que comunique horizontalmente todas las áreas y dependencias de uso público del edificio entre sí y con el exterior deberá ser accesible. Cuando el edificio disponga de más de una planta, este itinerario incluirá el acceso a los elementos de comunicación vertical necesarios para poder acceder a las otras plantas.

Artículo 68. Los espacios de comunicación horizontal, en las áreas de uso público, tendrán las características que a continuación se citan:

- I. Los suelos serán no deslizantes;
- II. Las superficies evitarán el deslumbramiento por reflexión;
- III. Habrá contraste de color entre el suelo y la pared para diferenciar visualmente ambas superficies;



- IV. Las dimensiones de los distribuidores adaptados serán tales que puedan inscribirse en ellos una circunferencia de 1,50 metros de diámetro sin que interfiera el barrido de las



puertas ni cualquier otro elemento fijo o móvil, pudiéndose reducir esta dimensión a 1,20 metros en los practicables;

V. La anchura libre mínima de los pasillos adaptados será de 1,20 metros, debiéndose garantizar, al menos, 1,10 metros en pasillos practicables;

VI. En cada recorrido igual o superior a 10 metros se deben establecer espacios intermedios que permitan inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro. La distancia máxima entre estos espacios intermedios será de 10 metros. En el caso de recorridos practicables, la distancia entre los espacios mencionados será como máximo de 7 metros; En pasillos adaptados podrán admitirse estrechamientos siempre que la distancia entre los mismos, medida desde sus ejes, sea, al menos, de 4 metros, permitan un paso libre de 0,90 metros y su longitud máxima sea de 0,90 metros;

VII. La anchura libre mínima no se entenderá reducida por la existencia de radiadores, pasamanos u otros elementos fijos necesarios que ocupen menos de 0,13 metros, excepto en los estrechamientos puntuales regulados en el apartado anterior;

VIII. El pavimento será no deslizante, duro y fijo;

IX. Las exigencias mínimas en lo que se refiere a este tipo de espacios son las que se contemplan en, en función del tipo de establecimiento, superficie, capacidad o aforo de los mismos;

X. El itinerario que conduzca desde una entrada accesible del edificio hasta estos espacios será accesible también; y

XI. En cualquier caso, independientemente de las exigencias en cuanto al número de unidades accesibles con que deban contar los establecimientos, y para los efectos de fijar las condiciones mínimas de accesibilidad de los distintos espacios, se establecen los siguientes criterios:

A. Las puertas que den paso a estos espacios dejarán un hueco libre de paso mínimo de 0,80 metros. La hoja de la puerta o el marco contrastará con el color del paramento;

B. Los tiradores de las puertas se accionarán con mecanismos de presión o de palanca, situados a una altura máxima de 1 metro. El tirador contrastará con el color de la hoja de la puerta;



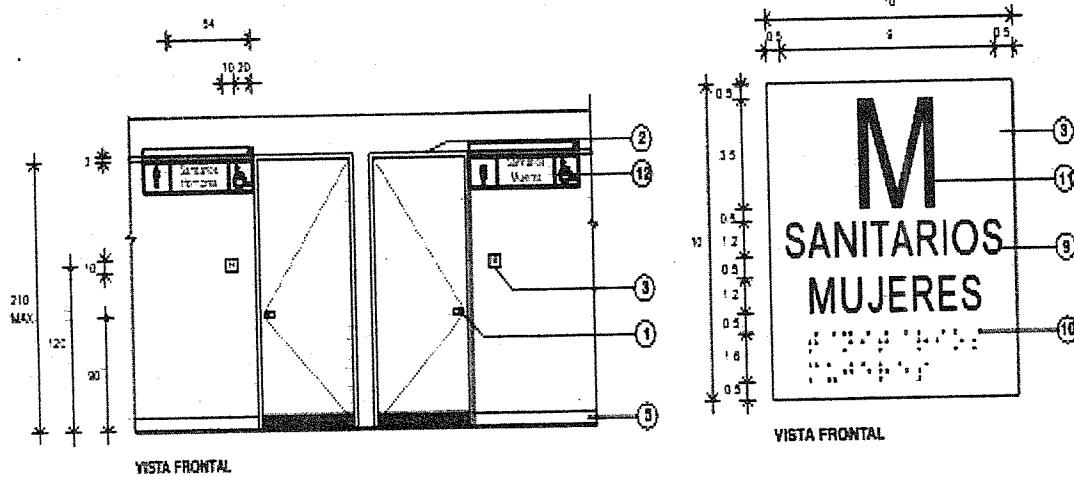
- C. Los mecanismos de condena se accionarán mediante sistemas que no precisen del giro de la muñeca para su manipulación, y permitan su apertura desde el exterior en casos de emergencia;
- D. A los efectos de los espacios mínimos de maniobra establecidos en este artículo para los distintos tipos de dependencias, no se computará como espacio libre el área de barido de las puertas;
- E. Los pavimentos serán no deslizantes;
- F. Si existe algún tipo de rejilla, los orificios tendrán unas dimensiones tales que no puedan inscribirse en ellos círculos de más de 0,01 metros de diámetro;
- G. Las llaves serán de tipo monomando, palanca, cédula fotoeléctrica o sistema equivalente;
- H. El borde inferior de los espejos se situará a una altura máxima de 0,90 metros de altura, al igual que los mecanismos eléctricos. Los demás accesorios se colocarán a una altura comprendida entre 0,70 y 1,20 metros y a una distancia de 1 metro del eje del aparato sanitario al que presten servicio;
- I. La sección transversal de las barras de apoyo tendrá los cantos redondeados y su dimensión máxima no superará los 0,05 m. Si la sección es circular, el diámetro estará comprendido entre 0,03 y 0,05 metros. Las barras longitudinales dejarán un espacio libre respecto al paramento donde se encuentren instaladas entre 0,045 y 0,065 metros;
- J. El símbolo o pictograma que se utilice como referencia visual estará acompañado por el símbolo internacional de accesibilidad. Ha de ser fácilmente visible y en alto relieve, contrastado en color con la puerta o paramento donde se ubique. Debajo del símbolo se instalará una placa en Braille que indique si está destinado a hombres, a mujeres, o mixto, situada a una altura comprendida entre 1,40 y 1,60 metros medidos desde el pavimento;
- K. La iluminación ha de ser general y no localizada, excepto en los casos en que se trate de resaltar algún elemento de especial interés o de llamar la atención sobre algún obstáculo;
- L. Se evitará la utilización de materiales que, al reflejar la luz, puedan provocar deslumbramientos en las personas con deficiencias visuales;
- M. Cuando los sanitarios se concentren en baterías, las cabinas de los sanitarios accesibles deberán contar con un lavabo en su interior, independientemente de que existan otros lavabos en el recinto general de los sanitarios. Podrán admitirse cabinas mixtas;

DESPACHO DEL EJECUTIVO



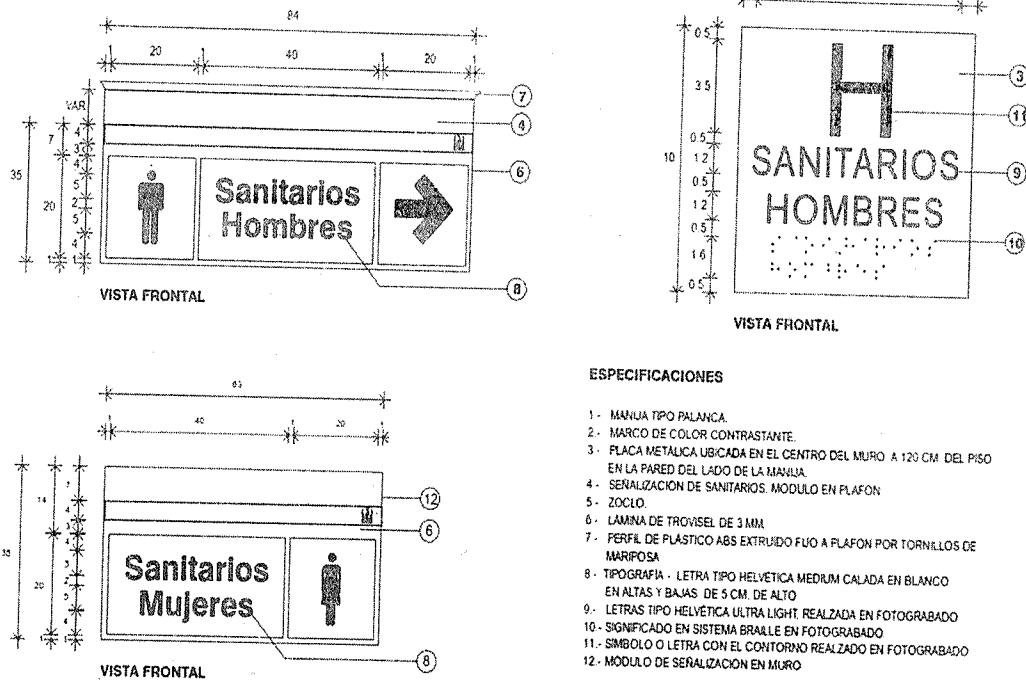
- N. Los espacios de distribución de las zonas comunes contarán con una superficie libre de obstáculos, en la que pueda inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro;
- Ñ. Las circulaciones deberán tener anchos mínimos de 1.2 m y pavimentos antiderrapantes que no reflejen intensamente la luz;
- O. Las circulaciones deberán tener señalizaciones en alto relieve y sistema braile, así como guías táctiles en los pavimentos o cambios de textura;
- P. Es recomendable la instalación de pasamanos en las circulaciones;
- Q. Las rejillas, tapajuntas y entrecalles de los pavimentos, no deberán tener separaciones o desniveles mayores a 13 mm; y
- R. Es recomendable que las circulaciones cortas frente a las puertas, tengan, cuando menos, 1.5 m de largo, para maniobras.

Sanitarios duchas y vestuarios



DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



ESPECIFICACIONES

1. MANUA TIPO PALANCA.
2. MARCO DE COLOR CONTRASTANTE.
3. PLACA METÁLICA UBICADA EN EL CENTRO DEL MURO A 120 CM DEL PISO EN LA PARED DEL LADO DE LA MANUA.
4. SENALIZACIÓN DE SANITARIOS. MÓDULO EN PLAFÓN.
5. ZOCLO.
6. LAMINA DE TROVSEL DE 3 MM.
7. PERFILE DE PLASTICO ABS EXTRUIDO FIJO A PLAFÓN POR TORNILLOS DE MARIPOSA.
8. TIPOGRAFIA . LETRA TIPO HELVETICA MEDIUM CALADA EN BLANCO EN ALTAS Y BAJAS DE 5 CM. DE ALTO.
9. LETRAS TIPO HELVETICA ULTRA LIGHT. REALIZADA EN FOTOGRABADO.
10. SIGNIFICADO EN SISTEMA BRAILLE EN FOTOGRABADO.
11. SÍMBOLO O LETRA CON EL CONTORNO REALIZADO EN FOTOGRABADO.
12. MÓDULO DE SENALIZACIÓN EN MURO.

NOTA: TODA SENALIZACIÓN DEBE SER TANTO GRÁFICA COMO ESCRITA PUES MUCHAS PERSONAS SORDAS NO SABEN LEER.

Artículo 69. Los sanitarios, duchas y vestuarios tendrán las condiciones mínimas siguientes:

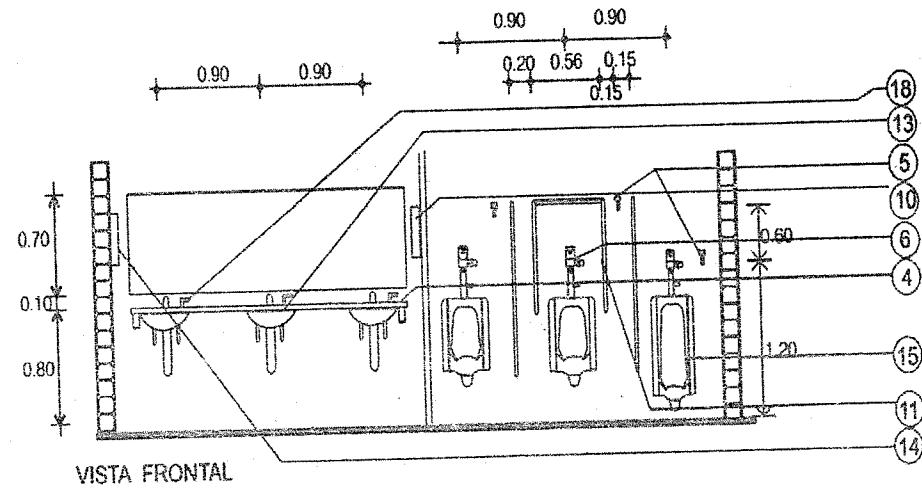
- I. Las dimensiones en planta del sanitario adaptado serán tales que pueda inscribirse en su interior un círculo de 1,50 metros de diámetro, libre de obstáculos, pudiéndose reducir esta dimensión hasta 1,20 metros en aseos practicables;
- II. Los lavabos en cabinas accesibles estarán exentos de pedestal, debiendo colocarse su borde superior a una altura máxima de 0,85 metros desde el suelo;
- III. Bajo el lavabo deberá dejarse un hueco mínimo, libre de obstáculos, de 0,68 metros de altura y 0,30 metros de fondo;

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



- IV. El mecanismo de accionamiento de las llaves estará a una distancia máxima de 0,46 metros, medida desde el borde del lavabo;
- V. El borde superior del inodoro se situará a una altura de 0,45 metros, con un margen de tolerancia de 0,02 metros. Dispondrá, al menos en uno de sus lados, de un espacio libre mínimo de 0,75 metros de anchura por 1,20 metros de profundidad;
- VI. A ambos lados del inodoro, y en el mismo paramento, se instalarán barras horizontales auxiliares de apoyo, firmemente sujetas. Las situadas en el área de aproximación serán abatibles verticalmente. Se colocarán a una altura máxima de 0,75 metros medida en su parte más alta, y tendrán una longitud no menor de 0,60 metros. La distancia máxima entre los ejes de las barras será de 0,80 metros;
- VII. Si existen urinarios o mingitorios, al menos uno de ellos se instalará de tal forma que permita el uso desde una altura comprendida entre 0,40 y 0,90 metros y dotado de barra de apoyo;



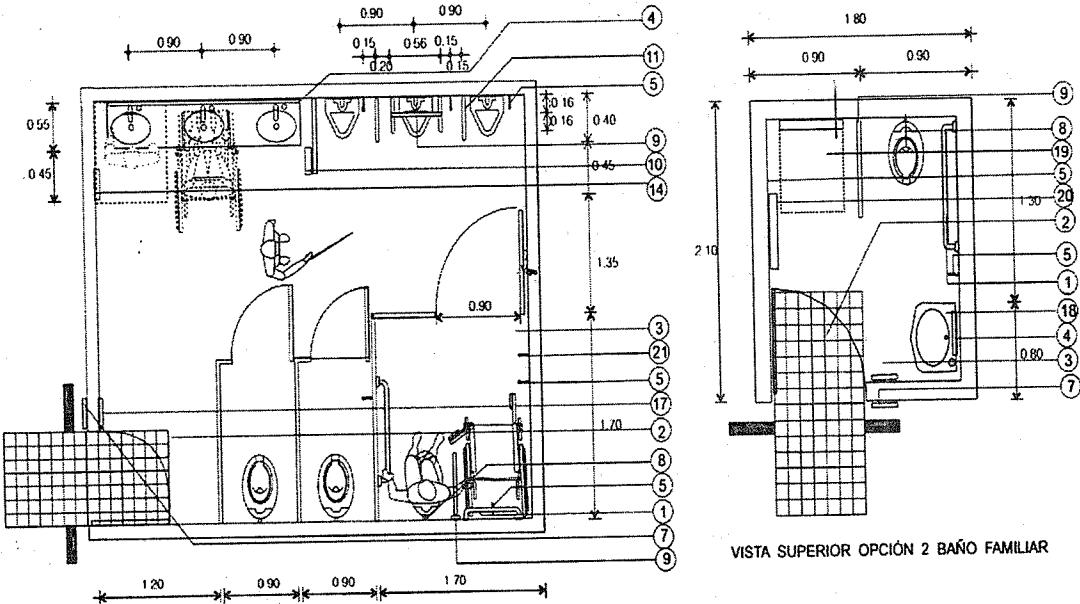
- VIII. En todos los inmuebles deberán existir baños adecuados para su uso por personas con discapacidad, localizados en lugares accesibles;
- IX. Los baños adecuados y las rutas de acceso a los mismos, deberán estar señalizados;



- X. Los pisos de los baños deberán ser antideslizantes y contar con pendientes del 2% hacia las coladeras, para evitar encharcamientos;
- XI. Junto a los muebles sanitarios, deberán instalarse barras de apoyo de 38 mm de diámetro, firmemente sujetas a los muros; y
- XII. Es recomendable instalar alarmas visuales y sonoras dentro de los baños.

Artículo 70. Los muebles sanitarios para su uso por personas con discapacidad deberán tener las alturas siguientes:

- I. Inodoro 45 a 50 cm de altura. Lavabo 76 a 80 cm de altura. Banco de regadera 45 a 50 cm de altura;
- II. Accesorios eléctricos 80 a 90 cm de altura. Manerales de regadera 60 cm de altura. Accesorios 120 cm de altura máxima;
- III. Las rejillas de desagüe no deberán tener ranuras de más de 13 mm de separación;
- IV. Los manerales hidráulicos deberán ser de brazo o palanca;
- V. Tira táctil o cambio de textura en el piso;
- VI. Puerta con claro mínimo de 1 m;
- VII. Inodoro con altura de 45 a 50 cm;
- VIII. Barras de apoyo para inodoro;
- IX. Mingitorio; y
- X. Barras de apoyo para mingitorio.



VISTA SUPERIOR OPCIÓN 2 BAÑO FAMILIAR

ESPECIFICACIONES

- 1.- BARRA DE APoyo DE ACERO INONDABLE, DE ACERO CROMADO O DE ALUMINIO DE 3.8 CM (1 1/2') DE DIáMETRO CAL 16
 - 2.- CAMBIO DE MATERIAL Y TEXTURA A UNA DISTANCIA DE 120 CM ANTES DE LA PUERTA (LOSETA ANTIDERRAPANTE)
 - 3.- COMPARTIMENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS
 - 4.- ESPEJO INCLINADO A 10° CENTRADO SOBRE EL LAVABO -INSTALAR UNO DEL TOTAL
 - 5.- GANCHO OMÉNSULA PARA COLOCAR MULETAS
 - 6.- PALANCA MANUAL PARA ACTIVAR EL FLUIDO DE AGUA DEL MINGITORIO (OPCIÓN 3), DEBE HABER PALANCA EN VÉZ DE PEDAL EN EL MINGITORIO PARA PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS
 - 7.- PLACA METÁLICA DE SEÑALIZACIÓN EN ALTO RELIEVE Y BRAILLE
 - 8.- FLUIDO ELECTRÓNICO DE AGUA QUE SE ACTIVA AL RETIRARSE DEL EXCUSADO (OPCIÓN 1)
 - 9.- FLUIDO ELECTRÓNICO DE AGUA QUE SE ACTIVA AL RETIRARSE DEL MINGITORIO (OPCIÓN 1).
 - 10.- JABONERA ELÉCTRICA O MANUAL COLOCADA A UNA ALTURA MÁXIMA DE 100 CM.
 - 11.- TUBO DE ACERO INONDABLE, DE ACERO CROMADO O DE ALUMINIO DE 3.8 CM (1 1/2') DE DIáMETRO, CAL 16
 - 12.- GUIA PARA PERSONAS CIEGAS, FRANJA DE 15 CM DE ANCHO DE TEXTURA RUGOSA.
 - 13.- FLUIDO ELECTRÓNICO DE AGUA, QUE SE ACTIVA AL ACERCARSE LAS MANOS.
 - 14.- SECADORA DE MANOS MANUAL O ELÉCTRICA
 - 15.- MINGITORIO PARA PERSONAS PEQUEÑAS
 - 16.- PLACA METÁLICA CON TEXTURA DE 50 X 50 CM.
 - 17.- PLACA METÁLICA CON CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, CON SÍMBOLOGÍA EN BRAILLE Y LÍNEAS DE RECORRIDOS REALIZADAS.
 - 18.- PEDAL PARA ACTIVAR EL FLUIDO DE AGUA EN EL MINGITORIO OPCIÓN 2.
 - 19.- MANERAL OPCIÓN 2.
 - 20.- LAVABO
 - A= 80 CM PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PE PARA PERSONAS PEQUEÑAS. 80 CM
- NOTA: SE DEBE ADAPTAR UN MINGITORIO Y UN EXCUSADO POR SANITARIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 71. En el caso de Lavabos y espejos deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Los espacios para lavabos, deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos;
- II. Los lavabos deberán tener una altura de entre 76 y 80 cm;



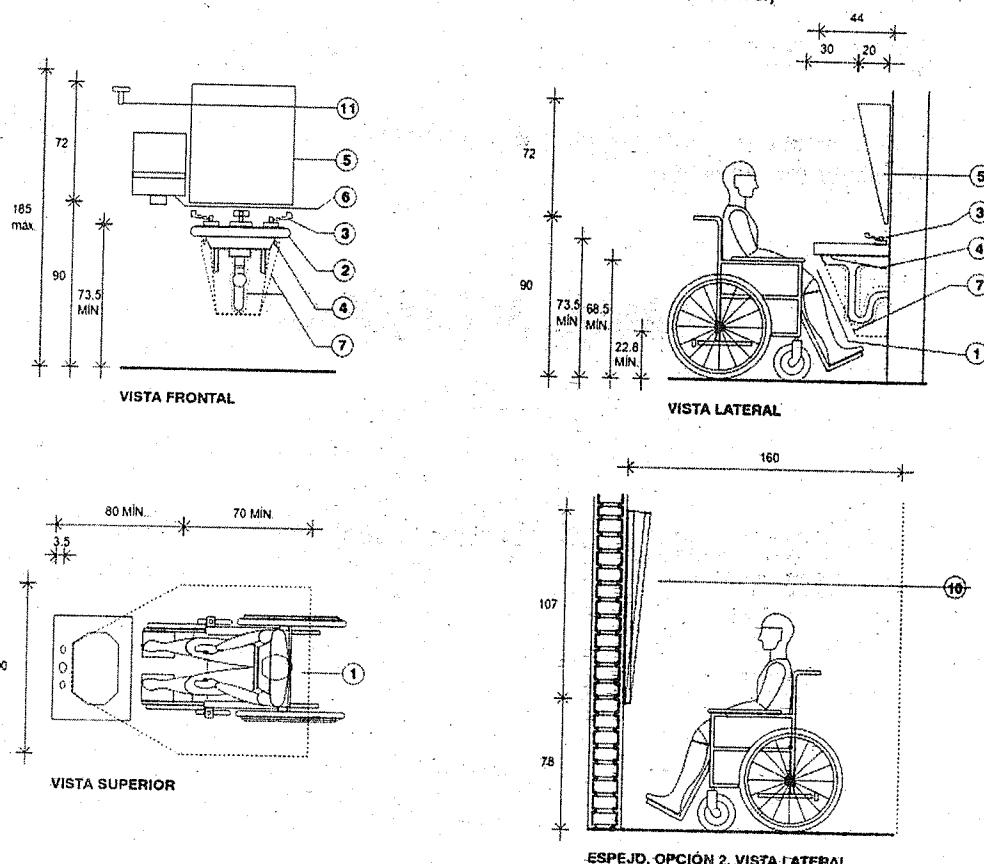
III. Los lavabos deberán permitir un claro inferior libre, que permita la aproximación en silla de ruedas, sin la obstrucción de faldones;

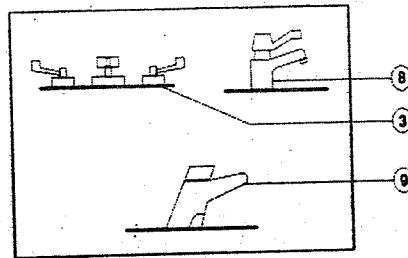
IV. Área de aproximación a lavamanos con piso antideslizante;

V. Lavabos sin faldón inferior;

VI. Manerales de brazo o palanca;

VII. Espejo con inclinación de 10 a 15 grados a partir de 0.9 m de altura;





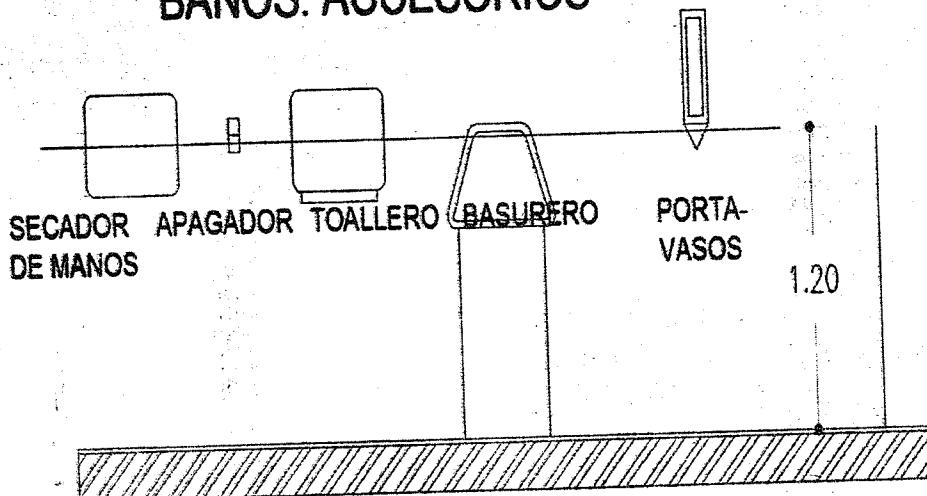
MANERALES. OPCIONES

ESPECIFICACIONES

- 1 - ESPACIO DE CIRCULACION LIMITE SIN OBSTÁCULOS.
- 2 - LAVABO CON EMPOTRE DE FIJACIÓN O MENSULA DE SOSTEN PARA SOPORTAR EL ESFUERZO GENERADO POR EL USUARIO
- 3 - LLAVE Y MEZCLADORA CON MANERALES PARA ACCIONARSE CON EL COJO
- 4 - MENSULA PARA LAVABO
- 5 - ESPEJO ARRIBA DEL LAVABO, INCLINADO A 10° CENTRADO SOBRE EL LAVABO INSTALAR UN ESPEJO DEL TOTAL EXISTENTES
- 6 - JABONERA ELECTRICA O MANUAL
- 7 - CUBRETUBERIA DE CERÁMICA O DE PLASTICO, YA SEA CAJA O PARTES ADAPTABLES A LA TUBERIA QUE DEJEN MÁS ESPACIO
- 8 - LLAVE ESTILO MONOMANDO.
- 9 - MEZCLADORA CON SENSOR QUE SE ACCIONA SIN NECESIDAD DE CONTACTO.
- 10 - ESPEJO VERTICAL SIN ELEMENTOS ABAJO.
- 11 - GANCHO PARA BASTÓN O MULETAS.

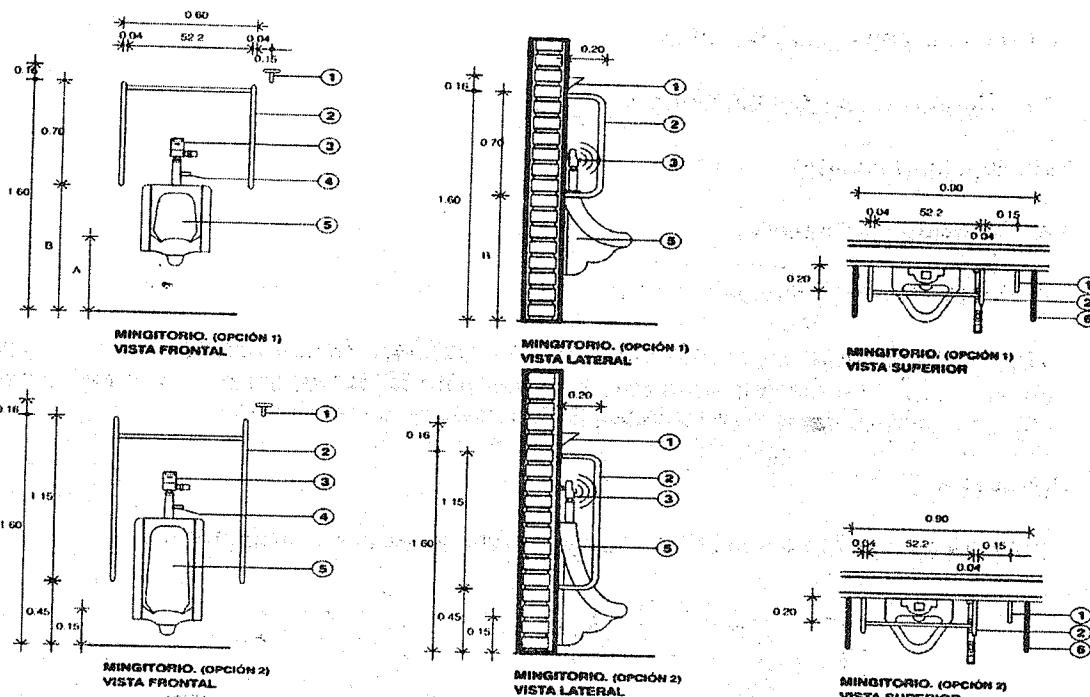
VIII. Los accesorios en baños, deberán instalarse por debajo de 1.2 m de altura y no obstaculizar la circulación;

BAÑOS: ACCESORIOS



DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



ESPECIFICACIONES

1. GANCHO PARA COLGAR MULETAS O BASTONES.
2. BARRA DE APOYO DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE ACERO CROMADO O ALUMINIO DE 3.8 CM. DE DIÁMETRO, CAL. 16.
3. SENSOR QUE ACTIVA EL FLUJO DE AGUA SIN NECESIDAD DE MANOS O PIES (OPCIÓN 2).
4. PALANCA MANUAL QUE ACTIVA EL FLUJO DE AGUA EN EL MINGITORIO, COLOCADA A UNA ALTURA MÁXIMA DE 1.10 MTS. (OPCIÓN 3).
5. MINGITORIO HECHO EN OBRA DE 0.75 MTS. DE LARGO, PARA USO DE PERSONAS DE CUALQUIER ALTURA
6. MAMPARA DE SEPARACIÓN.
- A- 0.43 MTS. MÁX. PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PIE O EN SILLA DE RUEDAS.
0.15 MTS. MÁX. PARA PERSONAS PEQUEÑAS
- B- 0.90 MTS. PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PIE O EN SILLA DE RUEDAS.
0.70 MTS. PARA PERSONAS PEQUEÑAS

NOTAS:

SE DESCRIBEN LOS TRES SISTEMAS DE ACTIVACIÓN DE FLUJO, PARA QUE SE ELIJA EL CASO SEGÚN LA NECESIDAD REQUERIDA.

IX. Los espacios para mingitorios, deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos;

X. Es recomendable que cuando menos un mingitorio esté instalado a una altura máxima de 0.7 m;

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



XI. Mingitorio con altura de 0.9 m;

XII. Barras de apoyo para mingitorio;

XIII. Guía táctil en piso;

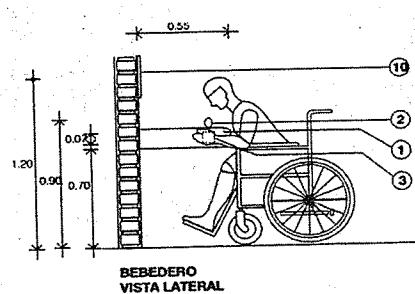
XIV. Gancho para muletas;

XV. Mingitorio con altura de 0.7 m; y

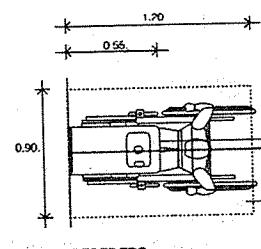
XVI. Las barras de apoyo serán de tubo de acero inoxidable, cromado o de aluminio de 38mm. (11/2") de diámetro con perforaciones para recibir tornillos de acero inoxidable con taquetes para su fijación a piso y tapa a presión de acero inoxidable.

Bebederos

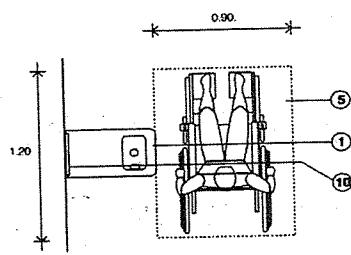
Artículo 72. Los bebederos contaran con las especificaciones siguientes:



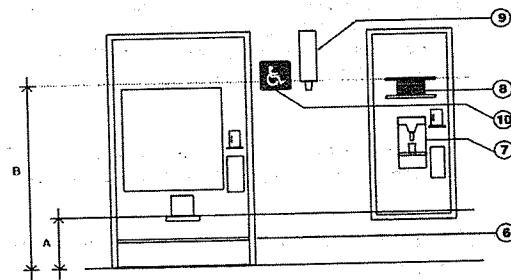
BEBEDERO
VISTA LATERAL



BEBEDERO
VISTA SUPERIOR



BEBEDERO
VISTA SUPERIOR



EXPENDEDORES AUTOMÁTICOS
VISTA FRONTAL

DESPACHO DEL EJECUTIVO

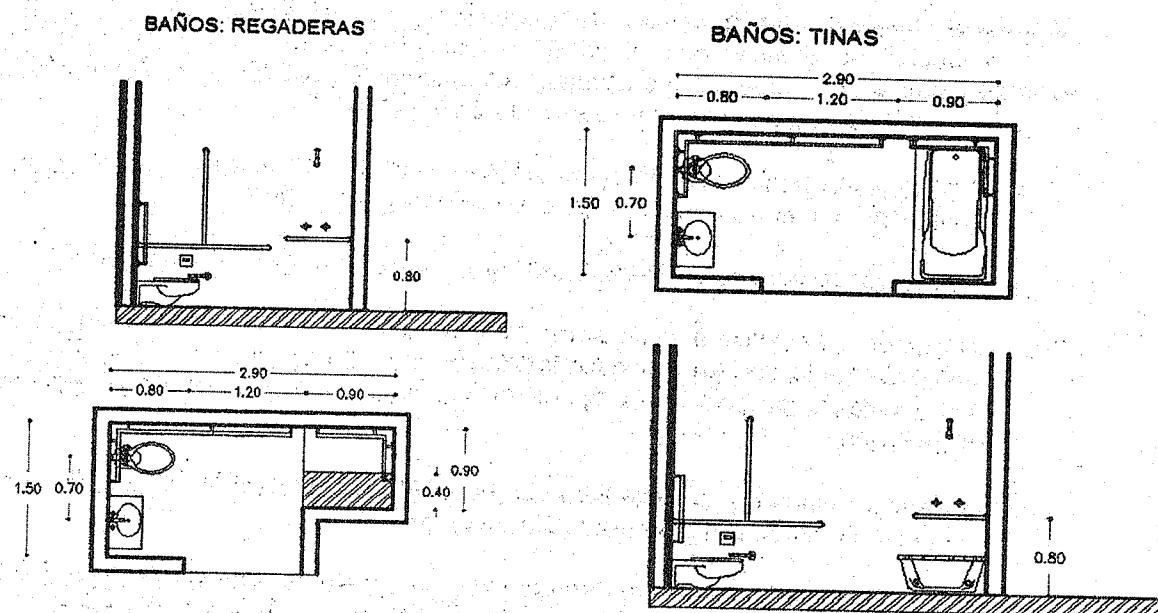
Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



- I. Tendrán una boca situada a una altura entre 0,85 y 1,00 metros, y si tienen mando de accionamiento, éste no superará la altura mencionada, y será fácilmente operable por personas con problemas de manipulación; y
- II. El acceso al mismo dispondrá de un espacio que permita inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos.

Los sanitarios con ducha o tina

Artículo 73. Se considera sanitario con ducha el espacio que cuenta, al menos, con un inodoro, un lavabo y una ducha, deberán cumplir para ser accesibles con todas las condiciones siguientes:





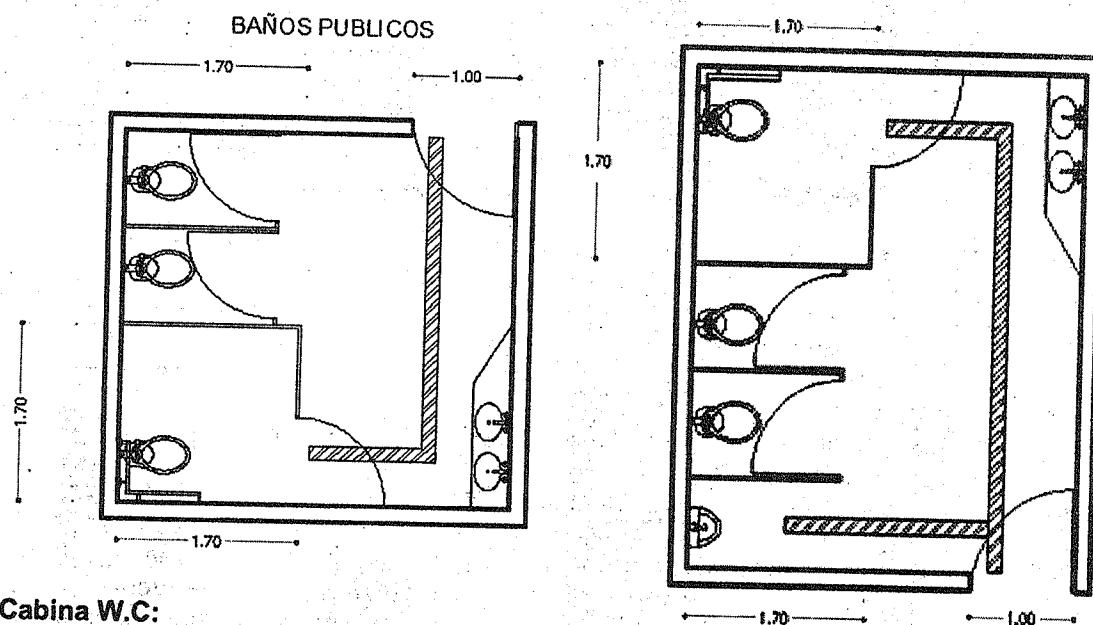
- I. La zona de la ducha se realizará de forma que no se produzcan resaltos respecto al nivel del pavimento del espacio en que se ubica;
- II. La ducha estará dotada de un asiento abatible de dimensiones mínimas de 0,45 metros de ancho por 0,40 metros de fondo, situado a una altura de 0,45 metros medidos desde el suelo, con un margen de tolerancia de 0,02 metros;
- III. El espacio ocupado por la ducha será, como mínimo, de 0,80 x 1,20 metros, no existiendo elementos fijos que impidan la aproximación y la transferencia lateral desde la silla de ruedas. Para ello se reservará junto al lateral del asiento abatible un espacio mínimo libre de obstáculos de 0,75 x 1,20 metros;
- IV. La altura de las llaves estará comprendida entre 0,70 metros y 1,20 metros y el rociador deberá poderse utilizar de forma manual, con tubo flexible;
- V. La ducha dispondrá, al menos, de una barra vertical de apoyo, con el borde inferior situado a una altura entre 0,70 y 0,80 metros y el superior entre 1,90 y 2,00 metros, que podrá servir además para sujetar el rociador y graduar su altura, y otra barra horizontal situada a una altura máxima de 0,75 metros;
- VI. Se consideran baños completos a los efectos de este reglamento los espacios que cuentan, al menos, con un inodoro, un lavabo y una bañera;
- VII. El borde superior de la bañera no tendrá una altura superior a los 0,45 metros;
- VIII. Existirá un elemento de dimensiones mínimas de 0,45 metros de ancho por 0,40 metros de fondo que garantice la transferencia desde la silla de ruedas a la bañera. Este elemento podrá ser fijo o móvil. No existirán mamparas que dificulten la transferencia;
- IX. Existirá, al menos, un espacio libre de obstáculos en el lateral de la misma no menor de 0,75 metros de ancho por 1,20 metros de fondo;
- X. Si la bañera tuviese forma rectangular, las llaves se situarán en el paramento más largo, a una altura comprendida entre 0,70 metros y 1,20 metros. En cualquier caso, se buscará siempre la situación más adecuada de manera que sea accesible tanto desde el exterior como desde el interior de la bañera;
- XI. Se situará, al menos, una barra vertical de apoyo, con el borde inferior situado a una altura entre 0,70 y 0,80 metros y el superior entre 1,90 y 2,00 metros, que podrá servir



además para sujetar el rociador y graduar su altura, y otra barra horizontal situada a una altura máxima de 0,75 metros; y

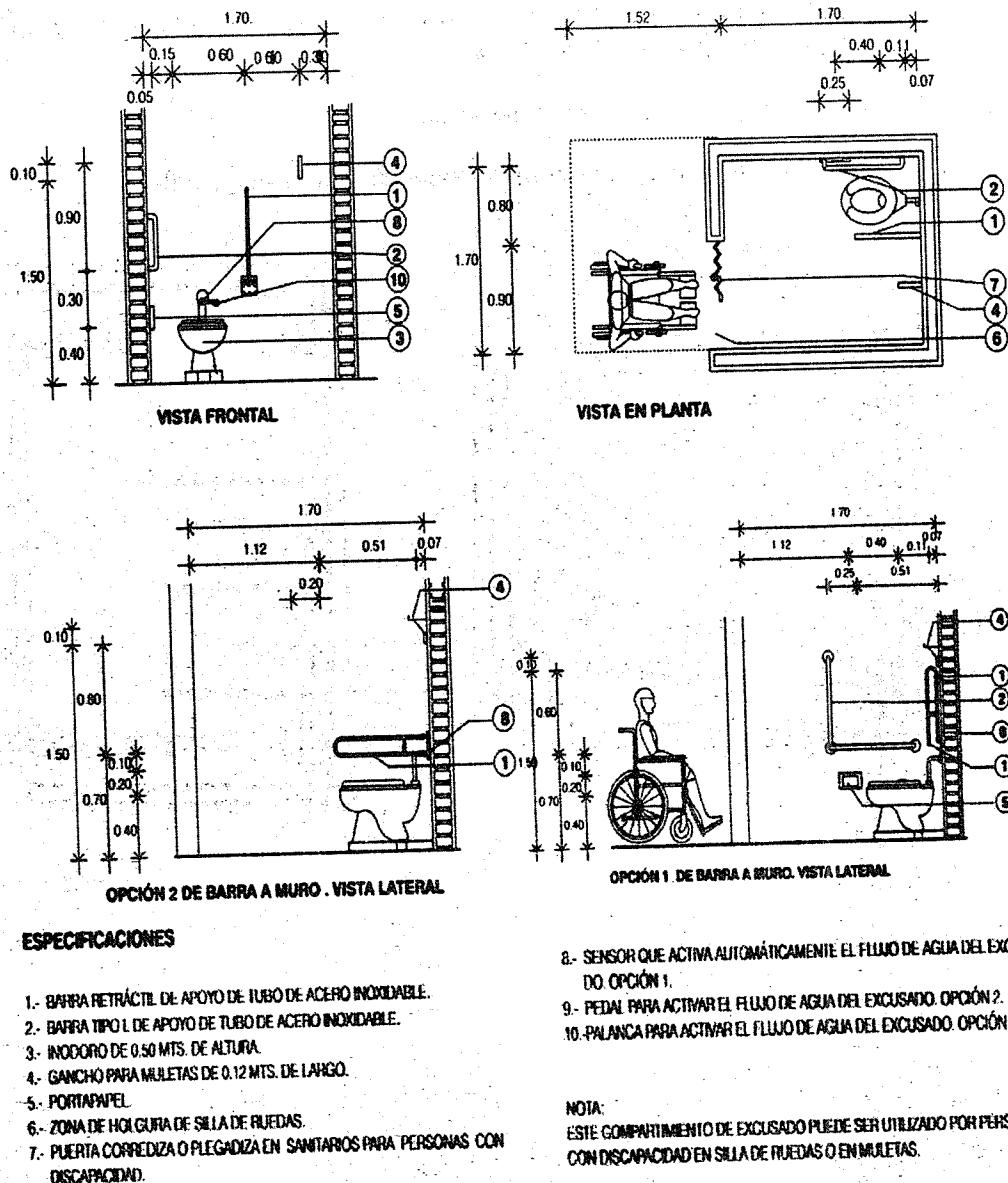
XII. El fondo de la bañera será no deslizante.

Artículo 74. Los baños públicos tendrán las especificaciones siguientes:



DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



ESPECIFICACIONES

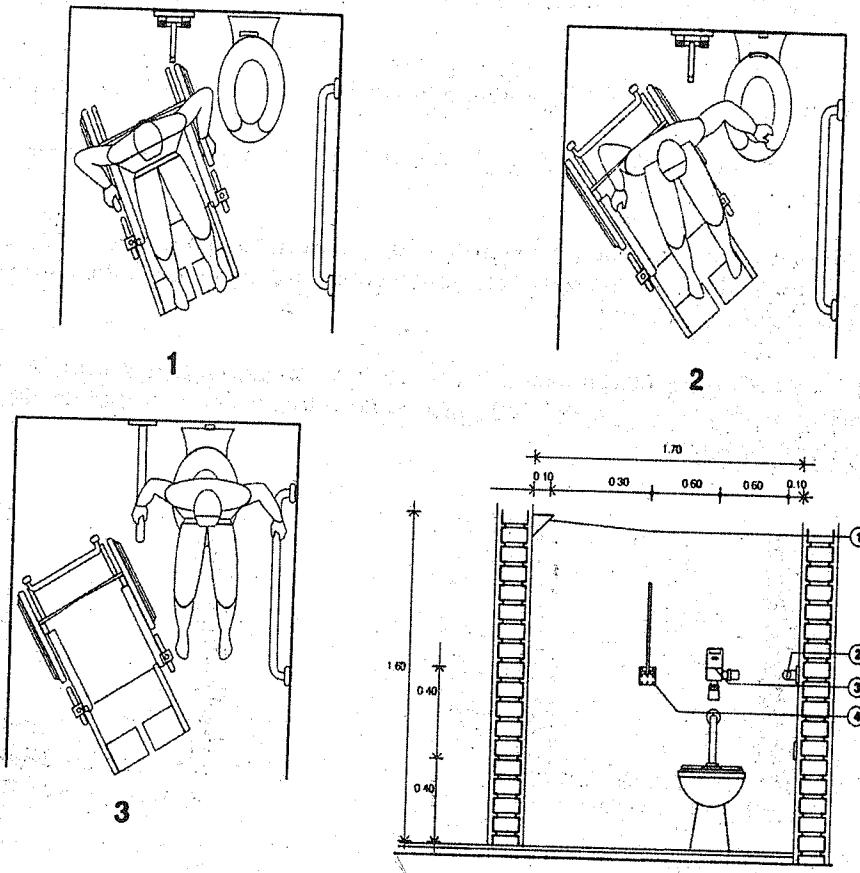
- 1.- BARRA RETRÁCTIL DE APOYO DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE.
- 2.- BARRA TIPO L DE APOYO DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE.
- 3.- INODORO DE 0.50 MTS. DE ALTURA.
- 4.- GANCHO PARA MULETAS DE 0.12 MTS. DE LARGO.
- 5.- PORTAPAPEL.
- 6.- ZONA DE HOLGURA DE SILLA DE RUEDAS.
- 7.- PUERTA CORREDIZA O PLEGADIZA EN SANITARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- 8.- SENSOR QUE ACTIVA AUTOMÁTICAMENTE EL FLUJO DE AGUA DEL EXCUSADO. OPCIÓN 1.
- 9.- PEDAL PARA ACTIVAR EL FLUJO DE AGUA DEL EXCUSADO. OPCIÓN 2.
- 10.- PALANCA PARA ACTIVAR EL FLUJO DE AGUA DEL EXCUSADO. OPCIÓN 3.

NOTA:
ESTE COMPARTIMENTO DE EXCUSADO PUEDE SER UTILIZADO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS O EN MULETAS.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



ESPECIFICACIONES

1. GANCHO PARA COLGAR MULETAS O BASTONES, DE 0.12 MTS. DE LARGO.
2. BARRA DE APOYO DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE No. 304 (1 1/2) DE DIÁMETRO, CAL. 18.
3. SENSOR QUE ACTIVA AUTOMÁTICAMENTE EL FLUJO DE AGUA DEL EXCUSADO. OPCIÓN 1

4. PALANCA MANUAL PARA ACTIVAR EL FLUJO DE AGUA DEL EXCUSADO, OPCIÓN 2

NOTAS:

SE RECOMIENDA LA SIGUIENTE CUANTIFICACIÓN: EN UMF, 1 POR CADA SANITARIO PÚBLICO EN HGZ, 1 POR CADA 4 O FRACCIÓN; EN SANITARIOS PÚBLICOS, EN HOSPITALIZACIÓN EL 50% EN FISIATRÍA EL 50%.

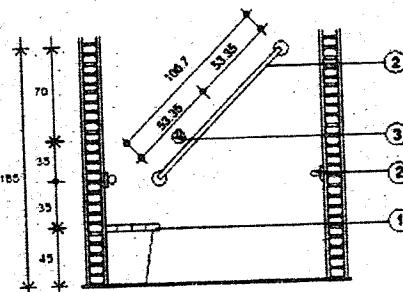
DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

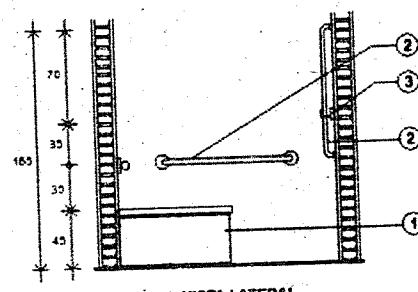


Artículo 75. Los Vestidores deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

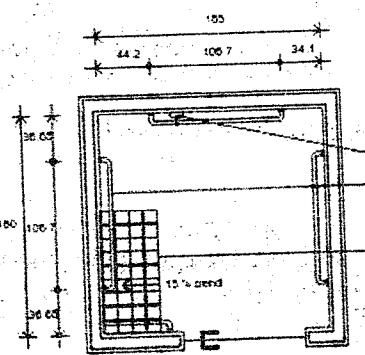
- I. La zona de vestir debe permitir inscribir en ella un círculo de 1,50 metros libre de obstáculos, que podrá ser reducida hasta 1,20 metros en vestuarios practicables;
- II. En el caso de contar con taquilla y/o perchas, éstas se situarán a una altura inferior a 1,40 metros;
- III. Contarán con un asiento situado a una altura de 0,45 metros, con un margen de tolerancia de 0,02 metros, con dimensiones mínimas de 0,45 metros de ancho por 0,45 metros de fondo;
- IV. El área libre de obstáculos para permitir la aproximación y transferencia desde una silla de ruedas a este asiento será como mínimo de 0,75 metros de ancho por 1,20 metros de fondo;



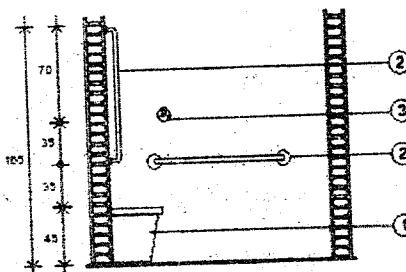
OPCIÓN 1. VISTA FRONTAL



OPCIÓN 1. VISTA LATERAL



OPCIÓN 1. VISTA SUPERIOR



OPCIÓN 2. VISTA FRONTAL

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



ESPECIFICACIONES

- 1.- BANCA HECHA EN OBRA CON BASE ACABADA EN AZULEJO Y CON 15 % DE PENDIENTE.
- 2.- BARRAS DE APOYO DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 3.8 CM. DE DIÁMETRO, CALIBRE 18.
- 3.- PERCHA PARA COLGAR MULETAS.

- V. En los edificios donde se comercie con ropa deberá existir, cuando menos, un vestidor con las características adecuadas para su uso por personas con discapacidad;
- VI. La superficie del vestidor no deberá ser inferior a 1.8 por 1.8 m;
- VII. Deberán instalarse barras de apoyo en cuando menos dos muros y una banca firmemente anclada;
- VIII. Es recomendable la instalación de alarmas visuales y sonoras en los vestidores;
- IX. Puerta plegable o con abatimiento exterior con un claro libre mínimo de 0.9 m. 2.- Barras de apoyo;
- X. Banca; y
- XI. Espejo a partir de 20 cm de altura.

Instalaciones deportivas y auditórios

Artículo 76. Las instalaciones deportivas y auditórios deberán cumplir con las especificaciones siguientes:

- I. En los edificios que alberguen instalaciones deportivas y auditórios de uso público existirá, al menos, un itinerario accesible que una éstas con los elementos comunes y con la vía pública;
- II. En las piscinas existirán ayudas técnicas que garantizarán la entrada y salida al vaso de la piscina a personas con movilidad reducida;
- III. Espacios reservados en lugares públicos;
- IV. Los establecimientos y recintos en los que se desarrollen acontecimientos deportivos, las salas de proyecciones, teatros, palacios de congresos, aulas, salas de

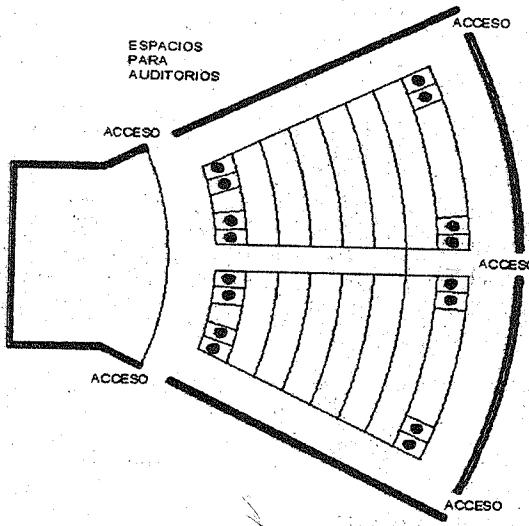
DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

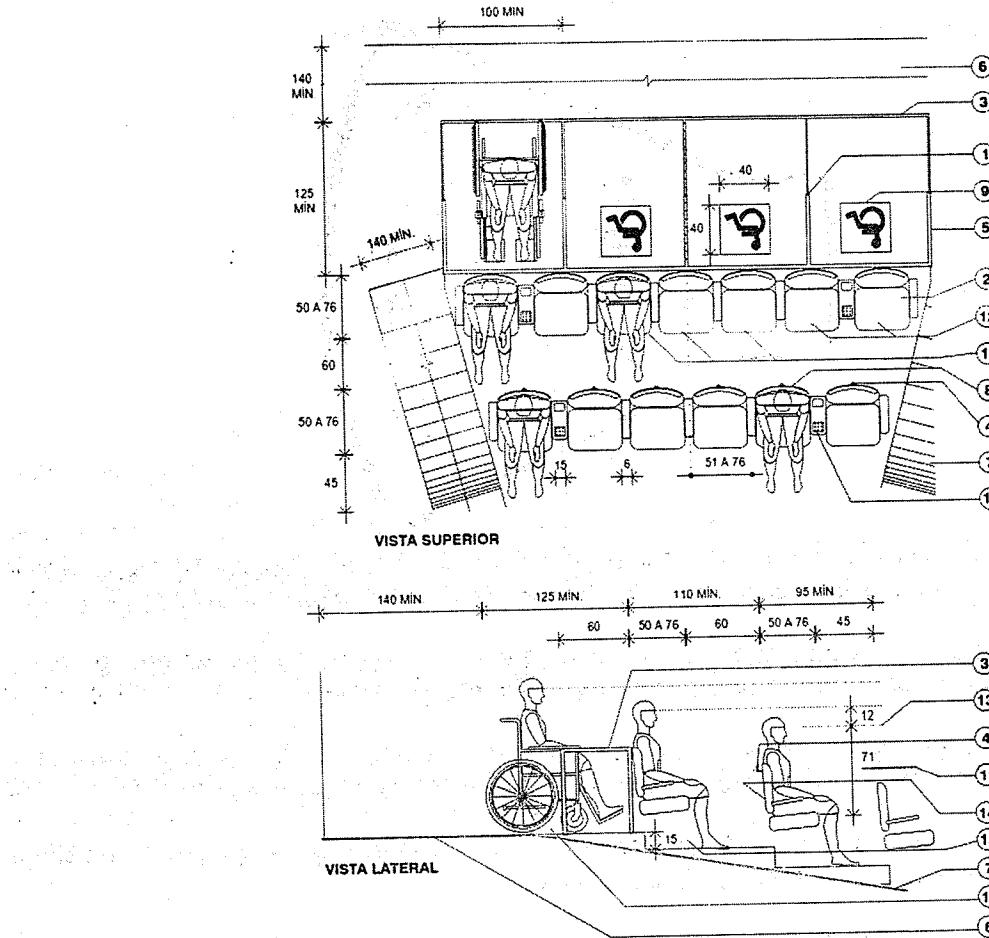


conferencias y, en general, los locales de espectáculos, salones de actos y otros con actividades análogas, dispondrán de espacios reservados de uso preferente para personas con movilidad reducida y deficiencias sensoriales;

- V. Los espacios reservados para usuarios en silla de ruedas tendrán un fondo mínimo de 1,20 metros y un ancho mínimo de 0,90 metros, pudiéndose llegar a ellos a través de un itinerario accesible. Se garantizará el pavimento horizontal no deslizante y el acceso independiente desde elementos comunes de tránsito exteriores a la sala. Contarán a su lado con, al menos, un asiento no necesariamente adaptado, para el acompañante de la persona que haga uso de la reserva a causa de su discapacidad física. Se permitirá la posibilidad de instalar asientos extraíbles;
- VI. Los escenarios y estrados serán accesibles;
- VII. El número mínimo de plazas en función del aforo será el siguiente:
 - A. Hasta 100 plazas de espectadores: 1 plaza de uso preferente;
 - B. De 101 a 250 plazas de espectadores: 2 plazas de uso preferente;
 - C. De 251 a 500 plazas de espectadores: 3 plazas de uso preferente;
 - D. De 501 a 1.000 plazas de espectadores: 4 plazas de uso preferente;
 - E. De 1.001 a 2.500 plazas de espectadores: 5 plazas de uso preferente;
 - F. De 2.501 a 5.000 plazas de espectadores: 6 plazas de uso preferente;
 - G. De 5.001 a 10.000 plazas de espectadores: 7 plazas de uso preferente; y
 - H. De más de 10.000 plazas de espectadores: 10 plazas de uso preferente.



- VIII. En todos los auditorios, salas de espectáculos y centros religiosos, deberán existir lugares sin butaca fija para su posible ocupación por personas en silla de ruedas;
- IX. Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán de dos en dos, pero sin aislarse de las butacas generales para permitir acompañantes;
- X. Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán próximos a los accesos y salidas de emergencia, pero no deberán obstaculizar las circulaciones;
- XI. Los recorridos hacia los lugares para personas en silla de ruedas, deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones;
- XII. Deberán existir lugares señalizados para personas sordas y débiles visuales, cerca del escenario;
- XIII. Protección a 0.9 m;
- XIV. Sardinel de 15 por 15 cm; y
- XV. Espacio señalizado de 1.20 por .90 m.



ESPECIFICACIONES

1. - BARANDAL DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE, ACERO CROMADO O DE ALUMINIO DE 3.2 CM. (1 1/4) DE DIÁMETRO. CALIBRE 16.
2. - BUTACAS.
3. - DELIMITAR CON FRANJA AMARILLA O CON CAMBIO DE PAVIMENTO.
4. - GANCHO PARA COLGAR MULETAS.
5. - MURETE O BARANDAL.
6. - PASILLO DE CIRCULACIÓN
7. - RAMPA
8. - SEÑALAMIENTO EN RESPALDO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN
9. - SÍMBOLOGÍA PINTADA EN EL PAVIMENTO DE 40 X 40 CM.
10. - SISTEMA DE SONIDO GRADUABLE Y AUDIFONOS.
11. - ZONA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MULETAS

12. - ZONA PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN.

13. - LÍNEA VISUAL STANDARD.

14. - SEÑALAMIENTO EN EL RESPALDO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN O PERSONAS CON MULETAS

15. - ZONA PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN O PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MULETAS.

NOTAS:

- EN EL CASO DE UBICAR EL ÁREA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS EN LA PARTE POSTERIOR, Y SI EXISTE ACCESO DIRECTO DE LAS ENTRADAS AL PASILLO POSTERIOR DE CIRCULACIÓN, NO SE REQUIERE QUE EXISTAN RAMPAS EN LOS PASILLOS LATERALES.

- LA UBICACIÓN DE LAS ÁREAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBEN UBICARSE CERCA DE LOS ACCESOS Y LAS SALIDAS DE EMERGENCIA.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



Servicios, instalaciones y mobiliario

Artículo 77. En el caso de servicios, instalaciones y mobiliario se dividirán en los siguientes

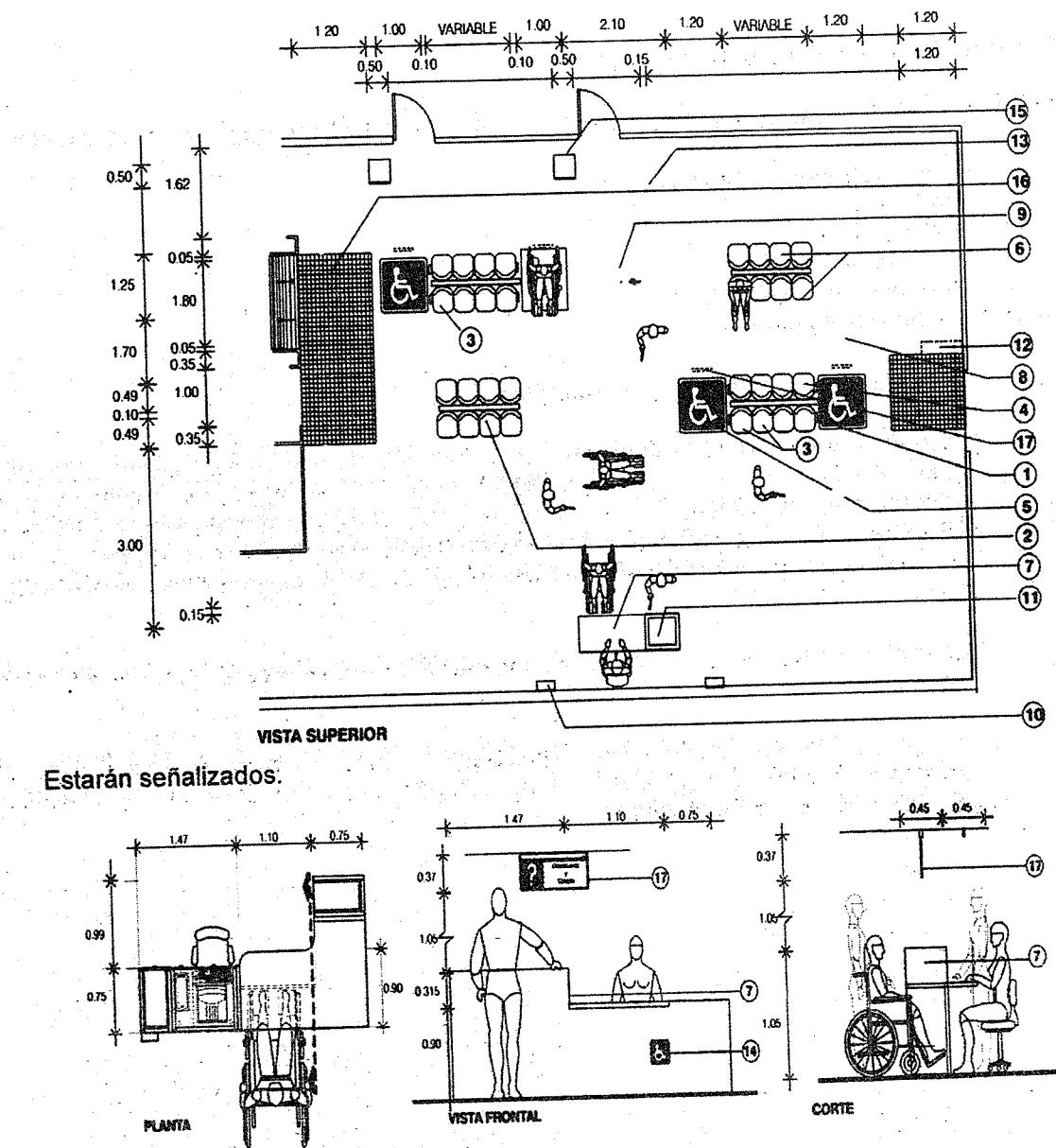
- I. Los mostradores, barras y ventanillas;
- II. Oficinas;
- III. Dependencias;
- IV. Teléfonos;
- V. Restaurantes y Comedores; y
- VI. Tiendas y Supermercados.

I. Los mostradores, barras y ventanillas

- a) Contarán con un tramo horizontal de al menos 1,00 metros de longitud a una altura máxima de 0,85 metros medidos desde el paramento horizontal, y con un hueco inferior de al menos 0,70 metros de altura y 0,5 metros de fondo, libre de obstáculos. Dispondrán de un espacio previo en el cual pueda inscribirse como mínimo un círculo de 1,20 metros de diámetro, libre de obstáculos y sin que interfieran los barridos de las puertas;
- b) La intensidad de luz, en las zonas de mostrador del usuario será como mínimo 500 lux; y
- c) Las ventanillas de uso público dispondrán de un sistema de amplificación por inducción magnética que facilite la comunicación a las personas con deficiencia auditiva portadores de audífonos.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador CP. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



DESPACHO DEL EJECUTIVO

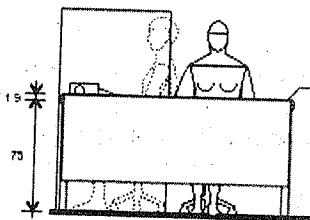
Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

**ESPECIFICACIONES**

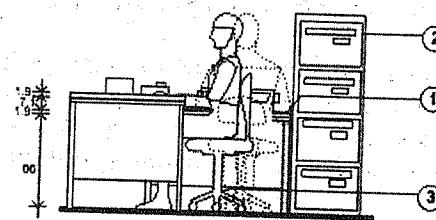
1. ADITAMENTO PARA COLOCAR MULETAS
2. ÁREA DESTINADA PARA PERSONAS INVÍDAS (UBICADA CERCA DEL MÓDULO DE CONTROL).
3. ÁREA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA CON SÍMBOLOS EN LOS RESPALDOS (ESTOS LUGARIES DEBEN ESTAR UBICADOS DE FRENTE AL MÓDULO DE CONTROL).
4. ÁREA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MULETAS CON EL SÍMBOLO PINTADO EN LOS RESPALDOS DE LOS ASIENTOS UBICADOS EN LOS EXTREMOS DEL TANDEM.
5. ÁREA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLAS DE RUEDAS Y DE TALLA CORTA.
6. BANCA TANDEM 4 LUGARES
7. MOSTRAJUE DE CONTROL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.
8. PASILLO DE CIRCULACIÓN
9. PASILLO PRINCIPAL.
10. SEÑALIZACIÓN LUMINOSA INTERMITENTE Y SONORA QUE INDIQUE EL NÚMERO DE CONTROL DEL PACIENTE QUE VA EN TURNO
11. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE ACCESO PARA PACIENTES, CON SÍMBOLOGÍA EN BRAILLE Y LÍNEAS DE RECORRIDOS REALIZADAS.
12. LÁMPARA PARA SALIDA DE EMERGENCIA CON LUces INTERMITENTES Y SISTEMA SONORO DE EMERGENCIA.
13. GUÍA TÁCTIL PARA PERSONAS CIEGAS. FRANJA DE TEXTURA RUGOSA DE 0.20 MTS. O CAMBIO DE MATERIAL.
14. LETRERO O CALCOMANÍA CON SÍMBOLO INTERNACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BRAILLE EN PARED.
15. PLACA DE METAL CON TEXTURA O CAMBIO DE TEXTURA A 30 - 60 MTS. DEL LETRERO EN PARED.
16. CAMBIO DE MATERIAL Y TEXTURA A UNA DISTANCIA DE 120 MTS. DE UNA PUERTA, OBSTÁCULO O SERVICIO.
17. SEÑALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN PLAFÓN.

II. Las oficinas y dependencias

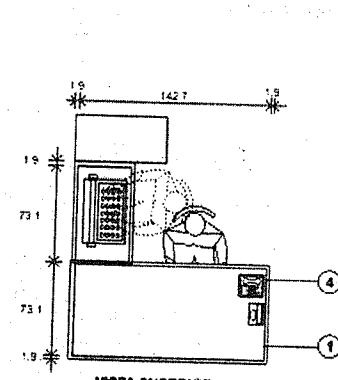
Artículo 78. Las oficinas deberán cumplir con las especificaciones siguientes:



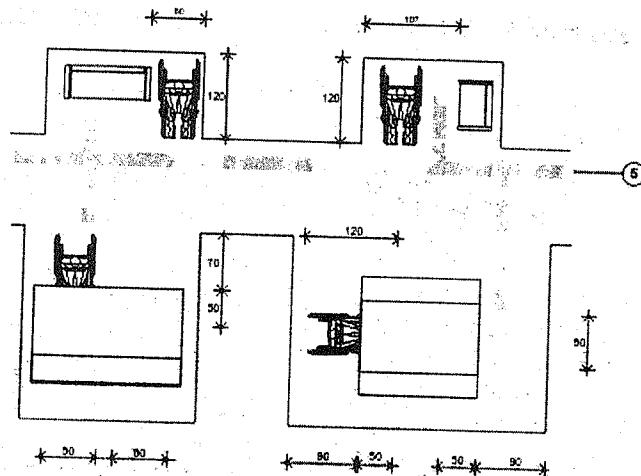
VISTA FRONTAL



VISTA LATERAL



VISTA SUPERIOR

ESPACIO MÍNIMO PARA SILLAS Y MESA
VISTA SUPERIOR**DESPACHO DEL EJECUTIVO**

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador CP. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



ESPECIFICACIONES

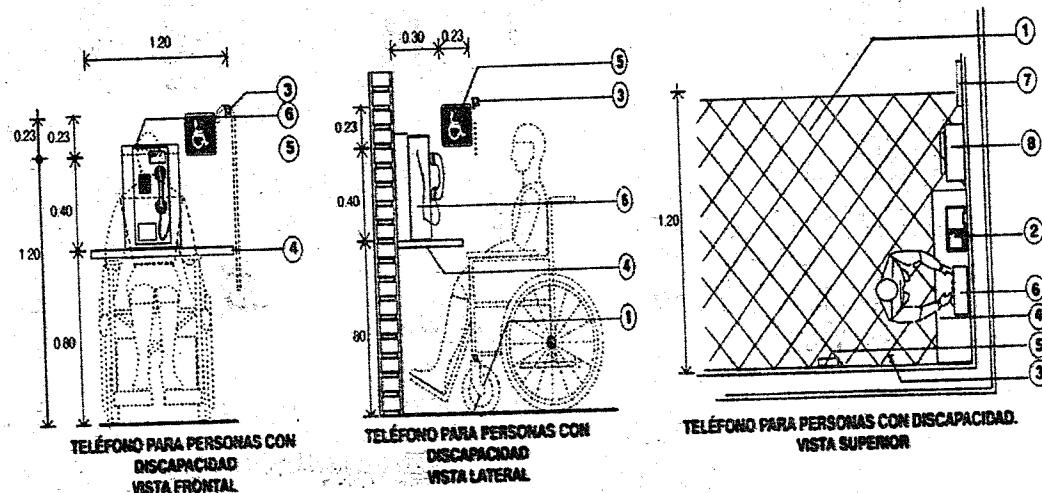
- 1.- BORDES LATERALES DE 1.9 CM. DE ALTURA, DE COLOR CONTRASTANTE.
- 2.- SEÑALIZACIÓN DE ARCHIVO CON LETRAS GRANDES Y CONTRASTANTES.
- 3.- SILLA CON RUEDAS GIRATORIAS Y PALANCA GRADUADORA CON UNA ALTURA DE 35 A 50 CM.
- 4.- TELÉFONO CON LUZ INTERMITENTE E INDICADOR VIBRATORIO.
- 5.- LA GUÍA PARA PERSONAS CIEGAS ES UNA FRANJA DE 15 CM. DE ANCHO DE TEXTURA RUGOSA.

Artículo 79. Las Dependencias tendrán las especificaciones siguientes:

- I. En las infraestructuras que dispongan de vestíbulo y/o salas de espera resultará de aplicación lo dispuesto para los itinerarios horizontales y verticales, previstos por este Reglamento. Asimismo, resultará de aplicación lo relativo a sanitarios, baños, duchas y vestuarios contemplado por el mismo; y
- II. En las infraestructuras de municipios de más de 5.000 habitantes, existirá un servicio de megafonía, y contarán con paneles luminosos o de otro tipo a través de los que se proporcionará la información de relevancia. Ambos sistemas se ajustarán a las especificaciones previstas en este reglamento.

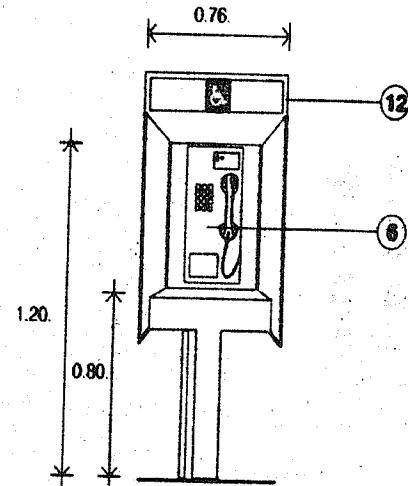
Teléfonos

Artículo 80. Los Teléfonos tendrán las especificaciones siguientes:

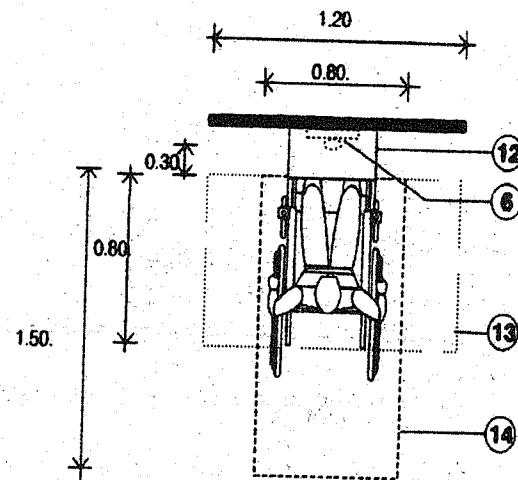


DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



CASETA TELEFÓNICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
VISTA FRONTAL



CASETA TELEFÓNICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
VISTA SUPERIOR

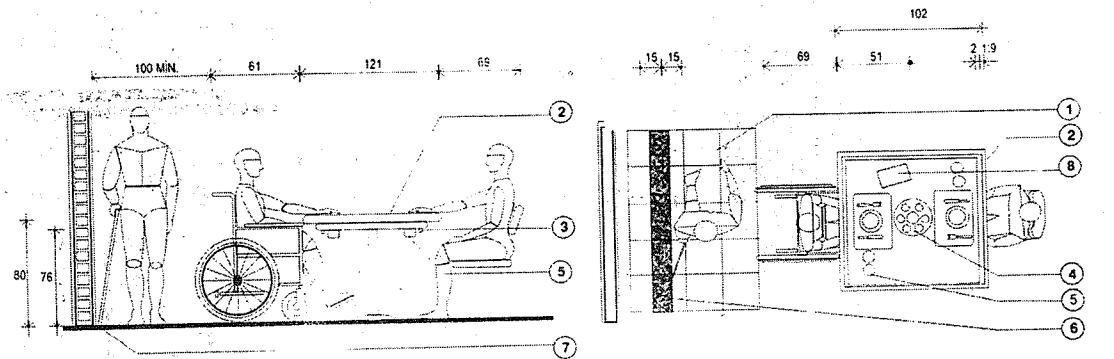
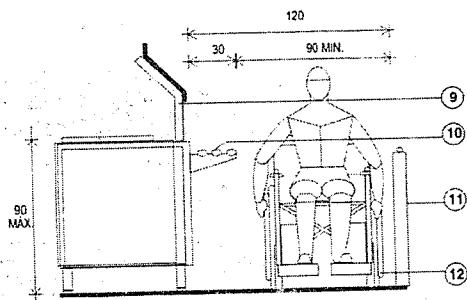
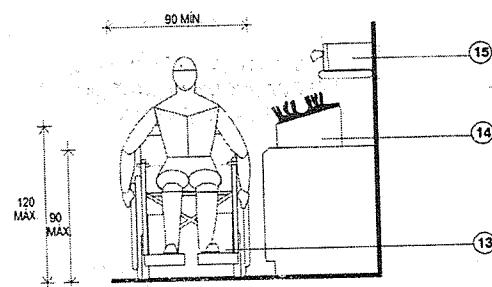
ESPECIFICACIONES

- 1.- CAMBIO DE TEXTURA O ACABADO.
- 2.- DIRECTORIO DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA EN BRAILLE.
- 3.- GANCHO O MENSULA PARA COLGAR MULETAS O BASTONES.
- 4.- REPISA SIN FILOS.
- 5.- SEÑALAMIENTOS: SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 6.- TELÉFONO CON BOTONES DE 0.015 MTS. MÍNIMO POR LADO, CON LOS NÚMEROS EN RELIEVE Y EN BRAILLE, CON SISTEMA REGULADOR DE SONIDO CAPAZ DE SUBIR MÍNIMO 12 DBA Y MÁXIMO 18 DBA. SOBRE EL SONIDO NORMAL, EL CORDÓN DEL TELÉFONO DEBE SER POR LO MENOS DE 0.735 MTS DE LARGO.
- 7.- SEÑALAMIENTO A PLAFÓN CON SÍMBOLO MUNDIAL DE TELÉFONO DE TEXTO PARA PERSONAS SORDAS Y MUDAS CON FLECHA QUE INDIQUE LA DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA UNO.
- 8.- BANQUILLO TIPO ESCALERA DE PLÁSTICO O MADERA QUE PUEDE SER COLOCADO FRENTE AL TELÉFONO PARA QUE LAS PERSONAS PEQUEÑAS QUE NO ALCANZAN COMODAMENTE EL TELÉFONO PUEDAN HACERLO AL PARARSE SOBRE ÉL. ESTO ES INDEPENDIENTE DEL USO DE TELÉFONOS ADECUADOS A LA ALTURA PARA PERSONAS PEQUEÑAS, O PARA QUE EL USUARIO DE PIE SE SIENTA MÁS COMÓDO SENTADO EN ÉL. DIMENSIONES: 0.50 X 0.30 MTS. CON UNA ALTURA DE 0.45 MTS.
- 9.- SEÑALAMIENTO A MURO, SÍMBOLO MUNDIAL DE TELÉFONO DE TEXTO.
- 10.- TELÉFONO CON PANTALLA Y TECLADO DE COMUNICACIÓN QUE SE CONECTA AL CONMUTADOR PARA QUE SIRVA DE INTERMEDIARIO CON LAS LÍNEAS INTERIORES Y EXTERIORES. TECLADO CON NÚMEROS, ABECEDARIO Y TECLA DE EMERGENCIA QUE CONTÉNGAN SÍMBOLOGÍA POR MEDIO DE DIBUJOS Y DE COLOR. CORDÓN DE 0.735 MTS. MÍNIMO DE LARGO.
- 11.- SEÑALAMIENTO A MURO, SÍMBOLO MUNDIAL PERSONAS SORDAS.
- 12.- CASETA TELEFÓNICA DE METAL SIN FILOS.
- 13.- ESPACIO LIBRE MÍNIMO PARA ACERCAMIENTO LATERAL.
- 14.- ESPACIO LIBRE MÍNIMO PARA ACERCAMIENTO FRONTAL.

I. Restaurantes y comedores

Artículo 81. Los restaurantes y comedores deberán cumplir con las especificaciones siguientes:

DESPACHO DEL EJECUTIVO

DIMENSIONES PARA LAS ÁREAS DEL COMEDOR EN SILLA DE RUEDAS
VISTA FRONTALDIMENSIONES PARA LAS ÁREAS DEL COMEDOR EN SILLA DE RUEDAS
VISTA SUPERIORÁREA DE AUTOSERVICIO
VISTA FRONTALBARRA DE ENSALADAS Y ESPECIAS.
VISTA FRONTAL

DIMENSIONES GENERALES	A PAÑOS	A EJES	ACOT. CM.	ESCALA GRÁFICA
			0 50 100 150 CM.	

ESPECIFICACIONES

1. - CAMBIO DE TEXTURA O PAVIMENTO.
2. - BORDE BOLEADO ALREDEDOR DE TODA LA MESA DE 1.9 CM.
3. - BOTÓN DE LLAMADO PARA EL SERVICIO DE MESERO.
4. - ESMERILLO CIRCULAR GIRATORIO CON ESPACIOS REMETIDOS.
5. - ESPACIO REMETIDO PARA UBICAR BOTELLAS DE REFRESCO Y VASOS.
6. - GUÍA PARA PERSONAS CIEGAS. FRANJA DE 15 CM. DE ANCHO, DE TEXTURA RUGOSA.
7. - ZOCLO.
8. - CARTA EN BRAILLE *
9. - MOSTRADOR DE GUISADOS
10. - REPISA PARA COLOCAR LAS BANDEJAS
11. - PASAMANOS A UNA ALTURA DE 75 Y 98 CM.
12. - ÁREA DE CIRCULACIÓN APTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS
13. - ZONA PARA TOMAR PLATOS, SERVILLETAS, ESPECIAS, ETC.

14. - REPISA A NIVEL MEDIO.
15. - REPISA ALTA A UNA ALTURA MÁXIMA DE 120 CM., PARA SER ALCANZADA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS Y PERSONAS PEQUEÑAS.
16. - OPCIÓN DE MESA CON PEDESTAL.

NOTA:
* EN LAS CARTAS COMUNES SE SUGIERE LA UTILIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS QUE DESCRIBAN EL MENÚ.

Artículo 82. En los restaurantes y comedores se hará uso de cartas comunes que describan el menú a través de fotografías y de cartas en braille.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

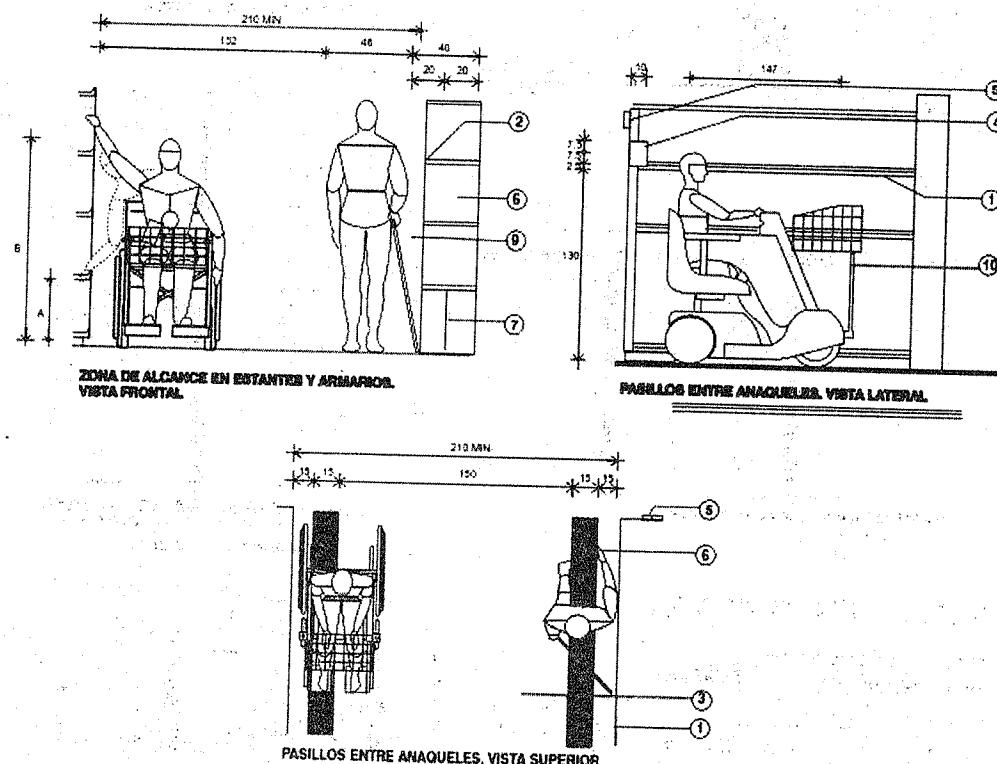
Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



Artículo 83. Los restaurantes y comedores deberán estar libres de cualquier obstáculo o modificación que impidan el libre tránsito de las personas con discapacidad al interior del local.

II. Tiendas y supermercados

Artículo 84. Las tiendas y Supermercados deberán cumplir con las especificaciones siguientes:



ESPECIFICACIONES

- 1 - ANAQUELES
- 2 - BORDE FRONTAL
- 3 - PISO ANTIDERRAPANTE
- 4 - PLACA CON INFORMACIÓN EN BRAILLE SOBRE EL TIPO DE PRODUCTO Y UBICACIÓN EN EL ANAQUEL
- 5 - SISTEMA DE ALARMA LUMINOSA DE EMERGENCIA CON DOS TIPOS DE LUZES, ROJA Y AMARILLA, UBICADAS POR LO MENOS EN LOS PASILLOS PRINCIPALES, Y DE SER POSIBLE EN TODOS LOS PASILLOS ENTRE ANAQUELES.
- 6 - LA GUIA PARA PERSONAS CIEGAS ES UNA FRANJA DE TEXTURA RUGOSA DE 15 CM. DE ANCHO
- 7 - REMETIMIENTO MÍNIMO DE 20 CM
- 8 - EL ARMARIO O ESTANTE DEBE ALCANZARSE DE FREnte O COSTADO
- 9 - SILLA DE RUEDAS CON CANASTILLA, OPCIÓN 1
- 10 - SILLA DE RUEDAS CON CANASTILLA, OPCIÓN 2

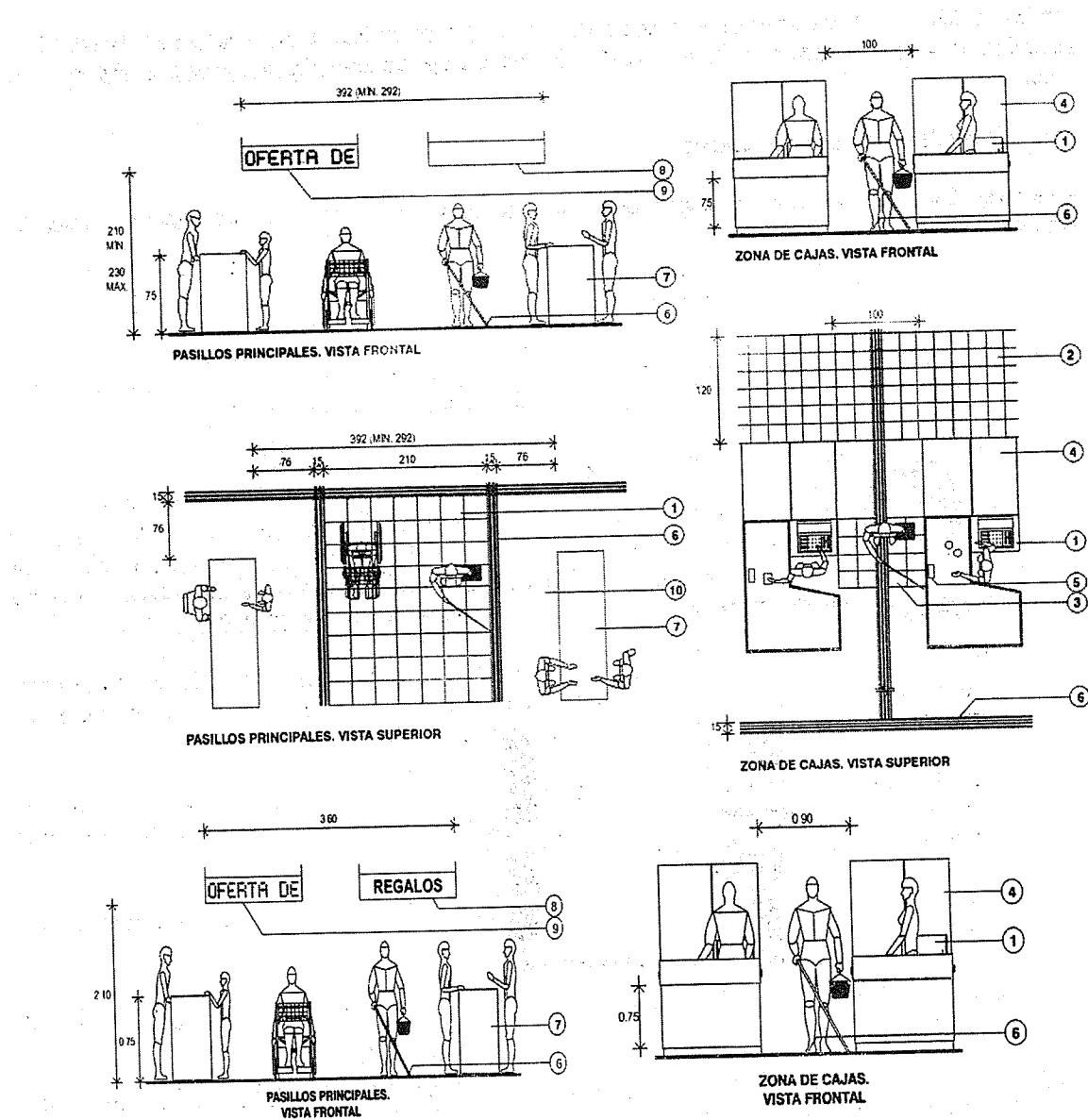
A= ALCANCE MÍNIMO EN SILLA DE RUEDAS LATERAL Y FRONTAL
ADULTOS= 30 CM.
NIÑOS 5-8 AÑOS= 45.7 CM.
NIÑOS 9-12 AÑOS= 40.0 CM.

B= ALCANCE MÁXIMO EN SILLA DE RUEDAS LATERAL Y FRONTAL
ADULTOS= 149 CM.
NIÑOS 5-8 AÑOS= 101.6 CM.
NIÑOS 9-12 AÑOS= 111.7 CM.

NOTA: ESTAS MEDIDAS SE DEBEN TOMAR EN CUENTA.
DEPENDIENDO DEL TIPO DE USUARIOS QUE SE REGISTREN
EN EL LUGAR.
EN EL CASO DE ARMARIOS, LAS PUERTAS DEBEN SER
PREFERENTEMENTE CORREDIZAS

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

**ESPECIFICACIONES**

- 1.- CAJA REGISTRADORA.
- 2.- CAMBIO DE TEXTURA A 120 CM. DE ALGÚN OBSTÁCULO.
- 3.- CAMBIO DE TEXTURA EN ZONA DE PAGO DEL CLIENTE.
- 4.- ESTANTES.
- 5.- PANTALLA LUMINOSA CONECTADA A LA CAJA REGISTRADORA.
- 6.- LA GUÍA PARA PERSONAS CIEGAS ES UNA FRANJA DE TEXTURA RUGOSA DE 15 CM. DE ANCHO.
- 7.- MOSTRADOR.
- 8.- SEÑALIZACIÓN LETRA TIPO HELVÉTICA MEDIUM DE 15 CM. DE ALTO DE COLOR CONTRASTANTE CON EL FONDO.
- 9.- TABLERO ELECTRÓNICO DE TECHO PARA USARSE EN ANUNCIOS Y AVISOS DE EMERGENCIA, ASÍ COMO PASOS A SEGUIR UBICADOS A CADA 10 METROS MÁXIMO. LA LETRA ES TIPO HELVÉTICA MEDIUM DE COLOR CONTRASTANTE CON EL FONDO Y SEGUIDA DE FIGURAS QUE CORRESPONDAN A LO ESCRITO.
- 10.- ZONA DE ACTIVIDAD DE CLIENTES.

Artículo 85. Los cajeros y otros elementos interactivos análogos dentro de las tiendas y supermercados tendrán las siguientes especificaciones:

- I. Se instalarán en espacios accesibles;
- II. El teclado se situará a una altura máxima de 1,20 metros ligeramente inclinado en el plano horizontal o en el plano vertical, con pequeña repisa de apoyo. La pantalla se instalará con un ángulo entre 15 y 30 grados, a una altura máxima de 1,20 metros y de forma visible para una persona sentada;
- III. Los diales, monederos y recogida de los billetes o productos expeditos se situarán en una franja comprendida entre 0,70 y 1,20 metros de altura, y serán accesibles para personas con problemas de movilidad y/o manipulación;
- IV. Los elementos mencionados se dotarán con dispositivos sonoros que realicen la conversión de la información visual para ser utilizados de manera autónoma por personas con problemas de discapacidad visual;
- V. Cuando haya varios de éstos en el mismo espacio, al menos uno deberá cumplir las especificaciones antes citadas;
- VI. Mecanismos de accionamiento y funcionamiento de la instalación de electricidad y alarmas;
- VII. El diseño de los mecanismos de accionamiento y funcionamiento de la instalación de electricidad y alarmas posibilitará su utilización a personas de movilidad reducida, con problemas en la manipulación o con déficit visual o auditivo; y

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



- VIII. Los elementos de mando, pulsadores, zumbadores, interruptores, botoneras, tiradores, alarmas, timbres, porteros electrónicos y otros análogos, se situarán entre 0,90 y 1,20 metros de altura. Su color será contrastado con el del paramento donde se instalen.

Artículo 86. La iluminación en las tiendas y supermercados deberá cumplir con las especificaciones siguientes:

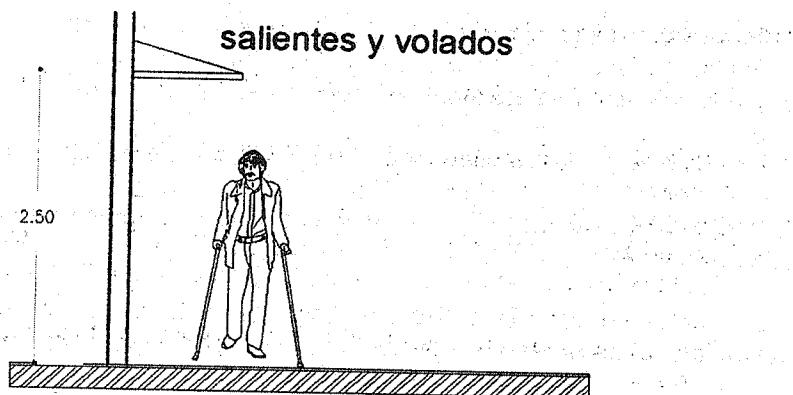
- I. En general se deberán conseguir unos niveles mínimos de 200 Lux en todos los espacios, con una iluminación uniforme y difusa, combinando luces directas e indirectas, evitando las sombras;
- II. Se destacarán con luz directa los carteles informativos y otros puntos relevantes del entorno como escaleras, ascensores, taquillas y elementos análogos;
- III. Las fuentes de luz evitarán el deslumbramiento; y
- IV. Se evitará el efecto cortina o elevado contraste en los niveles de iluminación entre los accesos y los vestíbulos.

Artículo 87. Los diversos elementos de mobiliario adaptado tendrán las especificaciones siguientes:

- I. Las bocas de buzones, papeleras y otros elementos de uso público análogos estarán situadas a una altura entre 0,90 y 1,20 metros medidos desde el pavimento horizontal. Deberán tener los bordes o esquinas romos;
- II. Los caños o grifos de las fuentes para suministro de agua potable tendrán una boca situada a una altura entre 0,85 y 1,00 metros. Si tienen mando de accionamiento, éste no superará la altura mencionada, y será fácilmente operable por personas con problemas de manipulación. El acceso al mismo dispondrá de un espacio que permita inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos;
- III. Los elementos salientes y/o volados que se sitúen a una altura de 2,50 metros y que sobresalgan del paramento vertical más de 0,13 metros, tendrán un elemento fijo o zócalo detectable por personas con discapacidad visual;
- IV. Las áreas con asientos se situarán fuera de las zonas de tránsito. Si es necesario disponer los asientos en filas paralelas permitirán un paso libre mínimo entre ellas de



0,90 metros. En estas zonas al menos un asiento de cada veinte estará situado a una altura de 0,45 metros respecto del suelo, con un margen de tolerancia de 0,02 metros, y dispondrá de descansa brazos abatible situado a una altura de 0,20 metros, con un margen de tolerancia de 0,02 metros, medidos desde el asiento;



Artículo 88. Los hoteles tendrán las especificaciones siguientes

- I. Ancho mínimo libre de puertas 1 mt;
- II. Altura de la cama de 45 a 50 cms;
- III. Alturas de guardado en entrepaños; mínimo 40cms. y máximo de 1.20 mts;
- IV. Profundidad máxima de 50 cms;
- V. En hoteles y similares se contará con un baño accesible en la habitación;
- VI. Ruta accesible desde la entrada principal hasta la habitación;
- VII. Ubicar la(s) habitación(es) en planta baja o cercana(s) a las áreas de reunión;
- VIII. Espacio entre los muebles de 1.50 mts;
- IX. Los apagadores estarán iluminados en dormitorios y baños;
- X. Apagador de luz y teléfono junto a la cama;
- XI. Contactos a una altura de entre 40 cms y 1 mt; y
- XII. Colocar alarmas visuales y sonoras.

Los hoteles e instalaciones similares con más de 25 habitaciones, deberán contar, al menos, con una habitación con baño accesible desde su interior. Estas habitaciones deberán ubicarse en planta baja o cercanas a las áreas de resguardo, en ambos casos deberá existir una ruta accesible debidamente señalizada, entre la entrada y la habitación.

**V. Vivienda****a) Espacios de uso común en edificios de vivienda**

Artículo 89. En espacios de uso común en edificios de vivienda se cumplirá con lo siguiente:

I. En los edificios que tengan viviendas adaptadas deberán cumplir con las condiciones exigibles previstas en el artículo 98 del presente Reglamento; y

II. En edificios de varias plantas tendrán obligación de instalar ascensor.

Artículo 90. Será exigible ascensor cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

I. Cuando sea necesario realizar un desplazamiento vertical superior a cinco metros, medidos desde la cota de acceso al edificio, para acceder a algún espacio común;

II. Cuando se superen dos plantas sobre rasante o bajo rasante para el acceso a alguna vivienda; y

III. Cuando el número de viviendas que se encuentren en distinta planta de la de acceso sea igual o superior a diez.

Artículo 91. En edificios de varias plantas sin obligación de instalar ascensor se cumplirá con lo siguiente:

I. En aquellos edificios no incluidos en el artículo anterior, es obligatorio disponer las especificaciones dimensionales, de emplazamiento u otras necesarias para la fácil instalación posterior de un ascensor practicable;

II. Se definirá en el proyecto el espacio para la posible ubicación de un ascensor practicable, así como su conexión con un itinerario comunitario practicable;

III. Estará previsto de forma que no sea necesario modificar la cimentación, estructura ni instalaciones existentes en el momento de la instalación, siendo posible realizar las obras en el espacio comunitario del edificio, sin interferir en otros espacios;

IV. El espacio así descrito, tendrá la consideración de elemento común del edificio y así figurará en la declaración de obra nueva; y



V. La reserva de espacio para la posterior instalación de un ascensor practicable contemplada, podrá ser sustituida por previsiones que permitan la instalación directa de otros mecanismos elevadores, tales como plataforma salva-escaleras o plataformas de elevación vertical. En el primero de los casos, la escalera deberá tener un ancho mínimo de 1,20 metros, y las mesetas intermedias alcanzar un fondo mínimo de 1,50 metros, para permitir el cruce de la plataforma con una persona.

b) Viviendas adaptadas

Artículo 92. En la promoción de vivienda de protección oficial, los promotores deberán reservar la proporción mínima que preceptivamente se establece en la legislación correspondiente. La Autoridad competente en materia de vivienda dictará en su ámbito de competencia las instrucciones específicas para la petición y asignación de estas viviendas reservadas.

Artículo 93. Deberá existir en los servicios u órganos territoriales de la Administración pública competente en materia de vivienda, un registro de las personas con movilidad reducida como demandantes de viviendas adaptadas, que certifiquen su discapacidad como posible usuario de dichas viviendas, mediante documentación expedida por el organismo competente en materia de servicios sociales. Así mismo existirá un registro de las viviendas adaptadas reservadas y disponibles, con información sobre su situación, dimensiones, características y precio.

Artículo 94. Las viviendas reservadas que por falta de demanda quedarán sin adjudicar, pasarán a engrosar el cupo general y se distribuirán de manera ordinaria.

Artículo 95. Los proyectos de viviendas no sujetas a régimen de protección pública que reserven al menos un 3% del total de las viviendas de la promoción como adaptadas, en las condiciones que marca este Reglamento, tendrán preferencia en la obtención de subvenciones, ayudas económicas, créditos o avales, concedidos por las autoridades correspondientes.

Artículo 96. El plazo de reserva se extenderá hasta la emisión por el técnico competente del documento acreditativo del fin de obra.

Artículo 97. Cuando el edificio disponga de garaje o estacionamiento, se reservarán, al menos, tantas plazas de estacionamiento adaptadas como viviendas reservadas. Estas plazas se situarán tan cerca como sea posible del ascensor adaptado o del acceso peatonal.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

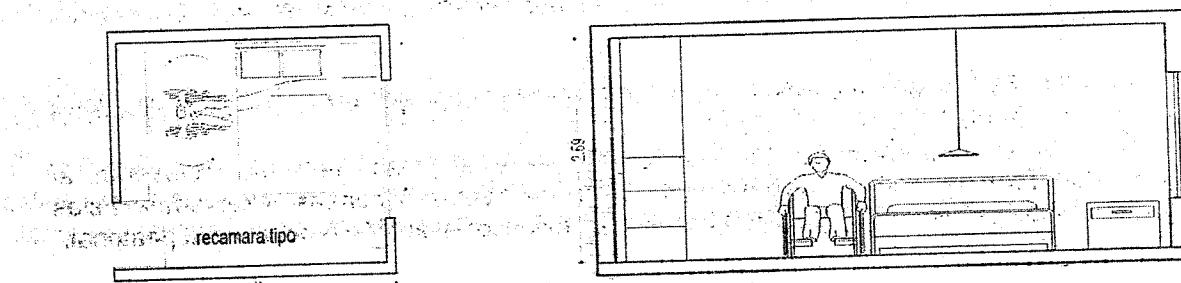


Artículo 98. Las condiciones exigibles a las viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida son las siguientes:

- I. Los pasillos tendrán una anchura mínima de 1,10 metros, admitiéndose estrechamientos puntuales que permitan un paso libre de, al menos, 0,90 metros y su longitud máxima sea de 0,90 metros. En cada recorrido igual o superior a 5,00 metros se deben establecer espacios intermedios que permitan inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro. La distancia máxima entre estos espacios intermedios será de 5,00 metros;
- II. Todas las puertas deberán dejar un paso libre mínimo de 0,80 metros y estar dotadas de tiradores que se accionen mediante mecanismos de presión o de palanca y situados a una altura máxima de 1 metro; y
- III. Como mínimo deberá existir un baño completo o sanitario con ducha que cumpla las condiciones que para tales espacios establece este Reglamento.

Artículo 99. Deberá existir, al menos, un dormitorio doble con las siguientes características:

- I. Contará con espacio suficiente como para que pueda inscribirse en planta un círculo de 1,20 metros de diámetro, libre de obstáculos y del barido de las puertas;
- II. Dispondrá de un espacio de aproximación lateral a la cama de 0,90 metros de ancho;
- III. Deberá preverse un espacio frente al armario, en toda su longitud, de 0,75 metros de ancho; y
- IV. Cualquier tipo de mecanismo que necesite de accionamiento manual para su uso deberá situarse a una altura comprendida entre 0,70 y 1,40 metros.



DESPACHO DEL EJECUTIVO



Artículo 100. En alojamientos, lugares de trabajo y viviendas adaptadas en donde existan cocinetas, deberán proporcionarse las facilidades para el uso de personas en silla de ruedas, estas tendrán las especificaciones siguientes:

- I. En caso de existir puertas tendrán un ancho mínimo libre de 1 mt. con doble abatimiento;
- II. Tableros retráctiles que aumentan la superficie de trabajo;
- III. Todo el mobiliario debe de contar con jaladera;
- IV. Fregadero poco profundo de 14 cms;
- V. Llaves de palanca;
- VI. Estufa de quemadores paralelos y controles frontales;
- VII. Estantes y alacenas a una altura máxima de 1.20 mts; y
- VIII. Superficie de piso uniforme, firme y antideslizante.

CAPÍTULO VII DE LAS BARRERAS URBANÍSTICAS

Artículo 101. Para los efectos de la aplicación del presente capítulo se deberá entender por espacio de paso libre mínimo aquel que estando destinado al uso de peatones presenta una anchura de paso libre de 1,20 metros y una altura de paso libre de 2,20 metros, y al menos cada 50 metros presente una zona en la que se pueda inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro, libre de obstáculos.

Con carácter general se considerarán convertibles los elementos del mobiliario urbano, los vados, los pasos de peatones, los aparcamientos reservados, y las rejas y rejillas en los pavimentos.

Artículo 102. Se entenderá que no se afecta a la configuración esencial de un elemento, cuando en su transformación no pierde su significado histórico, artístico, paisajístico y/o de otro tipo análogo o un uso que por motivos de interés público conviene preservar.

Artículo 103. Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad a todas las personas a las vías, espacios públicos y privados de uso comunitario.

Cuando por graves dificultades físicas o técnicas no se pueda cumplir con las exigencias de accesibilidad, deberá justificarse.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



Artículo 104. El documento que lo contemple, deberá ser presentado ante la Subcomisión de Accesibilidad al Medio Físico, las Telecomunicaciones y el Transporte, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, que deberá emitir informe en el plazo máximo de un mes, proponiendo las medidas correctoras si fuera preciso, que tendrán carácter vinculante.

Artículo 105. Son barreras urbanísticas las siguientes:

I. El mobiliario urbano.

I. Mobiliario urbano

Artículo 106. Cualquier elemento de mobiliario urbano que se instale dentro de los espacios libres de uso público, y en los itinerarios peatonales, se dispondrá de acuerdo con las condiciones de accesibilidad, respetando el espacio de paso libre mínimo, medido desde la línea de la edificación.

Artículo 107. Aquellos elementos fijos o móviles, salientes de fachada, respetarán al menos el espacio de paso libre mínimo. No se considerará invasión del espacio de paso, los salientes de fachada iguales o inferiores a 0,08 metros o aquellos otros que siendo fijos no superen 0,20 metros, tengan una altura igual o superior a 1,00 metro y se prolonguen hasta la rasante.

El mobiliario urbano se dispondrá alineado en el sentido del itinerario peatonal, y si se coloca en la acera, deberá instalarse en el lado de la calzada, separado al menos 0,15 metros de su borde.

Artículo 108. Las terrazas de hostelería, puestos de venta ambulante y análogos no podrán invadir el espacio de paso libre mínimo, medido desde la línea de la edificación, salvo que presenten las siguientes características:

I. Tendrán un cerramiento provisional rígido que delimita el espacio en que se desarrolla la actividad. Este cerramiento presentará una abertura para el paso al interior, máxima de 2 metros. La altura del cerramiento no será inferior a 1,00 metro, y no podrá estar separado de la rasante más de 0,05 metros; y

II. Respetará el espacio de paso libre mínimo, medido desde el cerramiento provisional.

Artículo 109. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:



- I. **Semáforos.** Dispondrán de sistemas de emisión de sonidos u otra solución técnica de eficacia equivalente, que no sea ni estridente ni molesto. Las características y la ubicación se determinarán por los respectivos Ayuntamientos, que consultarán con las asociaciones de personas con discapacidad afectadas. El tipo e intensidad no influirán negativamente en la calidad ambiental de la zona en que se ubiquen. Si el semáforo tiene botonera, ésta se situará entre 0,90 y 1,20 metros medidos desde la rasante;
- II. **Papeleras, buzones y elementos análogos.** Todos los elementos deberán permitir su uso a una altura entre 0,90 y 1,20 metros medidos desde la rasante. Se diseñarán de forma que no presenten aristas ni elementos cortantes;
- III. **Bancos.** En todos los espacios públicos que se instalen bancos, al menos uno, tendrá el asiento situado a una altura comprendida entre 0,40 y 0,50 metros desde la rasante y dispondrá de respaldo y descansa brazos;
- IV. **Puntos de Información y otros elementos interactivos análogos.** Si la información es interactiva, deberán tener los diales a una altura entre 0,90 y 1,20 metros medida sobre la rasante, y perfectamente contrastados, diseñados para que puedan ser utilizados por personas con problemas de manipulación;
- V. **Ascensores en el espacio de uso público.** Además de cumplir lo establecido en el apartado correspondiente sobre sus condiciones específicas de accesibilidad deberán estar señalizados con pavimento táctil por franja perimetral entre 0,90 y 1,20 metros de ancho;
- VI. **Mostradores y ventanillas.** Aquellos que se dispongan para la atención al público, deberán tener al menos un tramo situado entre 0,75 y 0,80 metros medidos desde la rasante, un mínimo de 1,00 metro de desarrollo longitudinal, con hueco inferior de al menos 0,70 metros de altura y 0,50 metros de fondo libres. Dispondrán de un espacio previo en el cual pueda inscribirse como mínimo un círculo de 1,20 metros de diámetro, libre de obstáculos; y
- VII. **Cabinas móviles de W.C.** Deberán cumplir las mismas especificaciones previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LAS BARRERAS EN LA COMUNICACIÓN SENSORIAL

Artículo 110. Los teléfonos públicos deberán tener las especificaciones siguientes:

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



- I. Los teléfonos de uso público que se instalen aislados serán accesibles. Cuando haya agrupación de elementos se reservará un aparato de teléfono accesible por cada diez o fracción;
- II. Se instalarán en espacios fácilmente localizables y accesibles debiéndose permitir inscribir un círculo, en el lado frontal al de utilización de 1,50 metros de diámetro, libre de obstáculos;
- III. En el caso de baterías de teléfonos, los teléfonos accesibles se colocarán en los extremos;
- IV. En el caso de que el aparato telefónico se sitúe dentro de una cabina-locutorio, ésta tendrá unas dimensiones mínimas de 1,25 metros de anchura y 1,20 metros de profundidad, libres de obstáculos. El piso estará a nivel del suelo colindante con una tolerancia máxima de 0,02 metros;
- V. La altura de los diales, monederos, tarjeteros, auriculares, y otros elementos análogos estará comprendida entre 0,90 y 1,20 metros medidos desde la rasante;
- VI. Los diales serán de teclado en altorrelieve, manejables para personas con problemas en la manipulación, y la numeración bien visible, por tamaño y contraste cromático;
- VII. Se colocará repisa para apoyo de personas y utensilios, a una altura entre 0,80 y 0,85 metros desde la rasante, con una inclinación entre 15 y 30 grados, y dejando un espacio libre debajo de 0,70 metros de altura;
- VIII. En todos los casos deberá prolongarse hasta el suelo la proyección horizontal del contorno de la cabina, o disponer de un zócalo o elemento detectable por las personas con discapacidad visual; y
- IX. Dispondrán de sistema de ampliación por inducción magnética que facilite la comunicación a las personas con deficiencia auditiva portadoras de audífonos.

Artículo 111. La Información en lugares públicos deberá cumplir con las especificaciones siguientes:

- I. Los elementos de señalización e información visual, no emitirán brillos ni destellos que deslumbren;

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- II. En los monitores de televisión, paneles, pictogramas, y otros elementos análogos, se utilizarán caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados con el fondo y entre sí, guardando una separación proporcionada entre las letras de las palabras y las palabras entre sí. Su ubicación permitirá a las personas con discapacidad visual, aproximarse y alejarse de la señal o información lo máximo posible; y
- III. En función de la distancia a la que se vaya a leer se utilizará, como mínimo el siguiente tamaño de los caracteres:

Distancia	Tamaño
a. A 5 metros	14 centímetros;
b. A 4 metros	11 centímetros;
c. A 3 metros	8,4 centímetros;
d. A 2 metros	5,6 centímetros;
e. A 1 metros	2,8 centímetros; y
f. A 0,5 metros	1,4 centímetros.

Artículo 112. Los carteles y elementos de señalización deberán tener las especificaciones siguientes:

- I. Los carteles informativos, indicadores y elementos análogos estarán, con carácter general, adosados a la pared. En caso de ser de tipo colgante o banderola, su parte más baja estará a una altura no inferior a 2,20 metros. Si está apoyado en el suelo, su parte más baja no se encontrará a una altura superior a 0,30 metros;
- II. Serán fácilmente localizables y estarán iluminados uniformemente con elevado nivel luminoso, evitándose en todo momento los deslumbramientos, reflejos y brillos;
- III. El color de los indicadores estará contrastado con el fondo al que está adosado (pared, puerta); y
- IV. La información estará dispuesta en altorrelieve y será clara y concisa.

Artículo 113. La megafonía deberá cumplir las especificaciones siguientes:

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- I. Existirá un dispositivo que permita un anuncio sonoro para las situaciones de emergencia. Dicho dispositivo puede ser sustituido por líneas de sonido que suenen en secuencia, siguiendo el sentido de la salida;
- II. La megafonía instalada debe conseguir un bajo nivel sonoro, pero muy bien distribuido en el recinto de que se trate, mediante la instalación de cuantos altavoces requiera la superficie, de banda ancha y de no más de 30 Vatios. Los altavoces se ubicarán en lugares y de forma que permita a las personas acercarse a ellos;
- III. La megafonía de vestíbulos y salas de espera estará acondicionada con bandas magnéticas y amplificadores necesarios para posibilitar la audición; y
- IV. Fueras de los momentos en que se dé información por megafonía, ésta seguirá emitiendo cualquier señal con el fin de ayudar a tener una referencia estable para la composición espacial de las personas con discapacidad visual.

Artículo 114. La televisión deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Los concesionarios de los servicios de televisión de ámbito regional, cuya adjudicación sea competencia de la autoridad local, deberán emitir los programas de máxima audiencia, sobre todo los informativos diarios, y nunca una duración inferior a 1 hora y 30 minutos diaria, subtítulados y/o en lengua de signos, y con la técnica denominada audio descripción; y
- II. El prestatario del servicio de televisión deberá informar a los usuarios de la existencia de ambas facilidades y del modo de acceder a las mismas.

Artículo 115. Los perros guía deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Las personas que por su discapacidad precisen ir acompañadas de perro-guía, tienen derecho al libre acceso a cualquier lugar público o uso público de los contemplados en el ámbito de aplicación de la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad en igualdad de condiciones con quienes no padecen dicha discapacidad; y
- II. Se entenderá por libre acceso tanto la libertad de acceso en sentido estricto, como la libre deambulación y permanencia en el lugar de que se trate.

Artículo 116. El derecho de acceso, deambulación y permanencia en los transportes públicos se regirá por las siguientes consideraciones:



I. La persona con discapacidad acompañada del perro guía tendrá preferencia en la reserva del asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo, según el medio de transporte de que se trate; y

II. En los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles o vehículos ligeros el perro guía irá preferentemente en la parte trasera del vehículo, a los pies de la persona con discapacidad, y ocupará plaza en el cómputo de las autorizadas para el vehículo.

Artículo 117. No obstante, y a criterio de la persona con discapacidad, podrá ocupar el asiento delantero derecho con el perro guía a sus pies en los siguientes supuestos:

I. En los trayectos de largo recorrido; y

II. Cuando dos personas con discapacidad y acompañadas de sus respectivos perros guía viajen juntas.

Artículo 118. Para tener la consideración de perro guía, el perro debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Acreditación de que el perro ha adquirido las aptitudes de adiestramiento precisas para llevar a cabo las funciones de acompañamiento, conducción y auxilio de las personas con deficiencia visual. La Autoridad competente podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas, cuyo ámbito de actuación sea el de las personas con discapacidad, para la acreditación e identificación de los perros guía;

II. Acreditación del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias que se determinen por el órgano competente;

III. Los perros guía se identificarán mediante un distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible de forma permanente. También deberán ser identificados mediante microchip; y

IV. En los supuestos de estancia temporal de personas con discapacidad no residentes en el Estado de Durango, los usuarios de perro guía tendrán validado el reconocimiento de esta condición y el distintivo concedidos por la Entidad correspondiente.

Artículo 119. Toda persona usuaria de un perro guía es responsable del cumplimiento de las obligaciones señaladas en las leyes, y en particular está obligada a:

DESPACHO DEL EJECUTIVO



- I. Portar consigo y exhibir, cuando le sea requerida por la autoridad competente o el responsable del servicio que esté utilizando en cada caso, la documentación relativa al perro guía;
- II. Utilizar el perro guía exclusivamente para aquellas funciones específicas para las que fue adiestrado; y
- III. Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en vías y lugares públicos o de usos público.

Artículo 120. Las personas adiestradoras tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. El personal de los centros de adiestramiento de reconocida solvencia tendrá los mismos derechos que se reconocen a las personas con discapacidad acompañadas de perro guía durante las fases de instrucción y seguimiento de éste;

II. Igualmente tendrán las mismas obligaciones que las fijadas para las propias personas usuarias del perro guía además durante el adiestramiento estarán obligados a:

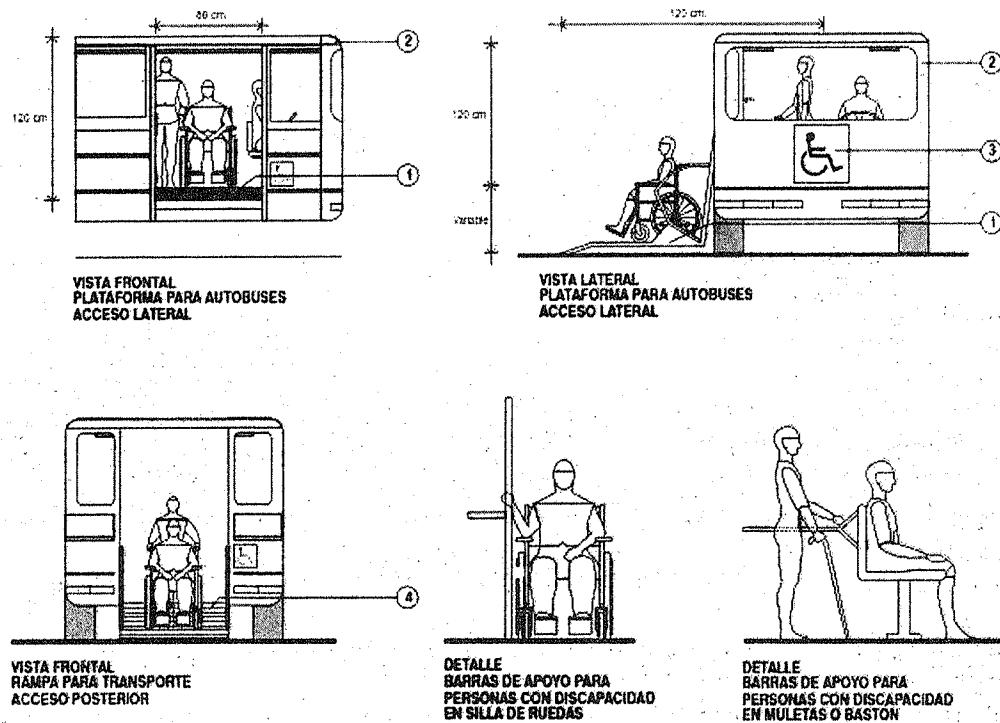
- a. Poner al perro una serie determinada de conductas o posturas a disposición de una orden;
- b. Especializar del perro para las diferentes tareas cotidianas;
- c. Practicar todos los ejercicios de obediencia;
- d. Enseñar al perro a asociar la postura y orden. Andar y saltar a dos patas, hacer el pino, posturas circenses, cojear, dar volteretas en el aire, etc;
- e. Educar al perro, ayudando a marcar las normas, límites y obligaciones del mismo;
- f. Adiestrarlo para funciones especiales;
- g. Acostumbrar al perro al uso del arnés;
- h. Realizar trabajo con bordillo;
- i. Realizar trabajo con obstáculos;
- j. Enseñar al perro a caminar en el tráfico;
- k. Enseñar al perro el desplazamiento en grupo;
- l. Enseñar al perro recorridos habituales ir a trabajar, visitar a la familia, en metro, autobús o andando; y
- m. Estar disponible para el usuario ante cualquier necesidad o duda respecto a su trabajo en común con el perro.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



CAPÍTULO IX DEL TRANSPORTE

Artículo 121. Los aeropuertos y estaciones de transporte público de viajeros deberán tener las especificaciones siguientes:

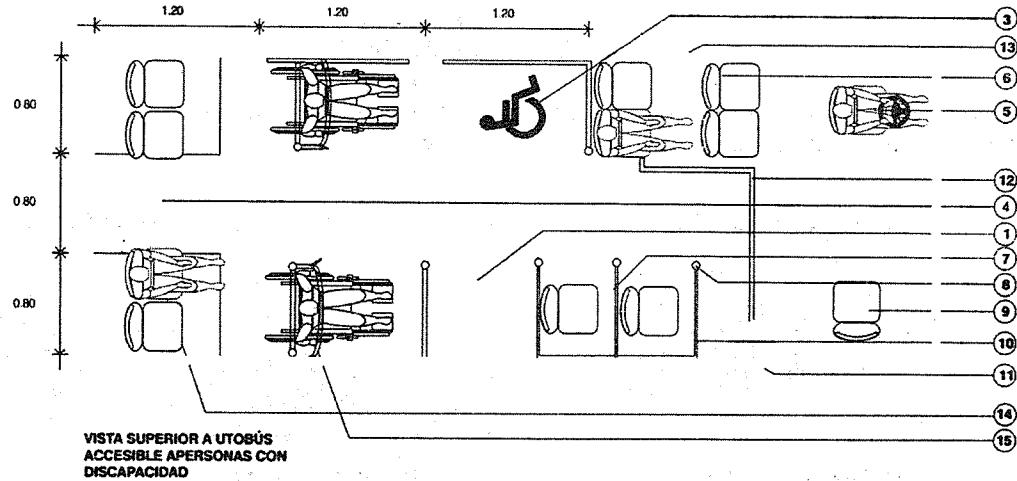


ESPECIFICACIONES

- 1.-PLATAFORMA AUTOMÁTICA PARA SILLA DE RUEDAS COLOCADA EN LA PARTE LATERAL DEL AUTOBÚS.
- 2.-AUTOBÚS DE PISO BAJO. ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLAS DE RUEDAS, CON BASTÓN O MULETAS. SORDOS Y CIEGOS, CON UNA REDUCCIÓN AL MÁXIMO EN LAS ACCELERACIONES Y DESACCELERACIONES DE SERVICIO: 0.68 Y 1m./seg²., RESPECTIVAMENTE. EL INCREMENTO DE ACCELERACIÓN MÁXIMA ACEPTABLE ES DE 1m./seg³.. LA UNIDAD PERMANECERÁ PARADA CON PUERTAS CERRADAS UN BREVE INTERVALO DE TIEMPO ANTES DE SU ARRANQUE, PARA PERMITIR EL PASO DEL USUARIO DESDE LA PUERTA AL ASIENTO.
- 3.-SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PINTADO SOBRE LA SUPERFICIE DEL CAMIÓN. LA FIGURA EN COLOR BLANCO Y AL FONDO EN COLOR AZUL PANTONE N° 294.
- 4.-RAMPA OCULTA QUE SE DESLIZA HASTA LOGRAR EL 6% DE PENDIENTE.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango; Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



VISTA SUPERIOR A UTÓBUS
ACCESIBLE A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

ESPECIFICACIONES

- 1.-PLATAFORMA AUTOMÁTICA PARA SILLA DE RUEDAS, COLOCADA EN LA PARTE LATERAL DEL AUTOBUS.
- 2.-AUTOBUS DE PISO BAJO, ACCESIBLE PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, CON BASTÓN O MULETAS, SORDOS Y CIEGOS, CON UNA REDUCCIÓN AL MÁXIMO EN LAS ACCELERACIONES Y DESACCELERACIONES DE SERVICIO 0.66 Y 1M / SEG², RESPECTIVAMENTE EL INCREMENTO DE ACCELERACIÓN MÁXIMA ACEPTABLE ES DE 1M / SEG². LA UNIDAD PERMANECERÁ PARADA CON PUERTAS CERRADAS UN BREVE INTERVALO DE TIEMPO ANTES DE SU ARRANQUE, PARA PERMITIR EL PASO DEL USUARIO DESDE LA PUERTA AL ASIENTO.
- 3.-SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PINTADO SOBRE LA SUPERFICIE DEL CAMIÓN. LA FIGURA EN COLOR BLANCO Y AL FONDO EN COLORAZUL PANTONE N° 204
- 4.-PLATAFORMA AUTOMÁTICA PARA SILLA DE RUEDAS COLOCADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL AUTOBUS

- 5.-ASIENTO DEL CONDUCTOR
- 6.-ASENTOS PARA CIEGOS, COLOCADOS CERCA DE LA ENTRADA DEL CONDUCTOR Y EL ASISTENTE
- 7.-ÁREA RESERVADA PARA SILLA DE RUEDAS, CON EL SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PINTADA EN EL PISO
- 8.-BARRAS O ASIDEROS DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 3.8 CM DE DIÁMETRO, CALIBRE 18, COLOCADA DE FORMA VERTICAL ANCLADA AL PISO Y AL TECHO DEL AUTOBUS, CON TIMBRE A UNA ALTURA EJE DE 120 CM. SOBRE EL PISO PARA INDICAR AL CHOFER QUE SE DESEA HACER UNA PARADA. ESTE TIMBRE TAMBIÉN CONTARÁ CON UN INDICADOR LUMINOSO PARA QUE CUALQUIER USUARIO SEPA QUE SE HA ACTIVADO EL LLAMADOR.
- 9.-ASENTO PARA EL ASISTENTE DEL CHOFER QUE AYUDA A LOS PASAJEROS A SUBIR Y BAJAR DE LA UNIDAD. ACTIVA LA PLATAFORMA. SE COMUNICA EN LENGUAJE MANUAL CON LOS SORDOS ETC.
- 10.-BARRAS O BARANDALES DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 3.8 CM DE DIÁMETRO, CALIBRE 18 QUE FACILITA EL ASCENSO-DESCENSO DEL VEHÍCULO A LOS USUARIOS
- 11.-ACCESO AL AUTOBUS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE P.E. CON LOS PELDANOS BIEN ILUMINADOS Y CON FRANJA DE COLOR CONTRASTANTE Y ANTIDERRAPANTE.
- 12.-LA GUIA PARA PERSONAS CIEGAS ES UNA FRANJA DE TEXTURA RUGOSA DE 15 CM. DE ANCHO
- 13.-ASENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MULETAS. LOS ASIENTOS DE ADELANTE CUENTAN CON ASIDEROS Y UN ADITAMENTO PARA COLOCAR LAS MULETAS. TAMBÉN, LAS PERSONAS CON MULETAS PUEDEN RECARGARSE EN LAS BARRAS COLOCADAS EN LOS RESPALDOS DE LOS ASIENTOS. SI EL ÁREA NO ESTÁ OCUPADA POR UNA SILLA DE RUEDAS.
- 14.-ÁREA PARA PERSONAS SORDAS.
- 15.-MAMPARA LIBRE EN LA PARTE INFERIOR CON CINTURÓN DE SEGURIDAD Y FIJACIÓN DE RUEDAS DE LA SILLA EN EL PISO

Artículo 122. Los accesos a viajeros tendrán las especificaciones siguientes:

- I. Al menos uno de los accesos, cumplirá lo establecido en el presente Reglamento; y
- II. En las zonas de accesos a las infraestructuras y en aquellas otras que así lo exijan por la proximidad del tráfico de vehículos a las zonas de tránsito de los viajeros, existirán semáforos sonoros en los términos previstos por el presente Reglamento.

Artículo 123. Los andenes tendrán la especificación siguiente:

- I. La zona del borde de los andenes de las estaciones y terminales de transporte público de viajeros, se señalizarán con una franja de pavimento de textura y color diferenciado del resto del pavimento existente, con una anchura entre 0,40 y 0,60 metros, siendo ambos pavimentos no deslizantes.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



Artículo 124. Los vehículos de transporte público de viajeros por carretera deberán estar en condiciones comunes y cumplir con lo siguiente:

- I. Los vehículos de transporte público de viajeros que presten servicios urbanos y los que presten servicios interurbanos, tendrán el piso no deslizante;
- II. Los accesos a los vehículos deberán permitir que el embarque y desembarque de las personas con movilidad reducida se realice de forma cómoda y autónoma. Con el fin de evitar que las personas con movilidad reducida crucen todo el vehículo, éstas podrán desembarcar por la puerta de entrada. Los medios mecánicos incorporados a los vehículos, que faciliten el acceso y descenso de los viajeros habrán de estar homologados por el órgano competente. El conductor de estos vehículos será el responsable de la manipulación de los equipos instalados para facilitar el acceso de los usuarios;
- III. El interior de los vehículos contará con sistemas de megafonía y paneles luminosos que permitan a los viajeros conocer, con suficiente antelación, la llegada a las paradas; y
- IV. Las ayudas técnicas personales que, en su caso, sean utilizadas por los pasajeros, dispondrán del espacio físico necesario para su ubicación.

Artículo 125. En los servicios regulares interurbanos se observará que se cumpla lo siguiente:

- I. El material móvil de servicio regular de transporte interurbano de nueva adquisición que se encargue a partir de la entrada en vigor de este Decreto deberá contar, al menos, con dos plazas reservadas para personas con movilidad reducida, próximas a las puertas y adecuadamente señalizadas.

Artículo 126. En los servicios discretionarios interurbanos se observará que se cumpla lo siguiente:

- I. El material móvil de servicio discrecional de transporte interurbano de más de 30 plazas de nueva adquisición que se encargue a partir de la entrada en vigor de este Decreto deberá contar, al menos, con dos plazas reservadas para personas con movilidad reducida, próximas a las puertas y adecuadamente señalizadas.

Artículo 127. El transporte urbano colectivo deberá cumplir con lo siguiente:



- I. Los autobuses de transporte urbano de nueva adquisición, que serán del tipo de plataforma baja o bien contarán con sistemas mecánicos de acceso y descenso de viajeros, deben reservar al menos dos plazas para personas con movilidad reducida próximas a las puertas y adecuadamente señalizadas;
- II. Asimismo, se reservará un espacio de alojamiento para, al menos, dos usuarios de sillas de ruedas. Junto a las plazas y de forma accesible se dispondrá, de un timbre de aviso de paradas; y
- III. Además de los sistemas de megafonía, el interior de los vehículos contará con sistemas luminosos que permitan a los viajeros conocer, con suficiente antelación, la llegada a la parada.

Artículo 128. Los Taxis deberán cumplir con lo siguiente:

- I. En todos los municipios con población superior a veinte mil habitantes existirá, al menos, un taxi o vehículo de servicio público adaptado a las condiciones de las personas con discapacidad;
- II. El número de taxis o vehículos de servicio público adaptados aumentará en uno por cada fracción de setenta y cinco mil habitantes del municipio;
- III. Los taxis o vehículos de servicio público adaptados darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, aunque en ningún caso tendrán este uso exclusivo, pudiendo ser utilizados por todo tipo de viajeros; y
- IV. Los conductores de los taxis o vehículos de servicio público adaptados serán los responsables de la colocación de los anclajes, de los cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados para facilitar la entrada y la salida de personas.

**CAPÍTULO X
DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 129. Los criterios enunciados a continuación son factores importantes a considerar de Protección civil, para el caso de las personas con discapacidad, se consideran los siguientes criterios:

- I. Todos los inmuebles deben de contar con la señalización (NOM-002-STPS-2010, NOM-026-STPS-2008, NOM-003-SEGOB-2011) de emergencia, alarmas sonoras y visuales para personas ciegas y sordas. La señalización indicará la Zona más



- próxima, Ruta de Evacuación, Salida de Emergencia, Primeros Auxilios, Extintor, Hidrante y Alarma, todas estas áreas deben estar libres de obstáculos;
- II. Las personas con discapacidad que requieran apoyo para evacuar el inmueble deberán ser asistidas por el personal de protección civil identificado exprofeso con el logo del símbolo internacional de las personas con discapacidad, quien estará instruido para actuar en consecuencia previo entrenamiento con los estándares internacionales y nacionales vigentes;
- III. Las Zonas de Seguridad deberán contar con espacios exclusivos para personas con discapacidad, las cuales deberán encontrarse en áreas que por su ubicación, materiales y estructura sean seguras para su resguardo en caso de algún siniestro, no podrán estar ubicadas en escaleras, accesos y/o vestíbulos, ya que podrían obstruir la salida de los demás;
- IV. Para cada inmueble, se debe de realizar un Proyecto de Protección Civil que incluya las Rutas de Evacuación (Rutas de Evacuación, Zonas de Riesgo y Puntos de Reunión), Equipamiento (extintores, hidrantes tomas siamesas, sensores de humo, alarmas estroboscópicas y tambos de arena y señalamientos);
- V. Se deben desarrollar Programas internos de Protección Civil para cada inmueble con recomendaciones que sean específicas para cada tipo de siniestro, ya que cada uno representa diferentes necesidades;
- VI. Es conveniente que cuando se realice una evacuación al exterior de un inmueble, la ubicación del punto de reunión de las Personas con Discapacidad sea en el puesto de socorro y/o con brigadas de primeros auxilios; y
- VII. Es importante considerar en los sistemas contra incendios, que las alarmas estén a la altura especificada en la norma.

Artículo 130. Cuando se trate de inmuebles existentes, deben de cumplir con la normatividad vigente en construcciones, misma que deben considerar los accesos y/o modificaciones para las Personas con Discapacidad, se realizarán las modificaciones y adecuaciones necesarias para contar con Zonas de Seguridad, Rutas de Evacuación, Señalizaciones y Equipamiento.

Las siguientes ilustraciones y tablas son complementarias de los diferentes rubros abordados a lo largo del presente reglamento.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



Artículo 131. Los estilos de letras y números deberán cumplir con las especificaciones siguientes:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n
ñ	o	p	q	r	s	t	u	v	w	x	y	z	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0				

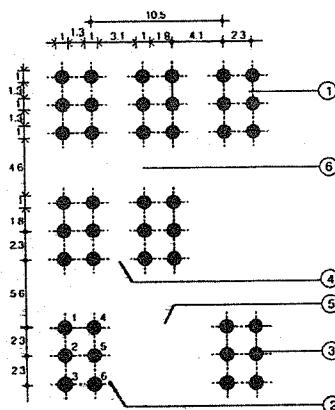
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n
ñ	o	p	q	r	s	t	u	v	w	x	y	z	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0				

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ñ	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n
ñ	o	p	q	r	s	t	u	v	w	x	y	z	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0				

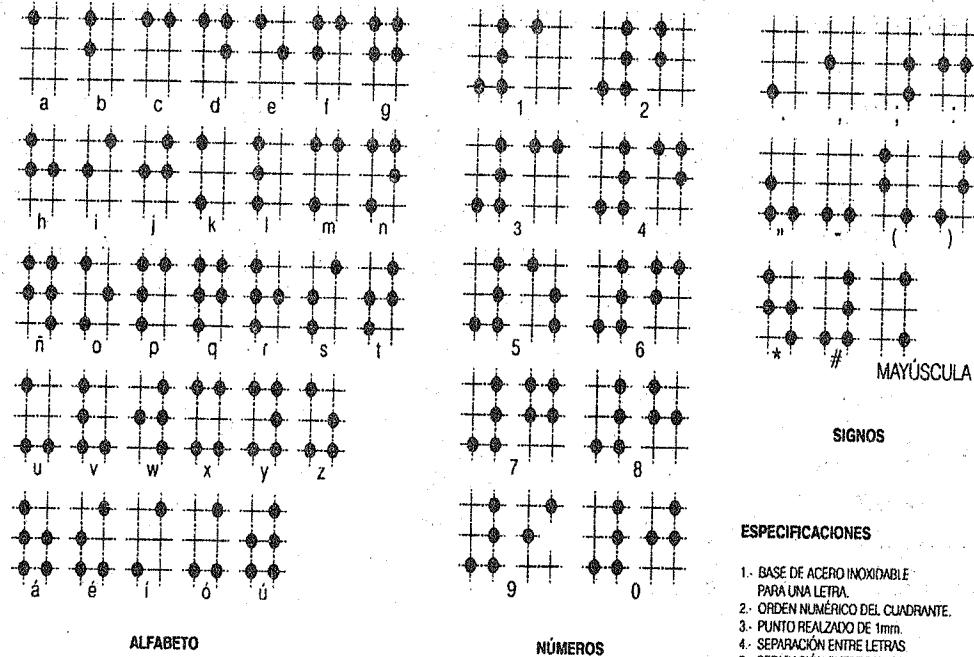
ESPECIFICACIONES

- 1.-TIPOGRAFÍA HELVÉTICA MEDIUM.
- 2.-TIPOGRAFÍA HELVÉTICA LIGHT.
- 3.-TIPOGRAFÍA HELVÉTICA ULTRA LIGHT.

Artículo 132. El sistema braille tendrá las especificaciones siguientes:



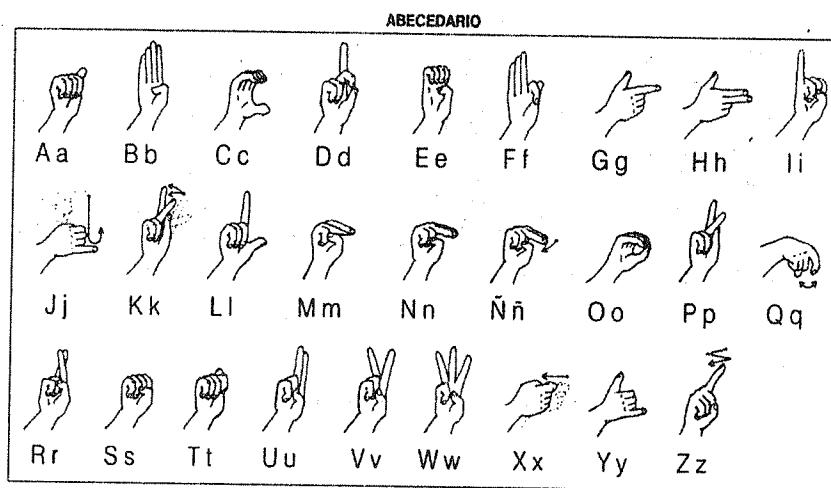
BASE DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DEL ALFABETO BRAILLE- DIMENSIONES



ESPECIFICACIONES

- 1.- BASE DE ACERO INOXIDABLE
- 2.- ORDEN NUMÉRICO DEL CUADRANTE.
- 3.- PUNTO REALIZADO DE 1mm.
- 4.- SEPARACIÓN ENTRE LETRAS
- 5.- SEPARACIÓN ENTRE PALABRAS.
- 6.- SEPARACIÓN ENTRE RENGLÓN

Artículo 133. El lenguaje de señas tendrá las especificaciones siguientes:



DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

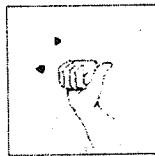


Artículo 134. El vocabulario de palabras básicas tendrá las especificaciones siguientes:

VOCABULARIO DE PALABRAS BÁSICAS



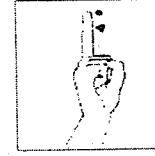
ACCIDENTE
ABRIR LA MANO CON LA PALMA HACIA USTED EN POSICIÓN HORIZONTAL REALIZAR UN MOVIMIENTO COLOCANDO LA PUNTA DE LOS DEDOS SOBRE LA PARTE LATERAL DEL ESTOMAGO



ADIOS
ABRIR LA MANO CON LA PALMA HACIA EL FRENTE Y LOS DEDOS UNIDOS. ESTOS REALIZAN UN MOVIMIENTO HACIA EL FRENTE Y ABAJO HASTA UNIRSE CON LA PALMA.



AFILIAR
CERRAR LA MANO CON EL DEDO INDICE EN POSICIÓN DE GARRA. EJECUTAR UN MOVIMIENTO HACIA ABAJO INTRODUCIÉNDOSE EN EL PUNTO DE LA OTRA MANO COLOCADA EN POSICIÓN VERTICAL



AGUA
CERRAR LA MANO CON EL DEDO INDICE EN POSICIÓN DE GARRA HACER UN MOVIMIENTO DE ESTIRAR Y ENCOGER EL DEDO. TERMINANDO CON LA PALMA ALREDEDOR DEL CUERLO



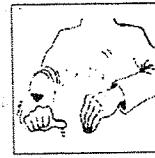
AHOGAR
CERRAR LA MANO CON EL DEDO INDICE ESTIRADO. EJECUTAR VARIOS MOVIMIENTOS DE ESTIRAR Y ENCOGER EL DEDO. TERMINANDO CON LA PALMA ALREDEDOR DEL CUERLO HACIENDO EL GESTO DE AHOGO



BUENAS TARDES
COMBINACIÓN DE DOS SIGNOS: BUENAS = LA LETRA "b" COLOCADA SOBRE EL CORAZÓN CON LA PALMA HACIA USTED. REALIZAR UN MOVIMIENTO CORTO HACIA EL FRENTE. Y TARDES = LA LETRA "t" DEL IDEOGRAFO CON LA PALMA HACIA USTED. REALIZAR UN MOVIMIENTO EN LÍNEA RECTA HACIA ABAJO, ROZANDO CON LA PUNTA DE LOS DEDOS LA PARTE MEDIA DEL BRAZO DE LA OTRA MANO DOBLADA.



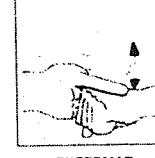
CHEQUEO
LA LETRA "c" CON LA PALMA HACIA USTED. REALIZAR UN MOVIMIENTO CIRCULAR FRENTE A LA CARA



DOCTOR
CERRAR LA MANO CON EL DEDO INDICE Y EL PULGAR ESTRIDOS. GOLPEAR CON LAS YEMAS EL DORSO DE LA OTRA MANO CERRADA CON LA PALMA HACIA ABAJO.



DOLOR
ABRIR LA MANO CON LOS DEDOS LIGERAMENTE SEPARADOS Y LA PALMA HACIA ABAJO. REALIZAR UN MOVIMIENTO HACIA LOS LADOS. VARIAS VECES. COMO SACUDIENDO LA MANO



ENFERMAR
CERRAR LA MANO CON EL DEDO INDICE ESTIRADO GOLPEAR VARIAS VECES CON LA PARTE LATERAL DE ESTE EL DORSO DE LA OTRA MANO. CERRADA CON LA PALMA HACIA ABAJO.



FIEBRE
LA LETRA "c" COLOCAR LA MANO A LA ALTURA DE LA BOCA. REALIZANDO UN MOVIMIENTO DE MEDIO CÍRCULO HACIA UN LADO. TERMINAR CON LA MANO CERRADA Y EL DEDO INDICE ESTIRADO COLOCADO POR SU PARTE LATERAL EN FORMA CRUZADA EN EL DEDO INDICE ESTIRADO DE LA OTRA MANO CERRADA. REALIZANDO UN MOVIMIENTO EN LÍNEA RECTA HACIA ARRIBA.



GRAVE
LA LETRA "g". EL DEDO PULGAR DEBERÁ SEÑALAR HACIA EL FRENTE SOBRE LA PALMA DE LA OTRA MANO. REALIZANDO UN MOVIMIENTO EN LÍNEA RECTA HACIA ARRIBA.



HINCHAR
ABRIR LA MANO CON LA PALMA HACIA EL FRENTE Y REALIZAR UN MOVIMIENTO DE MEDIO CÍRCULO PARA ADELANTE. INTERCALANDO EL DEDO INDICE ESTIRADO DE LA MANO CERRADA ENTRE EL DEDO MEDIO Y ANULAR.



HOLA
LA LETRA "h" CON LOS DEDOS INDICE Y MEDIO SEÑALANDO HACIA EL FRENTE. REALIZAR UN MOVIMIENTO DE MEDIO CÍRCULO HACIA LOS LADOS.

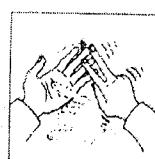
DESPACHO DEL EJECUTIVO



HUESO
LAS MANOS CERRADAS CON LOS DEDOS INDICE Y MEDIO ESTIRADOS SE CRUZAN POR LA PARTE LATERAL REALIZANDO UN MOVIMIENTO VIBRATORIO EN SU LUGAR.



INFECCIÓN
LA MANO ABIERTA CON LOS DEDOS INDICE Y PULGAR UNIDOS EN LAS YEMAS Y LA PALMA HACIA ARRIBA, COLOCADA SOBRE EL PECHO TOCANDOLO CON LA PUNTA DE LOS DEDOS REALIZAR UN MOVIMIENTO DE MEDIO CÍRCULO AL FRENTY ARRIBA VOLTEANDO LA MANO AL MISMO TIEMPO Y TERMINAR CON LA PALMA HACIA ABAJO



DISCAPACIDAD
LA LETRA 'I' TOCAR CON LA YEMA LA PALMA DE LA OTRA MANO REALIZANDO UN MOVIMIENTO CORTO HACIA ADELANTE SOBRE LA MISMA MANO TRANSFORMANDOSE EN 'V'



MALO
LA LETRA 'Y' COLOCAR LA MANO SOBRE EL CORAZÓN TOCANDOLO CON LA PARTE LATERAL DEL DEDO INDICE REALIZAR UN MOVIMIENTO CORTO HACIA EL FRENT



MAREADO
CERRAR LA MANO CON EL DEDO INDICE ESTIRADO, SENALANDO HACIA ARRIBA Y COLOCARLA A LADO DE LA CARA EJECUTANDO VARIAS VECES UN MOVIMIENTO CIRCULAR CORTO



MEDICINA
ABRIR LA MANO CON LOS DEDOS INDICE Y PULGAR UNIDOS EN LAS YEMAS CON LA PALMA HACIA USTED REALIZAR UN MOVIMIENTO HACIA LA BOCA, ABIENDO LA MANO Y LA BOCA AL MISMO TIEMPO, SIMULANDO INTRODUCIR UN MEDICAMENTO



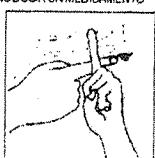
MEJOR
LA LETRA 'M' COLOCAR A LA TUTURA DE LA BOCA, TOCANDOLA CON LA PARTE LATERAL DEL DEDO MEDIO Y REALIZAR UN MOVIMIENTO DE SEPARAR LOS DEDOS HACIA EL FRENT



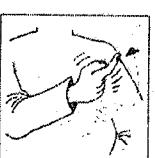
OPERACION
CERRAR LAS MANOS CON LOS DEDOS PULGARES ESTIRADOS Y COLOCARLAS SOBRE EL PECHO HACIENDO UN MOVIMIENTO ALTERNADO EN UNA RECTA HACIA ABAJO ROZANDO EL CUERPO CON LA PUNTA DE LOS DEDOS



SARAPIÓN
CERRAR LA MANO CON LOS DEDOS INDICE Y PULGAR TOCANDOSE EN LAS YEMAS Y COLOCAR LAS MANOS A LA ALTURA DE LA FRENT, REALIZANDO VARIOS MOVIMIENTOS CORTOS QUE TOQUEN VARIOS PUNTOS DE LA CARA



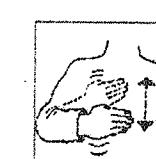
TEMPERATURA
CERRAR LA MANO CON EL DEDO INDICE ESTIRADO Y LA PALMA HACIA USTED EN POSICIÓN HORIZONTAL REALIZAR UN MOVIMIENTO CORTO EN LÍNEA RECTA HACIA ABAJO, ROZANDO EL DORSO DEL DEDO INDICE ESTIRADO CON LA OTRA MANO CERRADA, SENALANDO HACIA ARRIBA



VACUNA
LA MANO CERRADA, CON EL DEDO INDICE ESTIRADO, SE COLOCA SOBRE EL BRAZO, REALIZANDO UN MOVIMIENTO DE MEDIO CÍRCULO HACIA ARRIBA Y AL MISMO TIEMPO VOLTEAR LA MANO



VISITA
LA LETRA 'V' LAS MANOS Y LAS PALMAS, FRENT A FRENT, SE COLOCAN A LOS LADOS DE LA CARA, REALIZANDO UN MOVIMIENTO CIRCULAR ALTERNANDO HACIA EL FRENT Y ABAJO VARIAS VECES



SANTARIOS MUJERES
LA LETRA 'D' CON LA PALMA HACIA USTED LA MANO SE COLOCA SOBRE EL PECHO EN POSICIÓN HORIZONTAL REALIZANDO UN MOVIMIENTO DE ARRIBA HACIA ABAJO VARIAS VECES, COMO TALLANCI EL CUERPO



SANTARIOS HOMBRES
CERRAR LA MANO CON EL DEDO INDICE ESTIRADO Y LA PALMA HACIA EL FRENT Y COLOCARLA EN LA PARTE LATERAL DE LA MEJILLA RECORRIENDOLA DE ARRIBA HACIA ABAJO VARIAS VECES

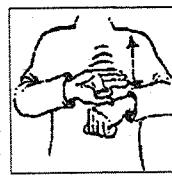


SANTARIOS HOMBRES
LA LETRA 'H' CON LA PALMA HACIA USTED, LA MANO SE COLOCA SOBRE EL PECHO EN POSICIÓN HORIZONTAL REALIZANDO UN MOVIMIENTO DE ARRIBA HACIA ABAJO VARIAS VECES, COMO TALLANCI EL CUERPO

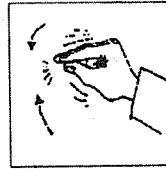
**CONSULTA DE MEDICINA FAMILIAR**

ABRIR LA MANO CON LOS DEDOS INDICE Y PULGAR UNIDOS EN LAS YEMAS CON LA PALMA HACIA USTED Y REALIZAR UN MOVIMIENTO HACIA LA BOCA ABIENDO LA MANO Y LA BOCA AL MISMO TIEMPO SIMULANDO INTRODUCIR UN MEDICAMENTO

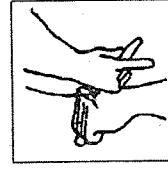
LA LETRA 'I' COLOCAR LA MANO SOBRE EL DORSO DEL ANTEBRAZO TOCARLO CON LA PUNTA DE LOS DEDOS Y REALIZAR UN MOVIMIENTO EN LÍNEA RECTA HACIA BAJO

**FARMACIA**

LA LETRA 'I' CON LA PALMA HACIA EL FRENTE TOCAR CON LA PUNTA DEL DEDO PULGAR EL DORSO DE LA OTRA MANO CERRADA GOLPEANDOLA VARIAS VECES

**NO PASAR**

CERRAR LA MANO CON LOS DEDOS INDICE MEDIO Y PULGAR ESTIRADOS HACEN UN MOVIMIENTO DE TOCARSE Y SEPARARSE EN LA YEMA VARIAS VECES



LA LETRA 'P' ROZAR EL DORSO DE LA OTRA MANO CERRADA TOCANDOLA CON LA PARTE LATERAL DEL DEDO MEÑIQUE

Artículo 135. Las siguientes tablas son complementarias de diversas especificaciones establecidas a lo largo del presente reglamento.

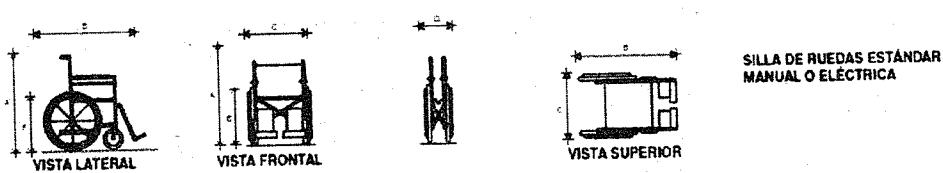
DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



TABLAS

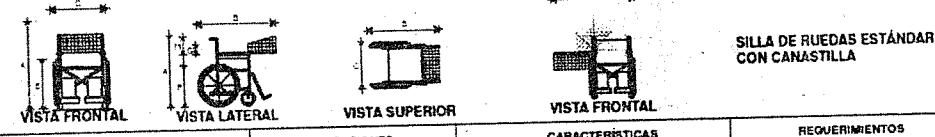
		HOMBRES		MUJERES		PROMEDIO HOMBRES, MUJERES	PERSONA PEQUEÑA
		JOVENES	ADULTOS	JOVENES	ADULTOS		
SUJETO DE PIE CON BASTÓN Y CON MULETAS. ALTURA DE LA VISTA.	VISTA FRONTAL	H= 155 CM I= 167 CM	J= 151 CM K= 163 CM	H= 144 CM I= 156 CM	J= 141 CM K= 153 CM	A= 40-60 CM B= 122 CM C= 91 CM D= 20 CM E= 17 CM F= 13 CM G= 69 CM H= 149 CM I= 155 CM J= 9 CM	PERSONAS DE BAJA ESTATURA NIÑOS 0-12 AÑOS: A= 30-50 CM B= 54-100 CM C= 24-100 CM D= 40-70 CM E= 11-21-23 CM F= 7-13 CM G= 15 CM H= 33-66-2 CM I= 55-23-67-2 CM J= 66-130 CM K= 107-10-132 CM L= 70-135 CM M= 115-10-140 CM N= 4-5 CM O= 0-9 CM
SUJETO DE PIE CON BASTÓN Y MULETAS	VISTA LATERAL	A= 100 CM B= 100 CM	C= 100 CM D= 100 CM			A= 122 CM B= 120 CM C= 90 CM D= 158 CM	A= 54-100 CM B= 53-1-100 CM C= 25-70 CM D= PERSONAS DE BAJA ESTATURA: NIÑOS 0-12 AÑOS: 15-10-140 CM
SUJETO DE PIE CON BASTÓN. ALCANCE LATERAL DEL BRAZO.	VISTA SUPERIOR	A= 60 CM B= 60 CM	C= 61 CM D= 62 CM	A= 55 CM B= 72 CM	C= 75 CM D= 92 CM	CON LA ESPALDA RECTA CON EL CUERPO INCLINADO	A= PERSONAS DE BAJA ESTATURA: 55-41-99 CM NIÑOS 0-12 AÑOS: 41-78-90 CM B= PERSONAS DE BAJA ESTATURA: 33-67-60-37 CM NIÑOS 0-12 AÑOS: 50-65-67-34 CM
ALCANCE PUNTA MANO		A= 100 CM B= 100 CM C= 100 CM D= 100 CM E= 100 CM F= 100 CM G= 100 CM				A= 79 CM B= 69 CM C= 60 CM D= 50 CM E= 48 CM F= 140 CM G= 105 CM	PERSONAS DE BAJA ESTATURA NIÑOS 0-12 AÑOS: A= 35-69 CM B= 50-80-2 CM C= 50-1-61 CM D= 43-49-0 CM E= 51-6-121-4 CM F= 61-6-163 CM G= 120-4-187 CM
SUJETO SENTADO		D= 46 CM E= 46 CM F= 46 CM G= 46 CM				A= 78 CM B= 66 CM C= 47 CM D= 63 CM E= 20 CM F= 27 CM G= 53 CM H= 80 CM	
SUJETO DE PIE CON ANADOR Y PERRO LAZARILLO		A= 24 CM				A= 71 CM B= 70 CM	A= 71 CM B= 70 CM

SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR
MANUAL O ELÉCTRICA

	A	B	C	D	E	F
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)	93 CM	100 CM	90 CM	23 CM		
AMERICAN NATIONAL STANDARDS INSTITUTE (A.N.S.I)	91 CM	107 CM	64 CM	25 CM	74 CM	50 CM
INTERNATIONAL CENTER ON TECHNICAL AID (I.C.T.A)	94 CM	100 CM	65-70 CM		76 CM	52 CM
DEPARTMENT OF VETERANS BENEFITS (D.V.B.)	91 CM	107 CM	74 CM		74 CM	51 CM
INVACARE MOD. ACTION P7E SILLA ELÉCTRICA	94 CM	100-111 CM	57-64 CM	34.9 CM		52 CM

SILLA DE RUEDAS
TIPO MOTORIZADA CON
O SIN CANASTILLA

	A	B	C	D
INVACARE MOD. ACTION FLYER 3 RUEDAS	SEN CANASTILLA 117-118 CM CON CANASTILLA 141.2-146.5 CM	122 CM	44.4-49.5 CM	61 CM
INVACARE MOD. ACTION FLYER 4 RUEDAS	105-122 CM	146.2-162 CM	13.27 CM	44.4-49.5 CM

SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR
CON CANASTILLA

	DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR CON CANASTILLA PARA SUPERMERCADO	A= 93 CM. B= 100 CM. C= 60 CM. D= 23 CM. E= 74 CM. F= 50 CM	- CANASTILLA DE ACERO INOXIDABLE SOLDADA AL BRAZERO, EL CUAL SE PUEDE LEVANTAR Y HACER A UN LADO. - LETRERO EN EL RESPALDO CON INDICACIONES DE COMO USAR LA SILLA DE RUEDAS Y SU CAFÉ- CINO	MÍNIMO 5 UNIDADES POR ESTABLECIMIENTO

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



		DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
BANQUETAS		<p>A = 250 CM. (100 MIN.) B = 100 CM. MIN. C = 100 CM. MIN. CON PENDIENTE DE 0% BAJA DE 7.2 CM A 0 CM. D = DEPENDE DE LA ALTURA DE LA BANQUETA PROPORCIÓN 1.00 M : 0.072 M. E = ALTURA DE BANQUETA VARIABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> PAVIMENTO DE COLOR UNIFORME COLORES CONTRASTANTES Y CAMBIOS DE TEXTURA EN EL PAVIMENTO PARA INDICAR ACCESOS, CAMBIOS DE NIVEL Y OBSTACULOS. SEÑALAMIENTOS, ANUNCIOS Y TOLDOS A UNA ALTURA MINIMA DE 250 CM. GUIA PARA PERSONAS CIEGAS EN EL SUELO A LO LARGO DE TODAS LAS BANQUETAS, QUE LOS LLEVE POR LAS ZONAS DE MENOR RIESGO Y OBSTACULOS. 	<ul style="list-style-type: none"> NO DEBE HABER SUPERFICIES FOFAS (GRAVIA Y PIEDRAS). DEBE HABER BANQUETAS EN TODAS LAS CUADRADAS Y EL ANCHO MINIMO SERA DE 120 CM.
RAMPAS		<p>A = 100 CM. MIN. B = DEPENDE DE LA ALTURA DE LA BANQUETA O DESNIVEL PROPORCIÓN 1.00 M : 0.072 M. C = 5% A 5% MAX. DE PENDIENTE. D = VARIABLE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> RAMPA CON PISO ANTIDESLIZANTE, FIRME Y UNIFORME. CAMBIO DE TEXTURA A 120 CM. DE LA RAMPA PARA INDICAR CAMBIO DE NIVEL. BORDES A LOS LADOS DE 5 CM. DE ALTO Y BARANDALES A 70 Y 90 CM. DE ALTURA CUANDO SEA POSIBLE. SI LA RAMPA ESTA UBICADA EN EL PISO PEATONAL SUS BORDES IRAN EN PENDIENTE TAMBIEN Y NO HABRA BARANDAL. 	<ul style="list-style-type: none"> 1 EN CADA DESNIVEL DEL PISO MAYOR A 13 MM.
RAMPAS Opciones		<p>A = 100 CM. MIN</p>	<p>B = 120 CM. MIN</p>	
EQUIPAMIENTO		<p>A= 130 CM. B= 70 CM. C= 35 CM. D= 8 CM. E= 37 CM. F= 60 CM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> PLACA DE METAL EN BRAILLE CON EL NOMBRE DE LA CALLE A CRUZAR(1) A UNA ALTURA DE 120 CM. (MAX. 140). SIMBOL INTERNACIONAL DEL CIEGO(2) 37 X 60 CM. DISPOSITIVO SONORO QUE INDIQUE EL CAMBIO DE SEÑAL CON UNA VOZ QUE Diga "ALTO Y SIGA" MIENTRAS SEA EL MOMENTO DE CRUZAR SE MANTENDRA UNZUMBIADO QUE SE VOLVERA INTERRUMPTA PARA INDICAR QUE YA NO SE DEBE CRUZAR Y QUE EN POCOS SEG CAMBIARA LA SEÑAL. 	<ul style="list-style-type: none"> UNO EN CADA CRUCE DE PEATONES. DEBE ESTAR UBICADO A MAXIMO 50 CM. DE LA SEÑALIZACION EN EL PISO Y MINIMO A 30 CM. (30 - 60 CM.)
GUIA PARA PERSONAS CIEGAS		<p>A= 10 CM. B= 45 CM MIN</p>	<ul style="list-style-type: none"> FRANJA DE 15 CM. DE ANCHO, DE TEXTURA RUGOSA, DIFERENTE DEL PAVIMENTO 	<ul style="list-style-type: none"> LA GUIA DEBE ESTAR A UNA DISTANCIA DE 60 CM. A EJE DE COLINDANCIA CON LAS CONSTRUCCIONES EN OTROS ANCHOS SE CONSIDERARA LA DISTANCIA DE ACUERDO A LOS OBSTACULOS EN LAS BANQUETAS. SI HAY MUCHOS EN LAS ORILLAS LA GUIA SE COLOCARA AL CENTRO. SE COLOCARA A UNA DISTANCIA DE 45 CM MIN DE LA COLINDANCIA DE LAS CONSTRUCCIONES.
PLACA METALICA EN PISO		<p>A= 30 CM. B= 30 CM. C= 30-60 CM.</p>	<p>PLACA DE METAL CON TEXTURA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> UNA A 30-60 CM. A LA COJERDA DE CADA LETRERO EN BRAILLE O EN CRUCES DE CIRCULACION.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
 Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



		DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		<p>1. LEGUARDO EN SILLAS CON MULETAS O BASTONES</p> <p>A= 380 CM. B= 310 CM.</p> <p>B= 380 CM. C= 260 CM.</p> <p>C= 240 CM. D= 160 CM.</p> <p>D= 160 CM. E= 100 CM.</p> <p>E= 100 CM. F= 100 CM.</p> <p>F= 100 CM. G= 110 CM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> CAJÓN DELIMITADO CON PINTURA EPÓXICA PARA EXTERIORES COLOR AMARILLO TRANSITO TAMBIÉN UTILIZADA EN EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD UBICARSE LO MAS CERCA POSIBLE DE ENTRADAS PRINCIPALES SE PONDRÁ SEÑALIZACIÓN APROPIADA PARA INDICAR LA ZONA RESERVADA 	<p>NA DE LUGARES LUGARES NINOS REQUERIDOS EN EL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>1 A 25 1</p> <p>26 A 50 2</p> <p>51 A 75 3</p> <p>76 A 100 4</p> <p>101 A 150 5</p> <p>151 A 200 6</p> <p>201 A 300 7</p> <p>301 A 450 8</p> <p>401 A 500 9</p> <p>501 A 1000 10</p> <p>21 DEL TOTAL 20 MAZ / POP C/100 DESPUES DE 1992</p> <p>MAS DE 1000</p>
SEÑALAMIENTO DE RESERVADO EN ESTACIONAMIENTO		<p>A= 40 CM.</p> <p>B= 200 CM.</p> <p>C= 60 CM.</p> <p>D= 200 CM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> SEÑALACION DE LAMINA NEGRA CAL 14 ACABADO EN PINTURA COLOR BLANCO FLUORESCENTE LETRA TIPO HELVETICA MEDIUM DE 6 CM DE ALTO, ACABADO CON PINTURA FLUORESCENTE COLOR NEGRO RECUDRO COLOR AZUL PANTONE NO 294 SÍMBOLO TRAZADO CON PINTURA FLUORESCENTE COLOR BLANCO TUBO GALVANIZADO 51 MM (2" DE DIÁMETRO) 	1 POR CADA ZONA DESTINADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RAMPAS		<p>A= 100 CM. MIN.</p> <p>B= DEPENDE DE LA ALTURA DE LA BANQUETA O DESNIVEL PROPORCIÓN 1:00 M/ 3.072 M</p> <p>C= 0% A 5% MAX. DE PENDIENTE</p> <p>D= VARIABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> RAMPA CON FISO ANTIDERRAPANTE FIRME Y UNIFORME CAMBIO DE TEXTURA A 120 CM. DE LA RAMPA PARA INDICAR CAMBIO DE NIVEL BORDES A LOS LADOS DE 5 CM. DE ALTO Y BANRADAS A 75 Y 95 CM. DE ALTURA CUANDO SEA POSIBLE. SI LA RAMPA ESTA UBICADA EN EL PASO PEATONAL SUS BORDES SON EN PENDIENTE TANBIÉN Y NO HABRA BANRADAL 	1 EN CADA DESNIVEL DEL PISO MAYOR A 13 MM.
RAMPAS OPCIONES		<p>A= 100 CM. MIN.</p> <p>B= 120 CM. MIN.</p>		
COLADERAS EN RAMPAS EXTERIORES		<p>A= RANJURAS < 13 MM. > 13 MM.</p> <p>B= 10 - 15 CM.</p> <p>C= DEL ANCHO DE LA RAMPA O ESCALERA</p>	<ul style="list-style-type: none"> COLOCADAS DE PREFERENCIA AL RAS DEL SUELTO, SIN EXCEDER 13 MM. DE DESNIVEL SI UNA DE LAS DIMENSIONES DE LAS RANJURAS ES > 13 MM. ESTA RÁ PERPENDICULAR A LA DIRECCIÓN DEL TRANSITO PEATONAL. EN ESCALERAS ES POSIBLE COLOCARLAS EN EL PERALTE DEL ULTIMO ESCALÓN. 	1 AL FINAL DE CADA RAMPA Y ESCALERA EXTERIOR

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

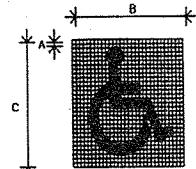
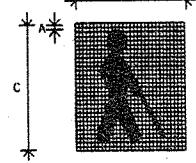
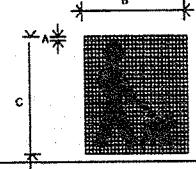
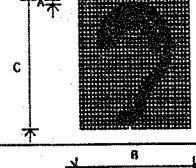
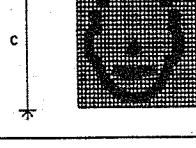


		DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
PUERTAS PRINCIPALES		A=120 CM B=200 CM C=120 CM D=90 CM E=11 CM F=45 CM	<ul style="list-style-type: none"> ① SENSOR DE MOVIMIENTO POR RADAR INFRARROJOS. ÁREA DE DETECCIÓN A 120 CM DE LA PUERTA BIDIRECCIONAL. OPCIÓN AUTOMÁTICA. ② JALADERA. OPCIÓN MANUAL. • ZÓCALO DE METAL EN LAS PUERTAS DE VIDRIO DE 40 CM DE ALTO. • CAMBIO DE TEXTURA A 120 CM DE LA PUERTA ANTES Y DESPUES Y A 30 CM A LOS LADOS. • MARCO DE COLOR CONTRASTANTE. 	EN LOS ACCESOS PRINCIPALES DEBE DE HABER PUERTAS CON UN ANCHO MÍNIMO DE 120 CM.
PUERTAS PRINCIPALES, ABATIMENTOS	 PUERTA DOBLE MISMO ABATIMENTO A= 100 CM B= 100 CM C= 200 CM D= 120 CM PUERTAS CORREDIZAS A= 100 CM B= 100 CM C= 200 CM D= 120 CM	A= 100 CM B= 100 CM C= 200 CM D= 120 CM	<ul style="list-style-type: none"> • PUERTA DE DOBLE ABATIMENTO • PUERTA SENCILLA SÓLO ENTRADA • PUERTA SENCILLA SÓLO SALIDA 	A= 100 CM B= 100 CM C= 200 CM D= 120 CM
SALIDA DE EMERGENCIA		A= 120 CM B= 70 CM C= 190 CM D= 20 CM E= 5 CM F= 20 CM G= 60 CM H= 10 CM I= 75 CM J= 40 CM K= 250 CM	<ul style="list-style-type: none"> • CAMBIO DE TEXTURA EN PISO A 120 CM DE LA PUERTA Y ALO ANCHO DE ELLA. • LAMPARA PARA SALIDA DE EMERGENCIA DE DOS CARAS CON LUCES INTERMITENTES. COLOCADA PERPENDICULAR AL MURIO SOBRE LA PUERTA. • LAMPARA PARA SALIDA DE EMERGENCIA DE UNA CARA CON LUCES INTERMITENTES COLOCADA AL LADO DE LA ORILLA IZQUIERDA DE LA PUERTA. ① PICAPIRETA PARA SALIDA DE EMERGENCIA TIPO BARRA QUE AL PRESIONAR ABRE DE COLOR CONTRASTANTE CON LA PARED. ② PICAPORTA TIPO PALANCA. 	1 MÍNIMO POR EDIFICACIÓN DEBEN MANTENERSE EN BUEN ESTADO, TANCO EL SISTEMA DE LA PUERTA COMO LAS ALARMAS
BARRAS DE PÁNICO PARA SALIDA DE EMERGENCIA		A= 120 CM B= 30 CM C= 210 CM		

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

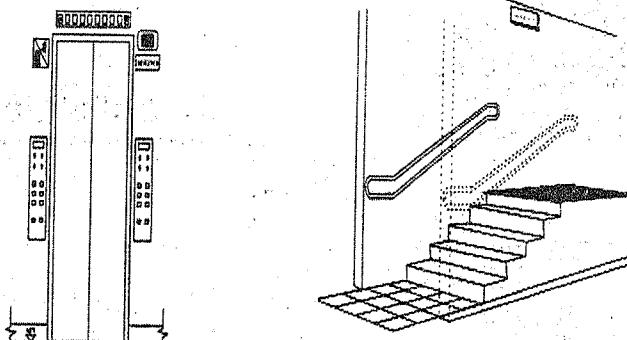


	TRAZO	DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD		PROPORCIÓN A-1 B-30 C-30	EL SÍMBOLO CONSISTE EN UNA FIGURA ESTILIZADA DE UN HOMBRE EN SILLA DE RUEDAS Y UN CUADRO PLANO CON CARA A LA DERECHA. SI INDICA UNA DIRECCIÓN, DEBE ESTAR CON LA CARA HACIA LA DERECHA O A LA IZQUIERDA DEBE SER BLANCO CON FONDO AZUL PANTONE PROCESS BLUE C. CUANDO ESTÁ EN PISO, LA FIGURA Y SU CONTORNO DEBEN SER DE COLOR AMARILLO TRANSITO.	SE PUEDE HACER EN PLACA METÁLICA, LÁMINAS, CALCOMANÍAS ADHERIBLES O SERIGRAFIADA SOBRE ALGUNA SUPERFICIE. DEBE SITUARSE EN LOS SITIOS DONDE HAYA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ESTAR SIEMPRE A LA VISTA.
SÍMBOLO DE PERSONAS CIEGAS		PROPORCIÓN A-1 B-30 C-30	EL SÍMBOLO CONSISTE EN LA FIGURA ESTILIZADA DE UN HOMBRE DE PIE CON BASTÓN Y UN CUADRO PLANO CON CARA A LA DERECHA O A LA IZQUIERDA DEBE SER BLANCO CON FONDO AZUL PANTONE PROCESS BLUE C	SE PUEDE HACER EN PLACA METÁLICA, LÁMINAS, CALCOMANÍAS ADHERIBLES O SERIGRAFIADA SOBRE ALGUNA SUPERFICIE. DEBE SITUARSE EN LOS LUGARES DONDE HAYA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CIEGAS Y ESTAR SIEMPRE A LA VISTA.
SÍMBOLO DE PERRO GUÍA		PROPORCIÓN A-1 B-30 C-30	EL SÍMBOLO CONSISTE EN UNA FIGURA HUMANA ESTILIZADA DE PIE CON PERRO GUÍA Y UN CUADRO PLANO CON CARA A LA DERECHA O A LA IZQUIERDA. DEBE SER BLANCO CON FONDO AZUL PANTONE PROCESS BLUE C	SE PUEDE HACER EN PLACA METÁLICA, LÁMINAS, CALCOMANÍAS ADHERIBLES O SERIGRAFIADA SOBRE ALGUNA SUPERFICIE. DEBE SITUARSE EN CADA SITIO DONDE EXISTA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CIEGAS CON PERRO LAZARILLO Y ESTAR SIEMPRE A LA VISTA.
SÍMBOLO DE PERSONAS SORDAS		PROPORCIÓN A-1 B-30 C-30	EL SÍMBOLO CONSISTE EN UNA OREJA ESTILIZADA. DEBE SER EN BLANCO CON FONDO AZUL PANTONE PROCESS BLUE C.	ESTE SÍMBOLO DEBE SITUARSE EN LOS LUGARES DONDE HAYA TELÉFONO DE TEXTO. EN EL CASO DE QUE EL TELÉFONO DE TEXTO NO ESTÉ A LA VISTA, EL SÍMBOLO DEBE INDICAR LA DIRECCIÓN EN QUE SE ENCUENTRA. DEBE COLOCARSE EN LOS BANCOS DE TELÉFONOS Y EN LAS ENTRADAS PRINCIPALES.
SÍMBOLO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL		PROPORCIÓN A-1 B-30 C-30	EL SÍMBOLO CONSISTE EN UNA CABEZA ESTILIZADA CON PUNTOS EN EL CONTORNO DEL CEREBRO. DEBE SER EN BLANCO CON FONDO AZUL PANTONE PROCESS BLUE C.	ESTE SÍMBOLO DEBE SITUARSE EN LOS LUGARES DONDE ESTÉ A LA VISTA. EL SÍMBOLO DEBE INDICAR LA DIRECCIÓN EN QUE SE ENCUENTRA EL SERVICIO.

Escalera y Elevador

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre Nú. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



Emergencias

TABLERO ELECTRÓNICO		A- 120 CM MÍN B= 20 CM.	<ul style="list-style-type: none"> LETRAS TIPO HELVÉTICA MEDIUM DE COLOR CONTRASTANTE CON EL FONDO Y SEGUIDAS DE FIGURAS QUE CORRESPONDAN A LO ESCRITO. EN CASOS DE EMERGENCIA DA AVISOS SOBRE EL TIPO DE EMERGENCIA Y PASOS A SEGUIR. CUANDO NO ES UTILIZADO PARA ESO PUEDE USARSE PARA INFORMACIÓN GENERAL. 	DONDE SE REQUIERA ESTE TIPO DE SEÑALAMIENTO
ZONAS DE SEGURIDAD	<p>LAS SALIDAS DE EMERGENCIA EN PLANTAS PRINCIPALES DEBEN LLEVAR AL EXTERIOR DEL EDIFICIO. EN CASO DE ESTAR UBICADAS EN OTROS PISOS, DEBEN DE LLEVAR A ZONAS DE SEGURIDAD, QUE PUEDEN SER: A) UNA PORCIÓN DE DESCANSILLO DE LAS ESCALERAS DE EMERGENCIA, ENCERRADA A PRUEBA DE HUMO. B) UNA PORCIÓN DE CORREDOR RESISTENTE AL FUEGO POR UNA HORA, COLOCADA INMEDIATAMENTE ADYACENTE A ALGUNA SALIDA. C) UN VESTÍBULO LOCALIZADO CERCA DE ALGUNA SALIDA E IGUALMENTE RESISTENTE AL FUEGO POR UNA HORA. D) UN ÁREA QUE ESTÉ SEPARADA DEL RESTO DEL EDIFICIO POR UNA BARRERA CONTRA HUMO Y QUE SEA RESISTENTE AL FUEGO POR NO MENOS DE UNA HORA. ESTE CUARTO DEBE ESTAR SEPARADO TAMBIÉN POR UNA PUERTA RESISTENTE AL FUEGO POR NO MENOS DE 20 MIN. Y AJUSTADA PARA QUE NO PASE EL HUMO. DEBE CERRARSE AUTOMÁTICAMENTE. ESTA ZONA PUEDE CONDUCIR A OTRO ESPACIO DE SEGURIDAD, IGUALMENTE RESISTENTE AL FUEGO. ESTAS ZONAS DE SEGURIDAD, HASTA QUE LLEGUE EL RESCATE, DEBEN TENER POR LO MENOS DOS ÁREAS ACCESIBLES DE NO MENOS DE 76 CM. POR 120 CM. DEBE HABER UNA SEÑALIZACIÓN EN EL LUGAR QUE DIGA 'ZONA DE SEGURIDAD' Y EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ESTOS DOS LETREROS ILUMINADOS.</p>			

DESPACHO DEL EJECUTIVO

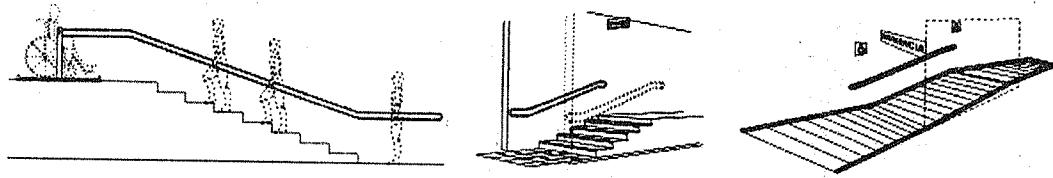
Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
 Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



ANCHURA MÍNIMA EN PASILLOS	<p>ANCHURA MÍNIMA PARA EL PASO DE UNA SILLA DE RUEDAS.</p>	<p>ANCHURA MÍNIMA PARA EL PASO DE DOS SILLAS DE RUEDAS.</p>		
			A= 90 CM. B= 100 CM. C= 100 CM. D= 15 CM. E= 15 CM.	
ACCESO A CONSULTORIOS Y SERVICIOS	<p>MANIJAS TIPO PALANCA Opciones</p>	<p>DIMENSIONES</p> <p>A= 100 CM MIN B= 64 CM. C= 90 CM D= 140 CM E= 60 CM F= 17 CM G= 3 CM H= 33 CM. I= 255 CM.</p>	<p>CARACTERÍSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> PUERTA QUE ABRE CON UN MÍNIMO DE FUERZA MANIJA TIPO PALANCA CON UNA PROTUBERANCIA AL FINAL PLACA CON SEÑALAMIENTOS NUMÉRICOS Y LETRAS EN ALTO RELIEVE Y EN SISTEMA BRAILLE A 20 CM DEL PÁNORAMA LATERAL DE LA PUERTA SEÑALAMIENTO EN MURO COLOCADO EN LA CRILLA SUPERIOR IZQUIERDA DE LA PUERTA, CON EL NOMBRE DEL SERVICIO EN LETRA GRANDE Y LEGIBLE, VER C LAVENTO-71 	
MANIJAS TIPO PALANCA Opciones		<p>A= 57 CM. B= 62 CM. C= 11.7 CM.</p>		
DISPOSICIÓN DE PUERTAS EN PASILLOS		<p>A= 100 CM. D= 170 CM. B= 100 CM. E= 50 CM. C= 70 CM. F= 150 CM. G= 15 CM.</p>	<p>A= 100 CM. C= 120 CM. B= 100 CM. D= 235 CM. E= 15 CM.</p>	<p>A= 100 CM. D= 200 CM. B= 100 CM. E= 30 CM.</p>
EMPLAZAMIENTO DE PUERTAS EN PASILLOS		<p>A= 100 CM. D= 50 CM. B= 100 CM. E= 150 CM. C= 100 CM. F= 300 CM.</p>	<p>A= 100 CM. D= 90 CM. G= 260 CM. B= 60 CM. E= 50 CM. C= 90 CM. F= 150 CM.</p>	<p>A= 100 CM. D= 30 CM. B= 60 CM. E= 150 CM. C= 90 CM. F= 250 CM.</p>

DESPACHO DEL EJECUTIVO

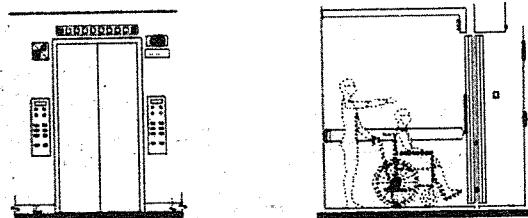
Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



		DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
RAMPA INTERIOR		A= 6% PENDIENTE B= VARIABLE C= 120 CM. D= 75 CM E= 15 CM F= 90 CM G= 190 CM H= 60 CM. I= 150 CM	RAMPA CON PISO ANTIDERRAPANTE, FIRME Y UNIFORME DE 110CM. DE ANCHORÍN. CAMBIO DE TEXTURA A 120CM. DELA RAMPA PARA INDICAR CAMBIO DE NIVEL. BARANDA A LOS DOS LADOS, DE 4 CM DE DIÁMETRO, A UNA DOBLE ALTURA DE 75 Y 90 CM. QUE SOBRESEALGA 60 CM. AL PRINCIPIO Y AL FINAL DE LA RAMPA TERMINACIÓN REDONDEADA. FRANJA DE COLOR CONTRASTANTE AL PRINCIPIO	UNO EN CADA DESNIVEL DEL PISO MAYOR A 13 CM
ESCALERA INTERIOR		A= 100 CM. MIN B= VARIABLE C= 210 CM. MIN D= 20 CM E= 45 CM	BARANDALES A LOS LADOS DE 4 CM. DE DIÁMETRO A UNA ALTURA DE 75 Y 90 CM. CON INDICACIONES DEL NÚMERO DE PISO EN QUE SE ENCUENTRAN EN ALTO RELIEVE Y EN SISTEMA BRAILLE. ESTOS SE PROLONGAN 60 CM. DESPUES DEL PRIMER Y ÚLTIMO ESCALÓN Y TERMINAN EN FORMA REDONDEADA. CAMBIO DE TEXTURA A 120 CM. DEL PRINCIPIO Y EL FINAL DE LAS ESCALERAS. SISTEMA DE SEÑALACIÓN SONIDO.	
ESCALÓN DETALLE		A= 34 CM. B= 18 CM. C= 10 CM. D= 2.5 CM. E= 2.5 CM. F= 14 CM	PERALTE DE COLOR CONTRASTANTE CON LA HUELLA. HUELLAS CON UNA FRANJA ANTIDERRAPANTE, DE COLOR CONTRASTANTE A 2.5CM DEL BORDE DE 10 CM. DE ANCHO. INCLINACIÓN MÁXIMA DEL PERALTE DE 2.5 CM. NARIZ DEL ESCALÓN ANTIDERRAPANTE Y COLOR CONTRASTANTE, CON UN ÁNGULO DE 60°	10 PERALTES MÁX. ENTRE DESCANSOS
PLATAFORMAS OPCIÓNES				
BARANDAL OPCIÓN		A= 4 CM. B= 5 CM. C= 4 CM. D= 4 CM. E= 40.7 CM.	A= 4 CM. B= 5 CM.	

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



		DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
VESTÍBULO		<p>A= 100 CM MIN B= 100 CM C= 60 CM D= 5 CM E= 10 CM F= 100 CM G= 7 CM H= 7.5 CM I= 5 CM J= 2.5 CM K= 15 CM</p>	<ul style="list-style-type: none"> Marco de color contrastante con la pared y la puerta. Botones de llamado. Fliechas luminosas. Tablero indicador del número de piso. Iluminación de 53.6 lux. Altavoz o timbre. Placa de 6 CM de ancho por 7 CM de alto que indica el número de piso de 5 CM en relieve + su equivalente en Braille. Colocada en el centro de la puerta del elevador a una altura a eje de 120 CM a nivel del piso. Cambio de pavimento o textura a 120 CM de las puertas. 	
BOTONES DE LLAMADO E INDICADOR DE ATENCIÓN AL LLAMADO		<p>A= 15 CM B= 7.5 CM C= 2.5 CM D= 15 CM E= 7 CM F= 7 CM G= 7 CM</p>	<ul style="list-style-type: none"> Botones de llamado con simbología en alto relieve y significado en Braille. Al lado una luz amarilla que indica que se ha apretado el botón. Con un sonido respectivo del altavoz. La luz se apaga cuando el carro haya llegado. Con una señal auditiva que marque si sube o baja, ya sea verbalmente o con una o dos campanadas respectivamente. Fliechas luminosas de colores contrastantes, colocadas a una altura a eje de 100 CM del suelo. Fliechas luminosas de colores contrastantes, colocadas a una altura a eje de 140 CM del nivel del piso. 	UNO POR CADA CARRO
CARRO DEL ELEVADOR		<p>EN HOSPITALES A= 103 CM MIN B= 254 CM MIN</p> <p>EN GENERAL: A= 170 CM MIN B= 150 CM MIN C= 10 CM D= 170 CM E= 4 CM F= 0 CM</p>	<ul style="list-style-type: none"> Carro del elevador a nivel del piso a un desnivel no mayor a 13 MM. Dos joyos electrónicos a 20 y 75 CM de altura que al detectar un obstáculo, sin necesidad de contacto, mantengan las puertas abiertas, mínimo por 20 segundos. Tablero de control, uno de cada lado de la puerta. Señalamiento de emergencia con sonido y dos tipos de luz: la amarilla indica no utilizar el elevador; la roja, evacuar el edificio con letras y sistema gráfico. Sistema de altavoz de emergencia. 	UN ELEVADOR ACCESIBLE POR UNICO
TABLERO INDICADOR DEL NÚMERO DE PISO		<p>A= 20 CM. B= VARIABLE C= 5 CM</p>	<ul style="list-style-type: none"> Tablero con el número de pisos con que cuenta el edificio y flechas que indican la dirección en que vuela el elevador. Las luces del número de piso se irán encendiendo de acuerdo al recorrido del elevador. Las luces son de color contrastante irojas, amarillas o blancas con los números pintados en negro y voz, la cual indicará el recorrido del elevador. Los números y flechas tendrán una dimensión de 5 CM. 	UNO SOBRE LA PUERTA DEL VESTÍBULO DEL ELEVADOR Y OTRO SOBRE LA PUERTA DEL INTERIOR DEL CARRO DEL ELEVADOR
TABLERO DE CONTROL		VARIABLE	<ul style="list-style-type: none"> Botones a una altura a eje en su parte superior máxima de 120 CM, y en su parte inferior mínima, 65 CM. Números y símbolos en alto relieve de color contrastante con el fondo, letra helvetica, ultraheight de 13 MM, y significado en Braille, con luz amarilla a lado que indica que se apretó el botón. Señalamiento luminoso de color contrastante que indica el número de piso en que se encuentra el elevador y señala con una flecha la dirección del mismo. Botón de alarma de emergencia: abrir puerta, cerrar puerta, parada de emergencia. 	UN TABLERO DE CONTROL DE CADA LADO DE LAS PUERTAS DEL ELEVADOR.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

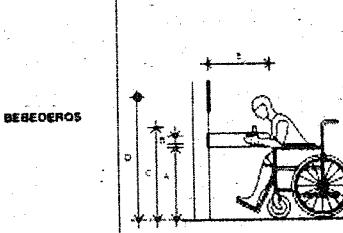
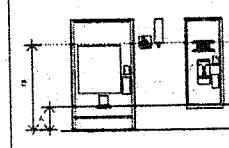


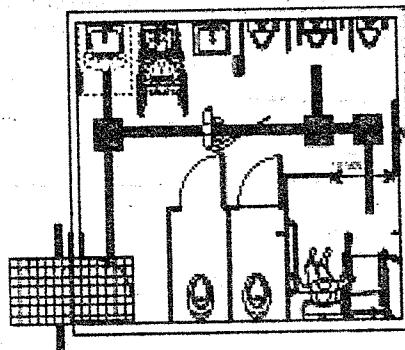
CARÁCTERES	DIMENSIONES		CARACTERÍSTICAS		REQUERIMIENTOS	
	No. DE TELÉFONO	No. DE TELÉFONOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UNO O MÁS PORUNIDADES	UNO PORPISO	BANQUILLO	UNO PORPISO
TELÉFONO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		A = 80 CM MÁX. B = 20 CM C = 120 CM D = 20 CM E = 120 CM	COLOCADO SOBRE UNA RIEMPA SIN FILOS DE 86 CM. DE FONDO PARA QUE QUEPA UNA SILLA DE RUEDAS. SEÑALAMIENTO EN MURO CON SÍMBOLO INTERNACIONAL DE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. GANCHO O MÉNSULA PARA COLGAR MULETAS O BASTONA 140 CM. DE ALTURA. DIRECTORIO TELEFÓNICO DE EMERGENCIA EN BRAILLE. TELÉFONO DE BOTONES DE 1.5 CM. MÍNIMO POR LADO, CON LOS NÚMEROS EN RELIEVE Y EN BRAILLE, CON SISTEMA REGULADOR DE SONIDO CAPAZ DE SUBIR MÍNIMO 12 DBA Y MÁXIMO 18 DBA SOBRE EL SONIDO NORMAL, CORDÓN DE 73.5 CM. DE LARGO MÍNIMO. BANQUILLO TIPO ESCALERA DE PLÁSTICO O MADERA, DE 45 CM. DE ALTURA QUE PUEDE SER COLOCADO FRENTE AL TELÉFONO PARA QUE LAS PERSONAS PEQUEÑAS PUEGAN SUBIRSE A ÉL SI NO ALCANZAN			
CASETA TELEFÓNICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		A = 76 CM MAX. B = 120 CM MAX. C = 80 CM MÍN.	•CASETA EMPOTRADA AL MURO O SOSTENIDA POR UN POSTE. •SEÑALAMIENTO EN MURO O EN PLAFÓN CON SÍMBOLOGÍA INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD AL DISCAPACITADO. •TELÉFONO CON BOTONES DE 1.5 CM. MÍN. POR LADO, CON LOS NÚMEROS EN RELIEVE Y EN BRAILLE, CON SISTEMA REGULADOR DE SONIDO CAPAZ DE SUBIR MÍNIMO 12 DBA Y MÁXIMO 18 DBA SOBRE EL SONIDO NORMAL; CORDÓN DE 73.5 CM. DE LARGO MÍNIMO. •ESPACIO LIBRE MÍNIMO PARA APROXIMACIÓN DE FREnte O LATERAL, DE 90 X 120 CM. DEL TELÉFONO. •CAMBIO DE TEXTURA EN EL SUELTO A 120 CM. DEL TELÉFONO.			

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



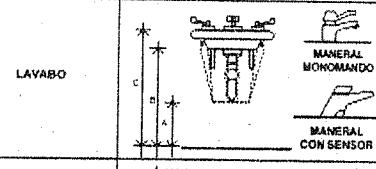
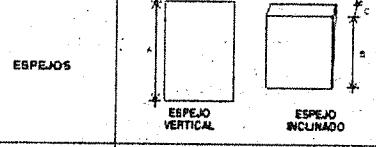
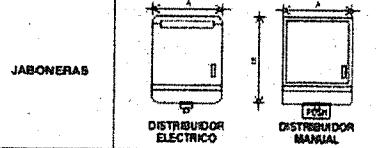
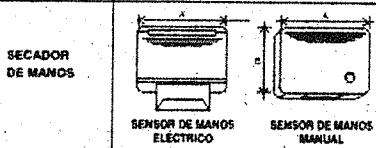
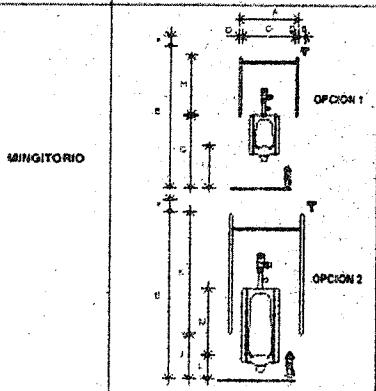
		DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS						
BEBEDEROS		<p>A = 70 CM MIN B = 7 CM C = 90 CM D = 120 CM E = 40 CM MIN 60 CM MAX</p>	<p>BEBEDEROS EMPOTRADOS ALA PARED SALIDA DEL AGUA DEL BEBEDERO COLOCADA EN LA PARTE FRONTAL DEL MUEBLE. EL CHORRO DE AGUA DEBE DE SALIR PARALELAMENTE A LA PARED Y DEBE ALCANZAR LA ALTURA MIN DE 10 CM. ALTURA EN QUE ES POSIBLE COLOCAR UN VASITO DE BAJO! BOTÓN A LOS LADOS DEL CONTENEDOR SENSIBLE Y EL AGUA SALE CON UNA ALTURA PROPORCIONAL A LA FUERZA CON QUE ES APRETADO YA QUE REQUIERE UN MINIMO DE FUERZA PARA SER ACTIVADO SEÑALAMIENTO EN MURO CON SÍMBOLO MUNDIAL DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESPACIO LIBRE MÍNIMO PARA APROXIMACIÓN DE FRENTE O LATERAL DE 90x120 CM.</p>	UNO POR UNIDAD						
EXPENDEDORES AUTOMÁTICOS DE ALIMENTOS		<p>USUARIOS</p> <table border="1"> <tr> <td>1. ADULTO EN SILLA DE RUEDAS</td> <td>2. NIÑO DE 3 - 12 AÑOS EN SILLA DE RUEDAS</td> </tr> <tr> <td>A = 30 CM MIN</td> <td>45.4 CM MAX.</td> </tr> <tr> <td>B = 120 CM MAX</td> <td>101.6 CM MAX.</td> </tr> </table>	1. ADULTO EN SILLA DE RUEDAS	2. NIÑO DE 3 - 12 AÑOS EN SILLA DE RUEDAS	A = 30 CM MIN	45.4 CM MAX.	B = 120 CM MAX	101.6 CM MAX.	<p>EXPENDEDORES DE DIFERENTES PRODUCTOS CON SUS CONTROLES Y ZONAS DE USO DENTRO DEL RANGO DE ALCANCE DE LOS USUARIOS SEÑALAMIENTO EN MURO CON SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESPACIO LIBRE MÍNIMO PARA APROXIMACIÓN DE FRENTE O LATERAL DE 90x120 CM</p>	TODAS LAS EXPENDEDORES DEBEN DE SER ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1. ADULTO EN SILLA DE RUEDAS	2. NIÑO DE 3 - 12 AÑOS EN SILLA DE RUEDAS									
A = 30 CM MIN	45.4 CM MAX.									
B = 120 CM MAX	101.6 CM MAX.									



DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
 Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



		DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
LAVABO		A = 22.6 CM MN B = 8.5 CM C = 6.0 CM	EL LAVABO PUEDE TENER UNA DE TRES OPCIONES DE ACTIVADOR DEL FLUJO 1- MANERAS TIPO PALANCA 2- MONOMANDO 3- LLAVE CON SENSOR QUE AL CAPTAR LA PRESENCIA DE UN OBJETO A 20 CM. ACTIVA EL FLUJO CUBRE TUBERIA YA SEA EN FORMA DE CAJA DE PORCELANA O EN RECUBRIMIENTO DE PLÁSTICO MENSAJAS PARA LAVABO PARA UNA AFUERACION FUERTE	UN LAVABO LIBRE DE OBSTACULOS EN LA PARTE BAJA, POR SANITARIO
ESPEJOS		A = 107 CM B = 72 CM C = 10.0 DE INCLINACIÓN CENTRADO SOBRE EL LAVABO	ESPEJO VERTICAL EN ELEMENTOS EN LA PARTE DE ABAJO CON EL BORDE INFERIOR A 18 CM. DE ALTURA ESPEJO INCLINADO CON SU BORDE INFERIOR A 10 CM. DE ALTURA SOBRE EL LAVABO Y A 50 CM. SOBRE EL PEGO	UN ESPEJO VERTICAL ACCESIBLE DEL TOTAL DEL SANITARIO O MINIMO UN ESPEJO INCLINADO POR AREA DE LAVABOS
JABONERAS		A = 13.4 CM B = 14.5 CM COLOCAR A UNA ALTURA DE 100 CM. MAXIMO A EJE DEL PISO	DISTRIBUIDOR ELECTRÓNICO DE JABON LIQUIDO CON SENSOR DE RAYO INFRARROJO QUE CAPTA LA PRESENCIA DE LAS MANOS DENTRO DE UN CAMPO DE ACCION DE 6-10 CM. Y ACTIVA LA SALIDA DEL LIQUIDO DISTRIBUIDOR MANUAL DE JABON LIQUIDO QUE AL PRESIONAR LA PALANCA ACTIVA SU SALIDA	UNA JABONERA ACCESIBLE POR CADA SANITARIO
SECADOR DE MANOS		A = 20.7 CM B = 25.5 CM C = 11.0 CM COLOCAR A UNA ALTURA DE 100 CM. MAXIMO A EJE DEL PISO	SECADOR DE MANOS ELECTRÓNICO DE AIRE CALIENTE CON SENSOR DE RAYOS INFRARROJOS QUE CAPTAN LA PRESENCIA DE LAS MANOS DENTRO DE UN CAMPO DE ACCION DE 25-30 CM. Y ACTIVA LA SALIDA DEL FLUJO DE AIRE CALIENTE SECADOR DE MANOS MANUAL QUE AL PRESIONAR EL BOTÓN ACTIVA LA SALIDA DEL FLUJO DE AIRE CALIENTE POR 30 SEG.	UN SECADOR DE MANOS ACCESIBLE POR CADA SANITARIO
MINGITORIO		OPCIÓN 1: A = 80 CM B = 100 CM C = 32.2 CM D = 38 CM E = 10 CM F = 16 CM G = 90 CM H = 70 CM I = 43 CM. MAX. J = 45 CM. K = 115 CM. L = 15 CM M = 80 CM OPCIÓN 2: A = 80 CM B = 100 CM C = 32.2 CM D = 38 CM E = 10 CM F = 16 CM G = 90 CM H = 70 CM I = 43 CM. MAX. J = 45 CM. K = 115 CM. L = 15 CM M = 80 CM	MINGITORIO COMÚN COLOCADO CON SU BORDE INFERIOR A UNA ALTURA MAXIMA DE 43 CM CON BARRAS DE APOYO DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE NO 304 DE 3.0 CM. DE DIÁMETRO CALIBRE 10, UNO A CADA LADO MINGITORIO HECHO EN OBRA DE 75 CM. DE LARGO, COLOCADO CON SU BORDE INFERIOR A UNA ALTURA DE 10 CM. CON BARRAS DE APOYO A LOS LADOS, DE 115 CM. DE LARGO PARA LAS DOS OPCIONES DE MINGITORIO, ES POSIBLE USAR UNO DE TRES TIPOS DE SISTEMA DE ACTIVACION DEL FLUJO 1- PEDAL 2- PALANCA MANUAL A UNA ALTURA MAXIMA DE 112 CM 3- SENSOR A RAYO INFRARROJO QUE CAPTALA PRESENCIA DEL USUARIO DENTRO DE UN CAMPO DE ACCION DE 40-60 CM Y ACTIVA LA SALIDA DEL AGUA EN FORMA DE VELA GANCHO PARA MULETAS A 100 CM. DE ALTURA	UN MINGITORIO ACCESIBLE POR SANITARIO. EL CONTROL DE ALIMENTACION DEL MINGITORIO DEBE SER OPERADO MANUALMENTE O AUTOMÁTICAMENTE

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51

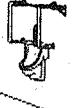
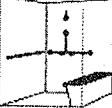
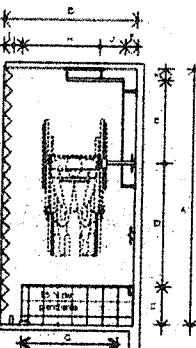
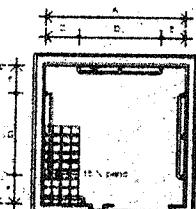


		DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
COMPARTIMENTO DE EXCUSADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PIE		<p>A= 90 CM B= 46 CM C= 50 CM D= 46 CM E= 106 CM F= 72.4 CM G= 3.8 CM H= 5 CM</p>	<ul style="list-style-type: none"> EL FLUJO DEL EXCUSADO SE PUEDE ACTIVAR CON ESTAS OPCIONES <ul style="list-style-type: none"> 1. PEDAL 2. PALANCA MANUAL 3. SENSOR QUE REGISTRA LA PRESENCIA DEL USUARIO DENTRO DE UN CAMPO DE ACCIÓN DE 30-70 CM Y ACTIVA LA SALIDA DEL AGUA CUANDO LA PERSONA SE RETIRA PISO ANTIDERRAPANTE GANCHO PARA COLGAR MULETAS O BASTONES DE 12 CM DE LARGO A 150 CM DE ALTURA PORTAPERAL A UNA ALTURA DE 82 CM BARRA DE APOYO DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 3.8 CM DE DIÁMETRO CALIBRE 10, COLOCADAS DIAGONALMENTE EN LAS PAREDES LATERALES A UNA ALTURA EN SU EXTREMO INFERIOR DE 90 CM A EJE DEL SUELO Y A UNA ALTURA DE SU EXTREMO SUPERIOR DE 50 CM A EJE DEL SUELO. LA INCLINACIÓN DE LAS BARRAS ES DE 45 GRADOS DEL HORizontE 	<ul style="list-style-type: none"> EN UNO, UNO POR CADA SANITARIO PÚBLICO EN HGZ, UNO POR CADA CUATRO O FRACCION EN SANITARIOS PÚBLICOS. EN HOSPITALIZACIÓN EL 50% EN RESIDENCIAS EL 50%
COMPARTIMENTO DE EXCUSADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS Y DE PIE		<p>A= 100 CM B= 52 CM C= 36 CM D= 60 CM E= 150 CM F= 10 CM G= 60 CM H= 30 CM I= 30 CM J= 25 CM K= 10 CM L= 5 CM M= 50 CM FON DO= 200 CM</p> <p>A= 100 CM B= 52 CM C= 36 CM D= 60 CM E= 150 CM F= 10 CM G= 60 CM H= 30 CM I= 30 CM J= 25 CM K= 10 CM L= 5 CM M= 50 CM FON DO= 200 CM</p>	<ul style="list-style-type: none"> EL FLUJO DEL EXCUSADO SE PUEDE ACTIVAR CON UNA DE ESTAS TRES OPCIONES. <ul style="list-style-type: none"> 1. PEDAL 2. PALANCA MANUAL 3. SENSOR QUE REGISTRA LA PRESENCIA DEL USUARIO DENTRO DE UN CAMPO DE ACCIÓN DE 30-70 CM Y ACTIVA LA SALIDA DE AGUA CUANDO LA PERSONA SE RETIRA PISO ANTIDERRAPANTE GANCHO PARA COLGAR MULETAS O BASTONES DE 12 CM DE LARGO Y 150 CM DE ALTURA PORTAPERAL A UNA ALTURA DE 82 CM ASESIENTO DEL EXCUSADO A 32 CM DE ALTURA PUERTA DE 100 CM DE ANCHORÍNIMO CORREDIZA O PLEGADIZA. BARRA DE APOYO DIAGONAL DE 3.8 CM DE DIÁMETRO EN LA PARED LATERAL AL RETRETE COLOCADA EN SU PARTE SUPERIOR A 90 CM. Y EN SU PARTE INFERIOR A 50 CM DE ALTURA O BARRA SUSPESA A MURO Y PISO A 90 CM DE ALTURA, EXTENDIDA A 70 CM DE LARGO, CON SEPARACIÓN MINIMA A LA PARED DE 5 CM. BARRA VERTICAL DE APOYO EN LA PARED POSTERIOR AL RETRETE CENTRADA A UNA ALTURA DE 60 CM EN LA PARTE INFERIOR Y A 150 CM EN LA PARTE SUPERIOR. 	UN EXCUSADO POR CADA TRES EN SANITARIO

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



BARRAS DE APOYO. OPCIONES	DIMENSIONES		CARACTERISTICAS		REQUERIMIENTO																																							
	MINGITORIOS.	EXCUSADO. DISCAPACITADO DE PIE.	EXCUSADO. DISCAPACITADO EN SILLA DE RUEDAS.	REGADERAS.	VESTIDOR OPCION 1.																																							
																																												
MINGITORIOS.	EXCUSADO. DISCAPACITADO DE PIE.	EXCUSADO. DISCAPACITADO EN SILLA DE RUEDAS.	REGADERAS.	VESTIDOR OPCION 1.	VESTIDOR OPCION 2.																																							
		<p>1. DISCAPACITADO EN SILLA DE RUEDAS</p> <table> <tr><td>A</td><td>185 CM.</td></tr> <tr><td>B</td><td>130 CM.</td></tr> <tr><td>C</td><td>40 CM.</td></tr> <tr><td>D</td><td>77.5 CM.</td></tr> <tr><td>E</td><td>32.5 CM.</td></tr> <tr><td>F</td><td>15 CM.</td></tr> <tr><td>G</td><td>110 CM.</td></tr> <tr><td>H</td><td>20 CM.</td></tr> <tr><td>I</td><td>5 CM.</td></tr> <tr><td>J</td><td>25 CM.</td></tr> </table> <p>2. DISCAPACITADO DE PIE.</p> <table> <tr><td>A</td><td>135 CM.</td></tr> <tr><td>B</td><td>130 CM.</td></tr> <tr><td>C</td><td>40 CM.</td></tr> <tr><td>D</td><td>40 CM.</td></tr> <tr><td>E</td><td>40 CM.</td></tr> <tr><td>F</td><td>15 CM.</td></tr> <tr><td>G</td><td>110 CM.</td></tr> <tr><td>H</td><td>20 CM.</td></tr> <tr><td>I</td><td>5 CM.</td></tr> <tr><td>J</td><td>25 CM.</td></tr> </table>	A	185 CM.	B	130 CM.	C	40 CM.	D	77.5 CM.	E	32.5 CM.	F	15 CM.	G	110 CM.	H	20 CM.	I	5 CM.	J	25 CM.	A	135 CM.	B	130 CM.	C	40 CM.	D	40 CM.	E	40 CM.	F	15 CM.	G	110 CM.	H	20 CM.	I	5 CM.	J	25 CM.	<ul style="list-style-type: none"> PARA ACTIVAR EL FLUJO DE LA REGADERA, HAY DOS OPCIONES: 1. MANERAS TIPO ALAETA O PALANCA 2. SENSOR QUE AL CAPTAR LA PRESENCIA DEL USUARIO, ACTIVA EL FLUJO DE AGUA. REGADERA NORMAL A 190 CM. DE ALTURA A EJE DEL SUELO REGADERA DE TELEFONO A 70 CM. DE ALTURA A EJE DEL SUELO JABONERA CON AGARRADERA ALARMA O LLAMADOR CONECTADO A CENTRAL DE ENFERMERAS, COLOCADO A UN LADO DE LA BANCA A 80 CM. DE ALTURA A EJE DEL SUELO BANCA DE CONCRETO HECHA EN OBRA, ACABADO EN AZULEJO, CON 15% DE PENDIENTE GANCHO O MENSULA DE 12 CM. DE LARGO PARA MULETAS BARRA DE APOYO HORIZONTAL DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE ACERO CROMADO O DE ALUMINIO DE 3.8 CM. DE DIAMETRO CALIBRE 10 A 100 CM. DE ALTURA A TODO LO LARGO DE LA PARED DE LA REGADERA Y LA ADYACENTE, BARRA DE APOYO VERTICAL, DEBAJO DE LA REGADERA CON UNA ALTURA EN SU PARTE SUPERIOR DE 190 CM. SOBRE EL SUELO Y CON UNA ALTURA INFERIOR DE 100 CM. SOBRE EL SUELO 	UNA REGADERA ACCESIBLE POR UNIDAD.
A	185 CM.																																											
B	130 CM.																																											
C	40 CM.																																											
D	77.5 CM.																																											
E	32.5 CM.																																											
F	15 CM.																																											
G	110 CM.																																											
H	20 CM.																																											
I	5 CM.																																											
J	25 CM.																																											
A	135 CM.																																											
B	130 CM.																																											
C	40 CM.																																											
D	40 CM.																																											
E	40 CM.																																											
F	15 CM.																																											
G	110 CM.																																											
H	20 CM.																																											
I	5 CM.																																											
J	25 CM.																																											
REGADERAS																																												
VESTIDORES				<p>1. BANCA HECHA EN OBRA, ACABADO EN AZULEJO, CON 15% DE PENDIENTE.</p> <p>2. PERCHA PARA MULETAS</p> <p>3. GANCHO PARA COLGAR MULETAS O BASTONES.</p> <p>4. BARRAS DE APOYO DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE, DE 3.8 CM. DE DIAMETRO, CALIBRE 10, COLOCACION DE CUALQUIERA DE ESTAS DOS FORMAS:</p> <p>1. BARRA VERTICAL PRÓXIMA A LA BANCA Y BARRA HORIZONTAL EN EL MURDO ADYACENTE A LA BANCA A 100 CM. DE ALTURA.</p> <p>2. BARRA HORIZONTAL EN LA PARED POSTERIOR A LA BANCA Y BARRA INCLINADA DE 106.7 CM. DE LARGO CON UNA ALTURA DE 195 CM. EN LA PARTE SUPERIOR A 80 CM. EN LA PARTE INFERIOR, EN LA PARED ADYACENTE ALABARRA.</p>	UN VESTIDOR ACCESIBLE POR UNIDAD.																																							

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo. México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



		DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
MOSTRADOR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.		A= 90 CM B= 31.5 CM C= 105 CM D= 37 CM E= VARIABLE F= 100 mm.	MOSTRADOR DE MADERA DE PINO CON REMIENTES PARA SILLAS DE RUEDAS. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE ACCESO PARA PACIENTES CON SÍMBOLO EN BRAILLE Y LÍNEAS DE RECORRIDO REALIZADAS. COLOCADO SOBRE LA SUPERFICIE DE LA PARTE MÁS ALTA DEL MOSTRADOR. SÍMBOLO INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	TODO LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEBEN SER ACCESIBLES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
TABLERO PARA ANUNCIAR TURNO		A= 90 CM B= 31.5 CM	SEÑALIZACIÓN LUMINOSA INTERMITENTE Y SONORA QUE INDIQUE EL NÚMERO DE CONTROL DEL PACIENTE EN TURO. NÚMEROS ARABIGOS Y DE COLOR CONTRASTANTE CON EL FONDO. COLOCADO A UNA ALTURA DE 200 CM	UNO POR UNIDAD
BANCAS		A= 45 CM B= 203.5 CM. A= 46 CM B= 203.5 CM. A= 36 CM B= 203.5 CM. A= 46 CM B= 203.5 CM.	BANCA TANDEM 4 ASIENTOS. ÁREA PARA CIEGOS UBICADA CERCA DEL MÓDULO DE CONTROL. SÍMBOLO EN RESPALDO. BANCA TANDEM 4 ASIENTOS. ÁREA PARA PERSONAS SORDAS. SÍMBOLOS EN LOS RESPALDOS. UBICADA VIENDO HACIA EL MÓDULO DE CONTROL. BANCA TANDEM 4 ASIENTOS. ÁREA PARA PERSONAS PEQUEÑAS. BANCA TANDEM 4 ASIENTOS ÁREA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MULETAS. CON ADITAMENTO PARA COLOCAR MULETAS A LAS ORILLAS DEL TANDEM. SÍMBOLO EN RESPALDO.	A= 45 CM B= 203.5 CM.
ESPACIOS LIBRES MÍNIMOS PARA SILLA DE RUEDAS EN ESTANCIAS Y PASILLOS		A= 120 CM. B= 00 CM. ACERCAMIENTO FRONTAL A= 60 CM. B= 120 CM. X= ≤ 40 CM. Y= A-X. ACERCAMIENTO LATERAL A= 120 CM. B= 90 CM. X= ≤ 60 CM. Y= A-X. ACERCAMIENTO FRONTAL A= 60 CM. X= > 60 CM. Y= 15 CM. ACERCAMIENTO LATERAL A= 120 CM. X= > 40 CM. Y= 30 CM. ACERCAMIENTO FRONTAL A= 60 CM. X= > 60 CM. Y= 15 CM.		

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



TIPO DE ACCESO	DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
ACCESOS		Sección de la sala de conciertos o teatro que muestra las ubicaciones de los asientos para personas con discapacidad. Los asientos están marcados con asteriscos (*).	1. Sección de la sala de conciertos o teatro que muestra las ubicaciones de los asientos para personas con discapacidad. Los asientos están marcados con asteriscos (*).
ÁREA ESPECIAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN PARA PERSONAS CON MULETAS.		Sección de la sala de conciertos o teatro que muestra una sección especial para personas con problemas de audición y para personas con muletas. Los asientos están marcados con asteriscos (*).	1. Sección de la sala de conciertos o teatro que muestra una sección especial para personas con problemas de audición y para personas con muletas. Los asientos están marcados con asteriscos (*).
ÁREA ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS.		Sección de la sala de conciertos o teatro que muestra una sección especial para personas con discapacidad en silla de ruedas. Los asientos están marcados con asteriscos (*).	1. Sección de la sala de conciertos o teatro que muestra una sección especial para personas con discapacidad en silla de ruedas. Los asientos están marcados con asteriscos (*).
ÁREA ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS OPCIONES.	<p>DISTRIBUCIÓN DE DOS EN DOS</p> <p>SILLAS ADAPTABLES</p>	<p>DISTRIBUCIÓN DE DOS EN DOS: Muestra una fila de asientos para personas en silla de ruedas dispuestos en dos filas de dos asientos cada una. Los asientos están marcados con asteriscos (*).</p> <p>SILLAS ADAPTABLES: Muestra una fila de asientos para personas en silla de ruedas que se adaptan a la fila de asientos regulares. Los asientos están marcados con asteriscos (*).</p>	<p>1. Sección de la sala de conciertos o teatro que muestra una sección especial para personas con discapacidad en silla de ruedas. Los asientos están marcados con asteriscos (*).</p> <p>2. Sección de la sala de conciertos o teatro que muestra una sección especial para personas con discapacidad en silla de ruedas. Los asientos están marcados con asteriscos (*).</p>

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



		DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS
PLATAFORMA AUTOMÁTICA PARA AUTOBÚS		A = 120 CM B = 80 CM. MÍN	COLOCADA EN LA PARTE LATERAL DEL AUTOBÚS CON TEXTURA PARA EVITAR DESLIZAMIENTOS CON UN BORDE FRONTEL QUE DELIMITA LA PLATAFORMA Y CUYO EXTREMO FRONTEL SE PUEDE DESDOBLEAR PARA UTILIZAR COMO UNA PEQUEÑA RAMPA QUE SALVE EL DESNIVEL CON EL PISO.	UNO POR CADA AUTOBÚS DESTINADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS
ÁREA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLA DE RUEDAS		A = 120 CM. B = 80 CM. MÍN. C = 75 CM.	SEÑALAMIENTO CON EL SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PINTADO EN EL PISO. SEÑALAMIENTO A MURO CON EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. BARRAS DE APOYO DE TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 3.8 CM. DE DIÁMETRO, CALIBRE 18, EN FORMA VERTICAL, ANCLADO AL SUELO Y AL PISO, CON UN LLAMADOR AUDITIVO Y LUMINOSO PARA INDICAR LA PARADA AL CHOFER, COLOCADO A 120 CM. A EJE DEL NIVEL DEL PISO. BARRAS DE APOYO HORIZONTALES, COLOCADA A 75 CM. Y 98 CM. DE ALTURA. 1. MAMPARA 2. FRENO DE EMERGENCIA. 3. CINTURÓN DE SEGURIDAD SUJETO A LA MAMPARA.	SIETE LUGARES POR AUTOBÚS ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. UN LUGAR PARA TRANSPORTE COLECTIVO.
ÁREA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON BASTÓN Y MULETAS		A = 50 CM. B = 50 A 76 CM. C = 75 CM.	ASIENTOS CON SEÑALAMIENTO EN EL RESPALDO PARA PERSONAS CON MULETAS. ASIDEROS EN EL RESPALDO DEL ASIENTO DE ENFRENTES, PARA APOYAR O COLOCAR LAS MULETAS O BASTÓN. COLOCADOS CERCA DEL ACCESO A LA UNIDAD. TAMBIÉN LAS BARRAS DE APOYO HORIZONTALES SE PUEDEN UTILIZAR COMO GANCHO PARA COLOCAR LAS MULETAS Y EL BASTÓN MIENTRAS EL USUARIO SE APOYEA EN ELAS MIENTRAS VA DE PIE.	UNA BARRA DE DOS ASIENTOS EN TRANSPORTE COLECTIVO
ÁREA PARA PERSONAS CIEGAS Y ÁREA PARA PERSONAS SORDAS		A = 50 A 76 CM B = 45 CM	FRANJA DE 15 CM. DE ANCHO, DE TEXTURA RUGOSA QUE GUÍA A LAS PERSONAS CIEGAS A LOS ASIENTOS PARA ELLOS RESERVADOS, QUE CUELEN CON EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE PERSONAS CIEGAS EN EL RESPALDO, COLOCADOS CERCA DEL ACCESO A LA UNIDAD. LOS ASIENTOS RESERVADOS PARA PERSONAS SORDAS DEBEN ESTAR COLOCADOS CON VISTA HACIA EL ASIENTO DEL CHOFER Y EL ASISTENTE, DEBÉN TENER EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE PERSONAS SORDAS EN EL RESPALDO LOS LLAMADORES PARA INDICAR PARADA AL CHOFER DEBEN DE ACTIVAR UN TIMBRE Y UNA LUZ, DE TAL FORMA QUE USUARIOS QUE SON PERSONAS SORDAS O PERSONAS CIEGAS PUEDAN NOTAR QUE SI SE EFECTUÓ LA LLAMADA	UN BANCO DE DOS ASIENTOS EN TRANSPORTE COLECTIVO
PLATAFORMAS Y RAMPAS PARA COMBI O MINIVAN			 	PERSPECTIVA RAMPAS DE CANALETAS

DESPACHO DEL EJECUTIVO



TABLA DE TERMINOLOGÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

USO CORRECTO	USO INAPROPIADO
Persona con discapacidad	Discapacitado, anormal, incapacitado, deficiente, minusválido, diferente
Persona sin discapacidad	Persona normal
Dice que tiene una discapacidad	Admite que tiene una discapacidad
Personas mayores	Ancianos, viejos, mayores
Persona con habilidades diferentes	Persona que sufre una discapacidad
Persona exitosa, productiva	Ha superado su discapacidad
Presenta, posee, tiene ... discapacidad	Padece, sufre, aquejada de, víctima de ... discapacidad
Prevenir la discapacidad	Evitar la discapacidad
Reducir los índices de discapacidad	Eliminar la discapacidad
Persona ciega	Ciego, invidente
Persona con discapacidad visual	Cieguito, cegato, corto de vista, tuerto
Persona con baja visión	
Persona sin habla. Persona que utiliza comunicación aumentativa.	Mudo
Persona sorda. Persona con discapacidad auditiva.	Sordo, Sordomudo. Sufre una pérdida
Persona con hipoacusia.	
Persona con discapacidad física Persona con movilidad reducida	Mutilado, inválido, paralítico, cojo, tullido, lisiado
Persona con esclerosis múltiple.	Afectada por esclerosis múltiple
Persona de talla baja	Enano, pitufo
Persona usuaria de silla de ruedas	Confinado en una silla de ruedas. Postrado en silla de ruedas
Persona con distrofia muscular	Afectada por distrofia muscular
Persona con parálisis cerebral	Víctima de la parálisis cerebral
Persona con discapacidad congénita	Defecto de nacimiento
Persona con epilepsia	Epiléptico
Persona con esquizofrenia	Esquizofrénico
Persona con discapacidad psicosocial	
Persona con autismo	Loco, demente, trastornado
Persona con discapacidad intelectual	Mongólico, retardado, retrasado mental, trastornado
Persona con síndrome de Down	Retrasado, deficiente mental. Imbécil, tonto, subnormal.
Persona con enfermedad mental.	
Persona con discapacidad psíquica	Demente, enfermo mental

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



CAPÍTULO XI DEL REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 136. Las violaciones a lo establecido en este Reglamento, demás disposiciones que de él emanen y las dispuestas por otras leyes y reglamentos en el Estado, serán sancionadas por la autoridad estatal o municipal que corresponda. Para los efectos del presente Reglamento, las sanciones se aplicarán conforme a lo siguiente:

Artículo 137. Correspondrá a las Direcciones Municipales de Vialidad y Protección Ciudadana de los Ayuntamientos según el caso de su competencia, la obligación de aplicar multa de 15 a 30 veces la Unidad de Medida de Actualización, a quienes ocupen indebidamente los cajones de estacionamiento preferencial, o bien obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad.

Artículo 138. Correspondrá a los Ayuntamientos a través de la autoridad Municipal competente, la obligación de aplicar multa de 50 a 80 veces la Unidad de Medida de Actualización, a los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados, así como las facilidades de acceso para personas con discapacidad, en caso de reincidencia de la misma falta, además de lo previsto se procederá a la clausura del local por tres días.

Artículo 139. Correspondrá a la Dirección General de Transporte en el Estado, la obligación de aplicar multa de 25 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización, a los responsables, concesionarios y prestadores en cualquier modalidad de los vehículos del servicio público de transporte que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a las personas con discapacidad; y

Artículo 140. A quien haga uso indebido de las placas de identificación y/o permisos temporales para los vehículos que usen o transporten a personas con discapacidad, se le aplicará multa de 15 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 141. Las sanciones derivadas de las infracciones al presente Reglamento, por ningún motivo estarán sujetas a descuento o condonación. Los recursos recaudados con motivo de estas infracciones deberán ser aplicados por los Ayuntamientos en un 50% en obras de infraestructura urbana tendientes a disminuir las barreras físicas y arquitectónicas en favor de las personas con discapacidad.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo, México.
Teléfonos (618) 137 78 54 / 137 78 51



Artículo 142. Para los efectos de considerar infracciones de la misma naturaleza, de conformidad con lo previsto en el Capítulo XI de la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad se consideran los siguientes grupos de infracciones:

- I. Aquellas que supongan incumplimiento de normas de accesibilidad en la realización de urbanizaciones y edificaciones, así como en la adquisición de medios de transporte y en la configuración de mobiliario urbano y de los sistemas de comunicación de uso público;
- II. El incumplimiento por los promotores de las reservas obligatorias de viviendas para personas con discapacidad; y
- III. El uso inapropiado de la tarjeta que permita a las personas con discapacidad, movilidad reducida estacionar su vehículo en los aparcamientos a ellos reservados.

Artículo 143. El personal al servicio de la Administración Pública en el Estado de Durango al que se le encomiende la inspección en materia de accesibilidad y supresión de barreras, tendrá la condición de agente de la autoridad.

Artículo 144. El órgano competente para la imposición de las sanciones dispondrá la obligación del sancionado de proceder a la subsanación de la infracción cometida. A tal efecto, se concederá un plazo convenido, que se comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que la sanción ponga fin a la vía administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

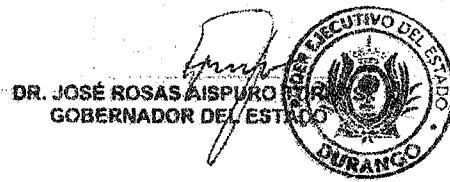
SEGUNDO. - En tanto se expidan las demás disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango y el presente Reglamento, deberá observarse lo establecido en la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad.

TERCERO. - Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Estatal, en Victoria de Durango, Dgo., a los 02 días del mes de septiembre del año de dos mil veintiuno.



LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRE
GOBERNADOR DEL ESTADO

DESPACHO DEL EJECUTIVO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado